



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá lunes 30 de diciembre de 2013

N°
27443-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 118

(De viernes 27 de diciembre de 2013)

QUE DECLARA EL 9 DE ENERO DE CADA AÑO DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL, SUBROGA LA LEY 13 DE 1967 Y MODIFICA UN ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE TRABAJO.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 119

(De lunes 30 de diciembre de 2013)

QUE CREA LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, SEGREGADA DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 120

(De lunes 30 de diciembre de 2013)

QUE MODIFICA LA LEY 19 DE 2001, QUE CREA UN RÉGIMEN FISCAL Y ADUANERO ESPECIAL DE ZONA FRANCA TURÍSTICA Y DE APOYO LOGÍSTICO MULTIMODAL EN BARÚ, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES FISCALES.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 182

(De lunes 30 de diciembre de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS NUEVAS TASAS DE SALARIO MÍNIMO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo N° 11-2013

(De lunes 23 de diciembre de 2013)

QUE FIJA LOS CRITERIOS PARA LA FORMA Y LAS FECHAS DE PAGO DE LAS TARIFAS DE REGISTRO Y DE SUPERVISIÓN QUE DEBERÁN PAGAR LOS SUJETOS REGULADOS Y SUPERVISADOS A LA SUPERINTENDENCIA.

LEY 118
De 27 de diciembre de 2013

**Que declara el 9 de enero de cada año Día de la Soberanía Nacional,
subroga la Ley 13 de 1967 y modifica un artículo del Código de Trabajo**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 9 de enero de cada año Día de la Soberanía Nacional en recordación de la gesta patriótica de enero de 1964.

Artículo 2. El Día de la Soberanía Nacional se conmemorará como día de duelo nacional en homenaje a los mártires del 9 enero de 1964.

Las oficinas públicas y las empresas privadas cerrarán el Día de la Soberanía Nacional y la Bandera Nacional ondeará a media asta, como expresión de duelo por las vidas sacrificadas de nuestros héroes nacionales.

Artículo 3. Las oficinas públicas conmemorarán el Día de la Soberanía Nacional con actos alusivos, como conferencias, murales y exposiciones artísticas, en los días inmediatamente previos, durante o posteriores al 9 de enero. Además, deberán exaltar la figura de los mártires, quienes ofrendaron sus vidas por la soberanía nacional.

Artículo 4. Las emisoras de radio y canales de televisión panameños procurarán, el 9 de enero de cada año, recordar los movimientos patrióticos de la historia de Panamá, con énfasis en el 9 de enero de 1964, durante, al menos, una hora de su programación.

Artículo 5. Los centros educativos conmemorarán la gesta patriótica del 9 de enero con actos alusivos, exaltando su importancia y el sacrificio de quienes brindaron generosamente sus vidas por el rescate de la soberanía nacional en la zona del canal de Panamá.

La conmemoración a cargo de los centros educativos será parte de su calendario anual de actividades y se hará en la fecha que en él determinen.

El Ministerio de Educación está en la obligación de cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en este artículo.

Artículo 6. El antepenúltimo párrafo del artículo 46 del Código de Trabajo queda así:

Artículo 46. ...

...

Para efectos del descanso obligatorio del 28 noviembre de cada año, cuando coincida con un día martes o miércoles, se disfrutará dicho descanso el día lunes anterior a la fecha; cuando coincida con un día jueves o viernes, el descanso obligatorio se disfrutará el día lunes siguiente. Este descanso será remunerado según las normas de este Código. La transferencia del disfrute de este día será



automática y obligatoria. El 9 de enero de cada año será conmemorado sin que haya lugar a variar la fecha de descanso obligatorio.

...

Artículo 7. Todas las autoridades de la República coadyuvarán en el cumplimiento de esta Ley.

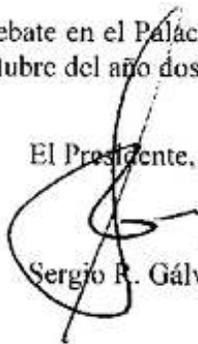
Artículo 8. La presente Ley subroga la Ley 13 de 30 de enero de 1967 y modifica el antepenúltimo párrafo del artículo 46 del Código de Trabajo.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 669 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

El Presidente,



Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,



Wilfredo E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 27 DE *diciembre* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



ALMA LORENA CORTÉS A.
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

LEY 119
De 30 de diciembre de 2013

**Que crea la provincia de Panamá Oeste,
segregada de la provincia de Panamá**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la provincia de Panamá Oeste, segregada de la provincia de Panamá.

Artículo 2. La provincia de Panamá Oeste está integrada por los distritos de Arraiján, Capira, Chame, La Chorrera y San Carlos, con su correspondiente división político-administrativa descrita en la presente Ley. La cabecera de la provincia de Panamá Oeste es el distrito de La Chorrera.

Artículo 3. Los límites de la provincia de Panamá Oeste son los siguientes:

1. Con la provincia de Colón:

Desde la confluencia de la quebrada Los Uveros con el río Indio, se sigue línea recta en dirección noreste hasta el cerro Hinojal; desde aquí, línea recta en dirección noreste hasta el chorro del río Ciricito; desde aquí, línea recta en dirección sureste al chorro del río Ciri Grande; desde aquí, en dirección noreste al chorro del río Trinidad con coordenadas UTM WGS84 E 611 291,402m y N 992 010,059m, se sigue el curso de este río aguas abajo hasta el lago Gatún; desde aquí, se continúa en dirección general norte por la línea central del lago Gatún pasando por el punto UTM WGS84 E 614 440,745m y N 996 231,456m, se continúa por el sureste de las islas Arroz y Astillero UTM WGS84 E 614 474,977m y N 997 469,508m, se sigue en dirección norte por la línea central del lago pasando por el lado oeste de la isla Leona UTM WGS84 E 614 741,859m y N 998 603,531m y al este de la isla Tres Perros, se pasa por el punto UTM WGS84 E 615 007,304m y N 999 271,438m, se continúa por el canal central pasando al noreste de la isla Cristóbal; desde aquí, se pasa por el punto UTM WGS84 E 614 563,496m y N 999 705,896m, se continúa por este canal al este de la isla Calle Tigre UTM WGS84 E 614,369m y N 1 000 503,588m, se sigue por este canal pasando por los puntos UTM WGS84 E 614 410,877m y N 1 000 957,378m; UTM WGS84 E 614 378,367m y N 1 001 620,844m; UTM WGS84 E 614 033,397m y N 1 002 216,999m; UTM WGS84 E 612 762,584m y N 1 003 623,135m hasta el punto UTM WGS84 E 612 276,861m y N 1 004 314,322m situado al este de isla Averfira; desde este punto, línea recta en dirección noreste hasta el punto situado frente a punta Ramón UTM WGS84 E 614 453,601m y N 1 009 029,380m, se continúa pasando por un punto equidistante entre la punta Daniel en Escobal y la isla Sandelo con coordenadas UTM WGS84 E 615 542,611m y N 1 011 158,060m, se sigue al este de las islas Guacha UTM WGS84 E 617 193,625m y N 1 014 501,001m y al este de las islas Trinidad Chiquita y Trinidad con coordenadas UTM WGS84 E



618 142,316m y N 1 016 220,278m; desde este punto, se sigue hasta el cauce del canal de Panamá en el punto con coordenadas UTM WGS84 E 619 041,175m y N 1 017 936,082m al sur de la isla Bruja Chiquita; desde este punto, se sigue el curso del cauce del Canal por su línea central en dirección general sureste pasando por los puntos UTM WGS84 E 624 281,569m y N 1 015 057,417m; UTM WGS84 E 624 659,584m y N 1 014 993,446m; UTM WGS84 E 627 092,103m y N 1 015 593,004m ubicados al norte de la isla Barro Colorado, se sigue el Canal pasando por los puntos situados entre punta Frijoles y punta Colorado UTM WGS84 E 630 155,331m y N 1 012 963,799m; UTM WGS84 E 630 434,481m y N 1 012 614,863m, se continúa en dirección sureste por el Canal pasando por los puntos situados al norte de punta Bondad UTM WGS84 E 631 205,315m y N 1 008 696,352m; UTM WGS84 E 631 468,379m y N 1 008 419,138m, se sigue este Canal pasando por los puntos UTM WGS84 E 635 437,778 y N 1 007 563,020m al noreste de la isla Bailamonos UTM WGS84 E 636 970,426m y N 1 008 444,20m al norte de punta Mamey y el punto con coordenadas UTM WGS84 E 637 616,218m y N 1 008 528,954m ubicado al noreste de punta Juan Grande, se continúa por el Canal pasando por el punto UTM WGS84 E 642 272,432m y N 1 007 828,707m situado al noreste de la isla Santa Cruz próximo al paso Gamboa, se continúa por el centro del Canal hasta la desembocadura del río Chagres con coordenadas UTM WGS84 E 643 166,803m y N 1 007 363,781m.

2. Con la provincia de Panamá:

Desde un punto localizado frente a la desembocadura del río Chagres con coordenadas UTM WGS84 E 643 166,803m y N 1 007 363,781m, límite con la provincia de Colón, se continúa por todo el curso del Canal pasando por el punto con coordenadas UTM WGS84 E 644 266,108m y N 1 006 231,387m en el paso Blas Obispo sobre el Canal, se sigue pasando por el punto con coordenadas UTM WGS84 E 645 887,490m y N 1 002 956,757m y el punto UTM WGS84 E 648 804,948m y N 999 739,221m, este último situado próximo al paso Empire y al Corte Culebra, se continúa por todo el centro del canal de Panamá pasando por los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 650 028,572m y N 998 644,100m en el puente Centenario y el punto con coordenadas UTM WGS84 E 653 167,049m y N 996 443,789m próximo a la esclusa Pedro Miguel y el punto con coordenadas UTM WGS84 E 654 829,965m y N 994 750,467m en las esclusas de Miraflores, se continúa por todo el centro del Canal pasando por los puntos UTM WGS84 E 656 061,050m y N 992 961,687m y el punto con coordenadas UTM WGS84 E 657 185,012m y N 990 541,282m frente al puerto de Balboa, se continúa por todo el curso del Canal pasando por el punto UTM WGS84 E 657 779,754m y N 988 884,415m ubicado en el puente de Las Américas; desde aquí, línea recta a un punto ubicado entre las islas Flamenco y Changame en la entrada del canal de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 661 529,248m y N 984 185,783m.

3. Con el océano Pacífico:

Desde un punto entre las islas Flamenco y Changame en la entrada del canal de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 661 529,248 y N 984 185,783m, línea recta en dirección suroeste hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 660 036,094m y



N 977 978,638m; desde aquí, en dirección este al punto con coordenadas UTM WGS84 E 650 105,841m y N 977 608,728m, línea recta en dirección sur al punto con coordenadas UTM WGS84 E 650 044,414m y N 945 188,521m; desde este punto, en dirección suroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 759,94m y N 924 146,238m, se sigue en dirección suroeste al punto UTM WGS84 E 619 035,954m y N 914 852,690m; desde este punto, se sigue hacia el noroeste perpendicular a la costa hasta un punto situado en la desembocadura del río Las Guías con coordenadas UTM WGS84 E 605 110,203m y N 929 307,420m. Este límite incluye los cayos, islotes e islas del litoral.

4. Con la provincia de Coclé:

Desde el punto situado en las coordenadas UTM WGS84 E 605 110,203m y N 929 307,420m en la desembocadura del río Las Guías, se sigue aguas arriba este río pasando por el punto con coordenadas UTM WGS84 E 605 346,338m y N 929 713,341m, se continúa aguas arriba por todo el centro de este río hasta su nacimiento en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 596 529,199m y N 949 541,917m; desde este punto, línea recta en dirección noreste a la cima del cerro Guacamayo UTM WGS84 E 597 484,986m y N 949 966,137m; desde aquí, se continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 598 529,869m y N 949 586,623m; desde este punto, en dirección norte, se sigue la divisoria de aguas que separa los ríos Antón, Mata Ahogado, Corona y las Guías pasando por el cerro Tagua UTM WGS84 E 598 943,77m y N 952 349,723m, se continúa por esta divisoria hasta el cerro Pílon con coordenadas UTM WGS84 E 598 594,922m y N 954 701,563m; desde este punto, línea recta en dirección oeste al nacimiento del río Indio con coordenadas UTM WGS84 E 597 958,281m y N 954 659,041m; desde este nacimiento, se continúa aguas abajo el río Indio hasta donde se le une la quebrada Los Uveros.

Artículo 4. Los límites político-administrativos del distrito de Arraiján son los siguientes:

1. Con el distrito de Panamá, provincia de Panamá:

Desde un punto localizado frente a la desembocadura del río Chagres con coordenadas UTM WGS84 E 643 166,803m y N 1 007 363,781m, límite con la provincia de Colón, se continúa por todo el curso del Canal pasando por el punto con coordenadas UTM WGS84 E 644 266,108m y N 1 006 231,387m en el paso Blas Obispo sobre el Canal, se sigue pasando por los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 645 887,490m y N 1 002 956,757m y el punto UTM WGS84 E 648 804,948m y N 999 739,221m, este último situado próximo al paso Empire y al Corte Culebra, se continúa por todo el centro del canal de Panamá pasando por los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 650 028,572m y N 998 644,100m en el puente Centenario y el punto con coordenadas UTM WGS84 E 653 167,049m y N 996 443,789m próximo a la esclusa Pedro Miguel; desde aquí, se continúa por todo el centro del Canal pasando por los puntos UTM WGS84 E 654 829,965m y N 994 750,467m en las esclusas de Miraflores; UTM WGS84 E 656 061,050m y N 992

961,687m; UTM WGS84 E 657 185,012m y N 990 541,282m frente al puerto de Balboa, se continúa por todo el curso del Canal pasando por el punto con coordenadas UTM WGS84 E 657 779,754m y N 988 884,415m ubicado en el puente de Las Américas; desde aquí, línea recta a un punto ubicado entre las islas Flamenco y Changame en la entrada del canal de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 661 529,248m y N 984 185,783m.

2. Con el océano Pacífico:

Desde un punto ubicado entre las islas Flamenco y Changame en la entrada del canal de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 661 529,248m y N 984 185,783m, se continúa línea recta en dirección suroeste hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 660 036,094m y N 977 678,638m; desde este punto, en dirección oeste UTM WGS84 E 650 105,841m y N 977 608,728m, se sigue en dirección noroeste UTM WGS84 E 645 795,476m y N 978 569,485m, en dirección noroeste UTM WGS84 E 642 548,059m y N 980 805,327m; desde aquí, se sigue a la desembocadura del río Caimito UTM WGS84 E 642 526,760m y N 981 502,984m. Este límite incluye los cayos, islotes e islas del litoral.

3. Con el distrito de La Chorrera:

Desde la desembocadura del río Caimito UTM WGS84 E 642 526,760m y N 981 502,984m, aguas arriba este río hasta su confluencia con la quebrada Naranjal UTM WGS84 E 636 647,647m y N 985 640,758m, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento UTM WGS84 E 636 285,917m y N 989 090,833m; desde este nacimiento, línea recta en dirección noreste al cerro Ahoga Yegua UTM WGS84 E 637 769,637m y N 989 881,413m, se continúa línea recta en dirección noroeste a la confluencia de la quebrada Ahoga Yegua con la quebrada Diablo UTM WGS84 E 637 538,844m y N 990 772,553m, se sigue esta última quebrada hasta su nacimiento UTM WGS84 E 637 002m y N 991 657m; desde este punto, se sigue en dirección noreste a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 637 137,813m y N 992 250,969m, ubicado en la curva de la carretera que conduce a Nuevo Emperador y El Arado, donde cruza un brazo sureste de la quebrada Bernardino, se continúa línea recta en dirección noroeste al nacimiento del río Lirio UTM WGS84 E 634 747,897m y N 993 967,245m, aguas abajo este río hasta donde el río Lirio le vierte sus aguas al río Paja UTM WGS84 E 636 706,901m y N 997 369,639m, se continúa aguas abajo el río Paja hasta su desembocadura en el lago Gatún, se sigue por el centro del lago pasando por la desembocadura del río Cañito UTM WGS84 E 631 033,656m y N 1 003 651,346m, se sigue en dirección noroeste tomando como referencia la estación de Triangulación con 83m de elevación hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 630 087,896m y N 1 004 248,848m, se sigue por todo el centro del lago Gatún en dirección noreste hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 541,501m y N 1 006 116,186m, punto equidistante entre punta Manguito y un faro ubicado en la costa; desde este punto, en dirección norte a un punto ubicado al noroeste de punta Bondad en el Canal con coordenadas UTM WGS84 E 631 468,379m y N 1 008 419,138m, en los límites de las provincias de Panamá y Colón.



4. Con el distrito de Cristóbal, provincia de Colón:

Desde un punto UTM WGS84 E 631 468,379m y N 1 008 419,138m situado al noroeste de punta Bondad, se sigue el Canal pasando por los puntos UTM WGS84 E 635 437,778m y N 1 007 563,020m al noreste de la isla Bailamonos UTM WGS84 E 636 970,426m y N 1 008 444,206m al norte de punta Mamey y el punto con coordenadas UTM WGS84 E 637 616,218m y N 1 008 528,954m ubicado al noreste de punta Juan Grande, se continúa por el Canal pasando por el punto UTM WGS84 E 642 272,432m y N 1 007 828,707m situado al noreste de la isla Santa Cruz próximo al paso Gamboa, se continúa por el centro del Canal hasta la desembocadura del río Chagres en el punto con coordenadas UTM WGS84 E 643 166,803m y N 1 007 363,781m.

Artículo 5. El distrito de Arraiján se divide en ocho corregimientos, a saber: Arraiján (cabecera), Burunga, Cerro Silvestre, Juan Demóstenes Arosemena, Nuevo Emperador, Santa Clara, Veracruz y Vista Alegre. La cabecera del distrito es la ciudad de Arraiján.

Los límites de los corregimientos del distrito de Arraiján son los siguientes:

1. **Corregimiento Arraiján (cabecera)**

a. Con el corregimiento Veracruz:

Desde un punto en el centro del puente de Las Américas UTM WGS84 E 657 779,754m y N 988 884,415m, se continúa por la carretera Panamericana en dirección hacia Arraiján hasta donde el río Velásquez cruza dicha carretera UTM WGS84 E 653 622,742m y N 990 336,034m; desde aquí, se sigue aguas arriba este río hasta el nacimiento del brazo derecho en el cerro Galera UTM WGS84 E 651 821,543m y N 987 824,128m, se continúa línea recta en dirección suroeste a la estación Cobra con 341m en dicho cerro UTM WGS84 E 651 497,878m y N 987 240,244m; desde este punto, se sigue por toda la divisoria de aguas, se cruza el cerro Cabra pasando por la estación Cabra con 512m UTM WGS84 E 649 512,427m y N 984 850,225m, se continúa en línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Grande o Seca.

b. Con el corregimiento Cerro Silvestre:

Desde el nacimiento de la quebrada Grande, aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Bique, se continúa aguas arriba este río hasta la confluencia con la quebrada Los Chorros, aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza la carretera que comunica a la comunidad de La Mina con El Valle de La Mina UTM WGS84 E 647 480,650m y N 986 167,927m; desde aquí, en dirección noroeste hasta interceptar la quebrada Seca UTM WGS84 E 647 040,184m y N 987 033,865m; desde este punto, línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 023,16m y N 987 289,18m en la carretera que va de Colinas de Cáceres a Loma de Piedra; desde este punto, en dirección noroeste a la cima del cerro sin nombre, con coordenadas UTM WGS84 E 646 585,16 y N 987 739,18m, se continúa por todo el filo hasta el punto UTM WGS84 E 646 272m y N 987 747m; desde este punto, en dirección noroeste a



un cerro sin nombre UTM WGS84 E 646 066m y N 988 257m; desde este punto, en dirección noroeste UTM WGS84 E 645 821,16m y N 988 320,18m, se sigue esta dirección al punto con coordenadas UTM WGS84 E 645 765,16m y N 988 360,18m hasta llegar al cruce de un camino con la quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 645 698,16m y N 988 382,18m, se continúa aguas arriba esta quebrada que divide los terrenos del Colegio Malambo con la urbanización Villas del Carrizal hasta donde se cruza con la carretera Panamericana, se continúa por la carretera en dirección a Arraiján hasta donde la cruza el río Cáceres UTM WGS84 E 646 204,087m y N 989 528,154m.

c. Con el corregimiento Burunga:

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 646 204,087m y N 989 528,154m ubicado en el cruce del río Cáceres con la carretera Panamericana, se continúa por esta carretera en dirección hacia Arraiján hasta el punto UTM WGS84 E 647 100,647m y N 990 005,577m; desde este punto, línea recta al UTM WGS84 E 647 190,237m y N 990 115,282m ubicado donde se desprende la carretera que conduce hacia el puente Centenario y la carretera entronque que conduce hacia la autopista, se sigue esta última hasta su unión con la carretera Panamericana hasta el puente de Arraiján UTM WGS84 E 647 931,483m y N 990 213,759m, se continúa por toda la carretera Panamericana hasta donde la cruza el río Perico UTM WGS84 E 649 036,600m y N 990 146,273m, aguas abajo este río hasta su confluencia con el río Cocolí, se sigue aguas arriba este río hasta su nacimiento próximo al cerro Santa Cruz; desde este nacimiento, UTM WGS84 E 648 601,271m y N 995 518,355m al nacimiento de la quebrada Conga UTM WGS84 E 648 612,414m y N 995 675,730m, aguas abajo esta quebrada UTM WGS84 E 650 039,353m y N 996 256,196m; desde este punto, se sigue línea recta en dirección noreste al punto UTM WGS84 E 651 435,411m y N 996 972,902m; desde este punto, en dirección sureste al UTM WGS84 E 652 869,865m y N 996 380,643m, se continúa en dirección noreste al punto situado en el límite provincial con coordenadas UTM WGS84 E 653 167,049m y N 996 443,789m.

d. Con el corregimiento Ancón, distrito de Panamá:

Desde un punto próximo a la esclusa Pedro Miguel UTM WGS84 E 653 167,049m y N 996 443,789m, se continúa por todo el centro del Canal pasando por los puntos UTM WGS84 E 654 829,965m y N 994 750,467m en las esclusas de Miraflores; UTM WGS84 E 656 061,050m y N 992 961,687m; UTM WGS84 E 657 185,012m y N 990 541,282m frente al puerto de Balboa, se continúa por todo el curso del Canal hasta un punto UTM WGS84 E 657 779,754m y N 988 884,415m ubicado en el puente de Las Américas.

2. Corregimiento Burunga

a. Con el corregimiento Arraiján (cabecera):



Desde un punto próximo a la esclusa Pedro Miguel UTM WGS84 E 653 167,049m y N 996 443,789m situado en el límite provincial, se sigue en dirección sureste al punto en dirección suroeste UTM WGS84 E 652 869,865m y N 996 380,643m, se continúa en dirección noroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 651 435,411m y N 996 972,902m; desde este punto, en dirección suroeste a un punto situado en la quebrada Congo UTM WGS84 E 650 039,353m y N 996 256,196m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera UTM WGS84 E 648 612,414m y N 995 675,730m, se continúa en dirección norte al nacimiento del río Cocolí UTM WGS84 E 648 601,271m y N 995 518,355m, aguas abajo este río hasta su confluencia con el río Perico, se sigue el río Perico aguas arriba hasta donde se le cruza la carretera Panamericana UTM WGS84 E 649 036,600m y N 990 146,273m, se continúa por esta carretera en dirección a La Chorrera hasta el puente de Arraiján UTM WGS84 E 647 931,483m y N 990 213,759m, se sigue por la carretera entronque que conduce hacia la autopista hasta un punto ubicado donde se desprende la carretera que conduce hacia el puente Centenario UTM WGS84 E 647 190,237m y N 990 115,282m; desde este punto, línea recta al punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 100,647m y N 990 005,577m, se continúa por la carretera Panamericana hasta donde el río Cáceres la cruza UTM WGS84 E 646 204,087m y N 989 528,154m.

b. Con el corregimiento Cerro Silvestre:

Desde el punto donde la carretera Panamericana cruza el río Cáceres UTM WGS84 E 646 204,087m y N 989 528,154m, se continúa aguas abajo este río hasta donde le vierte sus aguas al río Aguacate, se sigue este último aguas arriba hasta donde le vierte sus aguas al río Potrero UTM WGS84 E 644 227,991m y N 989 799,773m, se sigue aguas arriba el río Potrero hasta donde lo cruza el camino que se desvía de la carretera que conduce de Nuevo Chorrillo a Nuevo Emperador UTM WGS84 E 643 053,325m y N 992 254,037m.

c. Con el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena:

Desde donde el río Potrero cruza el camino que se desvía de la carretera que conduce de Nuevo Chorrillo a Nuevo Emperador UTM WGS84 E 643 053,325m y N 992 254,037m, se sigue aguas arriba este río hasta donde la quebrada Lirio le vierte sus aguas UTM WGS84 E 642 402,255m y N 993 732,159m.

d. Con el corregimiento Nuevo Emperador:

Desde donde la quebrada Lirio le vierte sus aguas al río Potrero UTM WGS84 E 642 402,255m y N 993 732,159m, se sigue aguas arriba este río hasta su nacimiento UTM WGS84 E 642 619,927 y N 996 098,044m; desde aquí, línea recta al cerro sin nombre UTM WGS84 E 642 460,591m y N 996 120,781m, se continúa por la División Continental que separa las aguas de los ríos Burunga, Mandinga y Grande pasando por las cotas 231, 246 y 204, se



continúa en dirección noreste hasta llegar a una estación radar UTM WGS84 E 646 753,664m y N 999 404,318m, se sigue en dirección este pasando por el monte Zior UTM WGS84 E 648 356,634 y N 999 389,98m; desde aquí, se continúa línea recta en dirección noreste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 648 804,948m y N 999 739,221m ubicado en el centro del Canal (Corte Culebra), en los límites con la provincia de Panamá.

- e. Con el corregimiento Ancón, distrito de Panamá:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 648 804,948m y N 999 739,221m ubicado en el centro del Canal (Corte Culebra), en los límites con el distrito de Panamá, se continúa por el centro del Canal pasando por el punto con coordenadas UTM WGS84 E 650 028,576 y N 998 644,100m cercano al puente Centenario, se continúa por todo el Canal hasta un punto próximo a la esclusa Pedro Miguel UTM WGS84 E 653 167,049m y N 996 443,789m, en los límites con la provincia de Panamá.

3. Corregimiento Cerro Silvestre

- a. Con el corregimiento Burunga:

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 643 053,325m y N 992 254,037m ubicado en donde se cruza el camino que se desvía de la carretera que conduce de Nuevo Chorrillo a Nuevo Emperador con el río Potrero, se sigue este río aguas abajo hasta donde le vierte sus aguas al río Aguacate UTM WGS84 E 644 227,991m y N 989 799,773m, se sigue este último aguas arriba hasta su confluencia con el río Cáceres, se continúa por el río Cáceres hasta donde se cruza con la carretera Panamericana UTM WGS84 E 646 204,087m y N 989 528,154m.

- b. Con el corregimiento Arraján (cabecera):

Desde donde se cruza el río Cáceres con la carretera Panamericana UTM WGS84 E 646 204,087m y N 989 528,154m, se continúa por esta en dirección a Cerro Silvestre hasta un punto en la carretera donde la quebrada sin nombre divide los terrenos del Colegio Malambo con la urbanización Villas del Carrizal, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta donde la cruza un camino con coordenadas UTM WGS84 E 645 698,16m y N 988 382,18m, se prosigue línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 645 765,16m y N 988 360,18m; desde este punto, se continúa en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 645 821,16m y N 988 320,18m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección sureste hasta la cima de un cerro sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 646 066m y N 988 257m; desde este punto, se continúa línea recta en dirección sureste hasta la cima de un cerro sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 646 272m y N 987 747m, se continúa por todo el filo de la cima del cerro sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 646 585,16m y N 987 739,18m; desde este punto, se sigue línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 023,16m y N 987 289,18m; desde aquí, se



sigue en dirección sur hasta su intersección con la quebrada Seca UTM WGS84 E 647 040,184m y N 987 033,865m; desde aquí, se prosigue línea recta en dirección sureste hasta donde la quebrada Los Chorros cruza la carretera que comunica a la comunidad de La Mina con El Valle de La Mina UTM WGS84 E 647 480,650m y N 986 167,927m; desde este punto, se prosigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el canal río Bique, se sigue aguas abajo este río hasta el punto donde le vierte sus aguas la quebrada Grande, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento.

c. Con el corregimiento Veracruz:

Desde el nacimiento de la quebrada Grande o Seca, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta la cabecera de la quebrada El Mangal UTM WGS84 E 648 135,032m y N 983 580,891m, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su desembocadura en la bahía de Bique UTM WGS84 E 647 896,293m y N 983 289,954m.

d. Con el golfo de Panamá, en el océano Pacífico:

Desde la desembocadura de la quebrada El Mangal en la bahía de Bique UTM WGS84 E 647 896,293m y N 983 289,954m, se sigue línea recta en dirección suroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 563,203m y N 981 019,963m; desde aquí, al punto con coordenadas UTM WGS84 E 650 105,841m y N 977 608,728m; desde este punto, se continúa en dirección noroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 881,232m y N 978 108,304m; desde este punto, en dirección noroeste a un punto ubicado en las coordenadas UTM WGS84 E 647 053,002m y N 981 062,200m; desde aquí, en dirección norte a la desembocadura del río Bique UTM WGS84 E 646 972,572m y N 983 174,963m.

e. Con el corregimiento Vista Alegre:

Desde la desembocadura del río Bique UTM WGS84 E 646 972,572m y N 983 174,963m en la bahía de Bique, se continúa aguas arriba este río hasta donde lo cruza la carretera que se dirige de la Playita de Bique a la comunidad de San Vicente de Bique, se sigue esta carretera hasta su empalme con la carretera Panamericana, se prosigue esta carretera en dirección a Vista Alegre hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 644 108,759m y N 987 800,502m, se sigue en dirección noroeste por la calle que separa la comunidad de Río Indio de la urbanización Los Rosales, se continúa por esta calle en dirección noroeste hasta su cruce con el río Aguacate UTM WGS84 E 643 849,903m y N 988 460,668m, aguas abajo este río hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 545,872m y N 987 950,475m donde el río Aguacate cruza el camino que conduce de Cerro Tigre a Vista Alegre.

f. Con el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 545,872m y N 987 950,475m donde el río Aguacate cruza el camino que conduce de Cerro Tigre a Vista Alegre, se continúa por el mencionado camino en dirección a



Cerro Tigre hasta encontrar la carretera que conduce de Nuevo Arraiján a Cerro Tigre UTM WGS84 E 642 148,655m y N 988 437,589m, se prosigue por esta carretera hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 932,679m y N 989 523,173m exactamente donde cruza un brazo de la quebrada Polonia, se sigue aguas arriba por el mencionado brazo de la quebrada Polonia hasta su confluencia, con coordenadas UTM WGS84 E 641 957,399m y N 989 534,205m, se continúa aguas arriba la quebrada Polonia hasta donde la cruza la carretera que conduce de la comunidad de Nuevo Chorrillo a Nuevo Emperador UTM WGS84 E 642 593,499m y N 991 854,486m, se sigue en dirección a la comunidad de Nuevo Chorrillo hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 671,922m y N 991 787,523m donde se desvía un camino en dirección noreste al río Potrero, se continúa por el mencionado camino hasta donde cruza el río Potrero en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 643 053,325m y N 992 254,037m.

4. Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena

a. Con el corregimiento Burunga:

Desde donde la quebrada Lirio vierte sus aguas al río Potrero UTM WGS84 E 642 402,255m y N 993 732,159m, aguas abajo este río hasta donde le cruza el camino que se dirige a la carretera que conduce de la comunidad de Nuevo Chorrillo a Nuevo Emperador con coordenadas UTM WGS84 E 643 053,325m y N 992 254,037m.

b. Con el corregimiento Cerro Silvestre:

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 643 053,325m y N 992 254,037m ubicado en el cruce del río Potrero con el camino que se dirige a la carretera que conduce de la comunidad de Nuevo Chorrillo a Nuevo Emperador, se sigue este camino hasta el cruce con la carretera UTM WGS84 E 642 671,922m y N 991 787,523m; desde aquí, se sigue por la carretera en dirección a Nuevo Emperador hasta el cruce con la quebrada Polonia UTM WGS84 E 642 593,499m y N 991 854,486m, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta un brazo de la quebrada con coordenadas UTM WGS84 E 641 957,399m y N 989 534,205m, se sigue este brazo aguas arriba hasta donde lo cruza la carretera que conduce de Nuevo Arraiján a Cerro Tigre WGS84 E 641 932,679m y N 989 523,173m, se sigue esta carretera en dirección a Nuevo Arraiján hasta donde se cruza con el camino que conduce de Cerro Tigre a Vista Alegre UTM WGS84 E 642 148,655m y N 988 437,589m, se continúa por este camino en dirección a Vista Alegre hasta encontrarse con el río Aguacate en el punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 545,872m y N 987 950,475m.

c. Con el corregimiento Vista Alegre:

Desde donde se cruza el camino que conduce de Cerro Tigre a Vista Alegre con el río Aguacate en el punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 545,872m y N 987 950,475m, se sigue este río aguas abajo hasta su



desembocadura en el río Caimito, en los límites con el distrito de La Chorrera, con coordenadas UTM WGS84 E 641 194,121m y N 984 141,085m.

- d. Con el corregimiento Puerto Caimito, distrito de La Chorrera:

Desde la desembocadura del río Aguacate en el río Caimito, en los límites con el distrito de La Chorrera, con coordenadas UTM WGS84 E 641 194,121m y N 984 141,085m, se sigue este último aguas arriba hasta su cruce con la autopista Arraiján-La Chorrera con coordenadas UTM WGS84 E 638 899,757m y N 984 638,858m.

- e. Con el corregimiento Barrio Colón, distrito de La Chorrera:

Desde el cruce de la autopista Arraiján-La Chorrera con el río Caimito, con coordenadas UTM WGS84 E 638 899,757m y N 984 638,858m, se sigue aguas arriba este río hasta su confluencia con la quebrada Naranjal UTM WGS84 E 636 647,647m y N 985 640,758m.

- f. Con el corregimiento El Arado, distrito de La Chorrera:

Desde la confluencia del río Caimito con la quebrada Naranjal UTM WGS84 E 636 647,647m y N 985 640,758m, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento UTM WGS84 E 636 285,917m y N 989 090,833m; desde este nacimiento, línea recta en dirección noreste al cerro Ahoga Yegua UTM WGS84 E 637 769,637m y N 989 881,413m, se continúa línea recta en dirección noroeste a la confluencia de la quebrada Ahoga Yegua con la quebrada Diablo UTM WGS84 E 637 538,844m y N 990 772,553m.

- g. Con el corregimiento Nuevo Emperador:

Desde la confluencia de la quebrada Ahoga Yegua con la quebrada Diablo UTM WGS84 E 637 538,844m y N 990 772,553m, se sigue aguas abajo la quebrada Ahoga Yegua hasta su confluencia con el río Bernardino o Juncal UTM WGS84 E 639 553,202m y N 990 030,081m, aguas arriba este río hasta su nacimiento UTM WGS84 E 639 833,937m y N 993 385,732m; desde aquí, línea recta en dirección noreste a la confluencia del río Copé con la quebrada Juncal UTM WGS84 E 640 763,460m y N 992 885,722m, se sigue esta última hasta su nacimiento; desde este punto, línea recta en dirección noreste a la confluencia de la quebrada Lirio con el río Potrero UTM WGS84 E 642 402,255m y N 993 732,159m.

5. Corregimiento Nuevo Emperador

- a. Con el corregimiento Colón, distrito de Cristóbal:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 636 970,426m y N 1 008 444,206m ubicado al norte de punta Mamey, se continúa por el Canal pasando por los puntos UTM WGS84 E 637 616,218m y N 1 008 528,954m al noroeste de punta Juan Grande y el punto UTM WGS84 E 642 272,432m y N 1 007 828,707m situado al noreste de la isla Santa Cruz próximo al paso Gamboa, se sigue el Canal hasta la desembocadura del río Chagres UTM WGS84 E 643 166,803m y N 1 007 363,781m, en los límites de las provincias de Panamá y Colón.



- b. Con el corregimiento Ancón, distrito de Panamá:
- Desde un punto localizado frente a la desembocadura del río Chagres con coordenadas UTM WGS84 E 643 166,803m y N 1 007 363,781m, límite con la provincia de Colón, se continúa por todo el curso del Canal pasando por los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 644 266,108m y N 1 006 231,387m en el paso Blas Obispo sobre el Canal, el punto con coordenadas UTM WGS84 E 645 887,490m y N 1 002 956,757m y el punto UTM WGS84 E 648 804,948m y N 999 739,221m, este último situado próximo al paso Empire y al Corte Culebra.
- c. Con el corregimiento Burunga:
- Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 648 804,948m y N 999 739,221m ubicado en el centro del Canal (Corte Culebra), en los límites con el distrito de Panamá; desde este punto, línea recta en dirección suroeste al monte Zior UTM WGS84 E 648 356,634m y N 999 389,98m; desde aquí, se sigue en dirección noroeste pasando por la estación radar UTM WGS84 E 646 753,664m y N 999 404,318m, se continúa en dirección suroeste por la División Continental que separa las aguas de los ríos Burunga, Mandinga y Grande pasando por las cotas 204, 246 y 231 hasta el cerro sin nombre UTM WGS84 E 642 460,591m y N 996 120,781m, línea recta al nacimiento del río Potrero UTM WGS84 E 642 619,927m y N 996 098,044m, aguas abajo este río hasta donde le vierte sus aguas a la quebrada Lirio UTM WGS84 E 642 402,255m y N 993 732,159m.
- d. Con el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena:
- Desde donde se le une la quebrada Lirio al río Potrero WGS84 E 642 402,255m y N 993 732,159m, se sigue línea recta en dirección suroeste hasta el nacimiento de la quebrada Juncal, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su unión con el río Copé UTM WGS84 E 640 763,460m y N 992 885,722m, se prosigue línea recta en dirección noroeste hasta la cabecera del río Juncal UTM WGS84 E 639 833,937m y N 993 385,732m, se sigue aguas abajo este río hasta donde le vierte sus aguas al río Bernardino o Juncal, se prosigue aguas abajo este último río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Ahoga Yegua UTM WGS84 E 639 553,202m y N 990 030,081m, se sigue esta quebrada aguas arriba hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Diablo UTM WGS84 E 637 538,844m y N 990 772,553m, en los límites con el distrito de La Chorrera.
- e. Con el corregimiento El Arado, distrito de La Chorrera:
- Desde la confluencia de la quebrada Ahoga Yegua con la quebrada Diablo UTM WGS84 E 637 538,844m y N 990 772,553m, se sigue esta última hasta su nacimiento UTM WGS84 E 637 002m y N 991 657m; desde este punto, se sigue en dirección noreste a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 637 137,813m y N 992 250,969m ubicado en la curva de la carretera que conduce a Nuevo Emperador y El Arado donde cruza un brazo sureste de la



quebrada Bernardino, se continúa línea recta en dirección noroeste al nacimiento del río Lirio UTM WGS84 E 634 747,897m y N 993 967,245m, aguas abajo este río hasta donde el río Lirio le vierte sus aguas al río Paja UTM WGS84 E 636 706,901m y N 997 369,639m, se continúa aguas abajo hasta la confluencia con la quebrada San Pablo UTM WGS84 E 636 541,355m y N 997 916,415m, en los límites con el distrito de La Chorrera.

f. Con el corregimiento Santa Clara:

Desde la unión de la quebrada San Pablo en el río Paja, en los límites con La Chorrera UTM WGS84 E 636 541,355m y N 997 916,415m, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento UTM WGS84 E 637 884,980m y N 998 059,465m; desde aquí, se sigue línea recta hasta la cabecera de la quebrada Juan UTM WGS84 E 638 158,553m y N 998 090,787m, se prosigue aguas abajo esta quebrada hasta su unión con la quebrada Chepa, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento UTM WGS84 E 638 726,285m y N 997 852,525m; desde este punto, hasta el nacimiento de un brazo del río Huile UTM WGS84 E 638 874,483m y N 998 053,035m, aguas abajo hasta su confluencia en el río Huile UTM WGS84 E 639 440,168m y N 998 889,106m, se sigue por este río hasta su cabecera UTM WGS84 E 639 374,512m y N 1 000 330,054m; desde aquí, se continúa por la divisoria entre los ríos Bailamonos, Mandinga, Corotú y Maquenque pasando por los cerros Balboa, Urabá y la cota de referencia 113m hasta llegar a punta Mamey; desde aquí, se sigue línea recta en dirección norte hasta tocar los límites de las provincias de Panamá y Colón con coordenadas UTM WGS84 E 636 970,426m y N 1 008 444,206m ubicado al norte de punta Mamey.

6. Corregimiento Santa Clara

a. Con el corregimiento Cristóbal, distrito de Colón:

Desde un punto UTM WGS84 E 631 468,379m y N 1 008 419,138m situado al noroeste de punta Bondad, se continúa por el centro del Canal pasando por el punto UTM WGS84 E 635 437,778m y N 1 007 563,020m situado al noreste de la isla Bailamonos, se sigue por el Canal hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 636 970,426m y N 1 008 444,206m ubicado al norte de punta Mamey.

b. Con el corregimiento Nuevo Emperador:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 636 970,426m y N 1 008 444,206m ubicado al norte de punta Mamey, en los límites de las provincias de Panamá y Colón, se sigue en dirección sur a punta Mamey, línea recta a la divisoria de aguas, se continúa por la divisoria pasando por los cerros Balboa, Urabá y la cota de referencia 113m, se continúa por la divisoria entre los ríos Bailamonos, Mandinga, Corotú y Maquenque hasta llegar a la cabecera del río Huile UTM WGS84 E 639 374,512m y N 1 000 330,054m, aguas abajo este río hasta un brazo del río Huile UTM WGS84 E 639 440,168m y N 998 889,106m, aguas arriba este brazo hasta su nacimiento UTM WGS84 E

638 874,483m y N 998 053,0357m, se sigue línea recta al nacimiento de la quebrada Chepa UTM WGS84 E 638 726,285m y N 997 852,525m, aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Juan, se sigue aguas arriba hasta su nacimiento UTM WGS84 E 638 158,553m y N 998 090,787m; desde aquí, línea recta al nacimiento de la quebrada San Pablo UTM WGS84 E 637 884,980m y N 998 059,465m, aguas abajo esta quebrada hasta su unión con el río Paja, en los límites con La Chorrera UTM WGS84 E 636 541,355m y N 997 916,415m.

- c. Con el corregimiento El Arado, distrito de La Chorrera:

Desde la unión de la quebrada San Pablo con el río Paja, en los límites con La Chorrera UTM WGS84 E 636 541,355m y N 997 916,415m, se continúa aguas abajo el río Paja hasta su desembocadura en el lago Gatún, se sigue por el centro del lago hasta la desembocadura del río Cañito en el punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 033,656m y N 1 003 651,346m.

- d. Con el corregimiento La Represa, distrito de La Chorrera:

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 033,656m y N 1 003 651,346m en la desembocadura del río Cañito, se sigue por el centro del lago en dirección noroeste tomando como referencia la estación de Triangulación con 83m de elevación hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 630 087,896m y N 1 004 248,848m.

- e. Con el corregimiento Mendoza, distrito de La Chorrera:

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 630 087,896m y N 1 004 248,848m, se sigue por todo el centro del lago Gatún en dirección noreste hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 541,501m y N 1 006 116,186m, punto equidistante entre punta Manguito y un faro ubicado en la costa; desde este punto, en dirección norte a un punto ubicado al noroeste de punta Bondad en el Canal con coordenadas UTM WGS84 E 631 468,379m y N 1 008 419,138m, en los límites de las provincias de Panamá y Colón.

7. Corregimiento Veracruz

- a. Con el corregimiento Ancón, distrito de Panamá:

Desde el punto UTM WGS84 E 657 779,754m y N 988 884,415m ubicado en el puente de Las Américas, línea recta a un punto ubicado entre las islas Flamenco y Changame en la entrada del canal de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 661 529,248m y N 984 185,783m.

- b. Con el golfo de Panamá, en el océano Pacífico:

Desde un punto ubicado entre las islas Flamenco y Changame en la entrada del canal de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 661 529,248m y N 984 185,783m, se continúa línea recta en dirección suroeste a punto con coordenadas UTM WGS84 E 660 036,095m y N 977 678,638m; desde este punto, en dirección oeste UTM WGS84 E 650 105,841m y N 977 608,728m, se continúa en dirección noroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 563,203m y N 981 019,963m; desde este punto, a la desembocadura de la



quebrada El Mangal con coordenadas UTM WGS84 E 647 896,293m y N 983 289,954m.

- c. Con el corregimiento Cerro Silvestre:

Desde la desembocadura de la quebrada El Mangal en la bahía de Bique UTM WGS84 E 647 896,293m y N 983 289,954m, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento UTM WGS84 E 648 135,032m y N 983 580,891m, línea recta en dirección noreste al nacimiento de la quebrada Grande o Seca.

- d. Con el corregimiento Arraiján (cabecera):

Desde el nacimiento de la quebrada Grande o Seca, línea recta a la estación Cobra con 512m en dicho cerro UTM WGS84 E 649 512,427m y N 984 850,224m, se continúa por la divisoria de aguas hasta la estación Cobra en cerro Galera UTM WGS84 E 651 497,878m y N 987 240,244m, se sigue línea recta en dirección noreste a un brazo del río Velásquez UTM WGS84 E 651 821,543m y N 987 824,128m, se continúa aguas abajo el río Velásquez hasta donde cruza la carretera Panamericana UTM WGS84 E 653 622,742m y N 990 336,034m, se sigue por toda la carretera Panamericana hasta un punto en el centro del puente de Las Américas UTM WGS84 E 657 779,754m y N 988 884,415m.

8. Corregimiento Vista Alegre

- a. Con el corregimiento Cerro Silvestre:

En un punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 545,872m y N 987 950,475m donde el camino que conduce de Cerro Tigre a Vista Alegre cruza el río Aguacate, se sigue este río aguas arriba hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 643 849,903m y N 988 460,668m donde se cruza con la calle que separa la comunidad de Río Indio de la urbanización Los Rosales, se sigue por esta calle hasta donde se une con la carretera Interamericana en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 644 108,759m y N 987 800,502m, se continúa por la mencionada carretera en dirección a la comunidad de Cerro Silvestre hasta donde se le desprende la carretera que conduce a San Vicente de Bique, se sigue por esta última carretera en dirección a la Playita de Bique hasta donde la cruza el río Bique, se prosigue aguas abajo este río hasta su desembocadura en la bahía del mismo nombre UTM WGS84 E 646 972,572m y N 983 174,963m.

- b. Con el golfo de Panamá, en el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Bique con coordenadas UTM WGS84 E 646 972,572m y N 983 174,963m, en dirección sur al punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 053,002m y N 981 062,200m; desde este punto, se sigue en dirección sureste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 881,232m y N 978 108,304m, se continúa en dirección noroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 645 795,477m y N 978 569,485m, se sigue en esta misma dirección al punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 548,059m y N 980 805,326m; desde este punto, en dirección norte a la



desembocadura del río Puerto Caimito UTM WGS84 E 642 526,760m y N 981 502,984m.

- c. Con el corregimiento Puerto Caimito, distrito de La Chorrera:

Desde la desembocadura del río Puerto Caimito UTM WGS84 E 642 526,760m y N 981 502,984m, aguas arriba este río hasta la confluencia con el río Aguacate UTM WGS84 E 641 194,121m y N 984 141,085m.

- d. Con el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena:

Desde la confluencia del río Caimito con el río Aguacate con coordenadas UTM WGS84 E 641 194,121m y N 984 141,085m, se sigue aguas arriba este último hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 545,872m y N 987 950,475m, ubicado en el cruce del río con el camino que conduce de Cerro Tigre a Vista Alegre.

Artículo 6. Los límites del distrito de Capira son los siguientes:

1. Con el distrito de Chagres, provincia de Colón:

Desde la confluencia de la quebrada Los Uveros con el río Indio, línea recta a la cima del cerro Hinojal; desde aquí, se continúa línea recta a Los Chorros de Ciricito en el río del mismo nombre.

2. Con el distrito de Colón, provincia de Colón:

Desde Los Chorros de Ciricito, línea recta en dirección sureste al chorro del río Ciri Grande; desde aquí, en dirección noreste al chorro del río Trinidad con coordenadas UTM WGS84 E 611 291,402m y N 992 010,059m.

3. Con el distrito de La Chorrera:

Desde Los Chorros del río Trinidad, línea recta a la confluencia de la quebrada de Laya con la quebrada Grande, se continúa por la primera quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta hasta donde el camino que conduce de las comunidades El Aguacate a Cañazas cruza la quebrada Huesital, se continúa por este camino en dirección a Cañazas hasta donde se le desvía el camino que se dirige a La Humildad; desde aquí, línea recta hasta el punto donde el camino que se dirige a Gato de Agua se desvía del camino que comunica La Arenosa con San Sebastián, se sigue por este último camino hacia La Arenosa hasta donde se une el camino que conduce de El Aguacate a Cañazas, se continúa por el último camino en dirección a Cañazas hasta donde se cruza con la carretera que va hacia La Florida; desde este cruce, línea recta al nacimiento de la quebrada Brazo Norte, la cual se continúa hasta su confluencia con la quebrada Cañazas, se sigue esta quebrada hasta su unión con el río Caimito; desde aquí, aguas arriba este río hasta donde el río Caimitillo le tributa sus aguas; desde esta unión fluvial, línea recta a la cima del cerro Catalina, se continúa línea recta a la cabecera de la quebrada Agua Buena, por cuyo curso se sigue hasta su desagüe en la quebrada Las Ollas, se sigue por esta última quebrada aguas abajo hasta donde se le une la quebrada Santa Cruz; desde esta unión, línea recta a la cima del cerro Santa Cruz; desde aquí, línea recta a la confluencia del río San José con el río Perequeté; desde aquí, se sigue por todo el curso de este río hasta su desembocadura

en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 635 111,118m y N 970 820,060m.

4. Con el golfo de Panamá, en el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Perequeté en el punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 111,118m y N 970 820,060m, se sigue en dirección oeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 650 064,494m y N 970 829,886m; desde este punto, en dirección sur hasta un punto ubicado frente a Punta Chame con coordenadas UTM WGS84 E 650 054,322m y N 957 84,574m, se sigue en dirección oeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 640 826,118m y N 957 844,423m, punto intermedio entre la parte más meridional o sur de la isla Taborcillo y el extremo de Punta Chame; desde este punto, en dirección suroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 634 787,554m y N 955 042,586m y en dirección oeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 628 716,565m y N 954 978,823m; desde este punto, en dirección noroeste a la desembocadura del río Sajalices con coordenadas UTM WGS84 E 628 252,803m y N 955 176,670m.

5. Con el distrito de Chame:

Desde la desembocadura del río Sajalices con coordenadas UTM WGS84 E 628 252,803m y N 955 176,670m, aguas arriba este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada La Parindera, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera; desde aquí, línea recta hasta la loma Grande en la cordillera del Llorón, se continúa por esta cordillera hasta la cumbre del cerro Los Monos, se sigue por la División Continental pasando por la cima de los cerros Peña Blanca y Chichibali hasta la cima del cerro Pelado con coordenadas WGS84 E 601 608,582m y N 956 197,479m.

6. Con el distrito de San Carlos:

Desde la cumbre del cerro Pelado con coordenadas UTM WGS84 E 601 608,582m y N 956 197,479m, línea recta a la cima del cerro Pilón con coordenadas UTM WGS84 E 598 594,922m y N 954 701,563m.

7. Con el distrito de Antón, provincia de Coclé:

Desde la cima del cerro Pilón con coordenadas UTM WGS84 E 598 594,922m y N 954 701,563m, línea recta al nacimiento del río Indio en las faldas de este cerro con coordenadas UTM WGS84 E 597 958,281m y N 954 659,041m; desde aquí, aguas abajo por el curso de este río hasta donde recibe las aguas de su brazo que nace en las faldas del cerro Gaital con coordenadas UTM WGS84 E 597 161,825m y N 957 119,539m.

8. Con el distrito de Penonomé, provincia de Coclé:

Desde el punto donde el río Indio recibe las aguas de su brazo que nace en las faldas del cerro Gaital con coordenadas UTM WGS84 E 597 161,825m y N 957 119,539m, aguas abajo por el curso de este río hasta donde se le une la quebrada Los Uveros.

Artículo 7. El distrito de Capira se divide en trece corregimientos, a saber: Capira (cabecera), Caimito, Campana, Cermeño, Ciri de Los Sotos, Ciri Grande, El Cacao, La Trinidad, Las



Ollas Arriba, Lédice, Villa Carmen, Villa Rosario y Santa Rosa. La cabecera del distrito es la población de Capira.

Los límites de los corregimientos de Capira son los siguientes:

I. Corregimiento Capira (cabecera)

a. Con el corregimiento Villa Rosario:

Desde la confluencia del río Bollo con el río Perequeté, aguas abajo este último río hasta donde lo cruza el camino que sale de Capira en dirección al río Perequeté, se sigue este camino en dirección a Capira hasta encontrar la quebrada del Pueblo; desde aquí, aguas abajo por todo el curso de esta quebrada hasta donde deja sus aguas en el río Capira con coordenadas UTM WGS84 E 624 086,034m y N 969 527,414m; desde esta unión, línea recta a la confluencia de la quebrada Palmar con la quebrada Batista con coordenadas UTM WGS84 E 625 937,731m y N 970 462,763m; se sigue la quebrada Palmar hasta donde se cruza con el camino que se dirige de El Palmar a El Polanco; desde este cruce, se continúa por este camino en dirección a El Polanco hasta donde se cruza con la quebrada Agua Bucna, aguas abajo esta quebrada hasta su desembocadura en el río Capira UTM WGS84 E 627 542,346m y N 972 334,860m, se sigue este río aguas abajo hasta su desembocadura en el río Perequeté UTM WGS84 E 628 552,822m y N 973 536,791m.

b. Con Playa Leona, distrito de La Chorrera:

Desde la desembocadura del río Capira en el río Perequeté con coordenadas UTM WGS84 E 628 552,822m y N 973 536,791m, se continúa por todo el río Perequeté aguas abajo hasta donde la quebrada Diego Martín le tributa sus aguas.

c. Con el corregimiento Cermeño:

Desde donde la quebrada Diego Martín le tributa sus aguas al río Perequeté, en los límites con el distrito de La Chorrera, se sigue por esta quebrada aguas arriba hasta su cabecera; desde aquí, se continúa línea recta hasta la confluencia de la quebrada Grande con la quebrada Sardinilla; desde aquí, se continúa por la quebrada Sardinilla aguas arriba hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta hasta la cabecera de la quebrada del Monito, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde se une con la quebrada del Cerro, se sigue por esta quebrada aguas abajo hasta donde le vierte sus aguas a la quebrada Batista; desde esta quebrada, aguas arriba hasta su confluencia con la quebrada Cabeza de Muerto, se continúa por la quebrada Cabeza de Muerto aguas arriba hasta donde la cruza el camino que va de El Alto de Capira a Cermeño, se continúa por este camino hacia El Alto de Capira hasta donde cruza la quebrada El Toro, se sigue esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta a la cima del cerro Búho.

d. Con el corregimiento Campana:



Desde la cima del cerro Búho, línea recta al nacimiento de la quebrada Búho; desde aquí, por el curso de esta quebrada hasta su desembocadura en el río Capira, el cual se sigue aguas arriba hasta donde recibe las aguas de la quebrada La Chapa; desde aquí, se sigue por esta quebrada hasta su nacimiento; desde esta cabecera, a la cima del cerro Corozal o Murciélago.

- e. Con el corregimiento Lidice:

Desde la cima del cerro Corozal o Murciélago con coordenadas UTM WGS84 E 621 222,473m y N 965 671,580m, línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Murciélago, se sigue hasta su desagüe en el río Bollo, se sigue aguas abajo hasta donde tributa sus aguas al río Perequeté.

2. Corregimiento Caimito

- a. Con el corregimiento La Trinidad:

Desde la confluencia de la quebrada Naranjo con el río Trinidad, línea recta en dirección aproximadamente este hasta donde la quebrada La Florida recibe las aguas de su brazo que nace en las proximidades del caserío Florida Arriba; desde aquí, se continúa aguas arriba la quebrada La Florida hasta donde recibe las aguas de la quebrada Cacao, se sigue por todo el curso de esta última quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, al nacimiento de la quebrada Brazo Norte, en los límites con el distrito de La Chorrera.

- b. Con el corregimiento Obaldía, distrito de La Chorrera:

Desde el nacimiento de la quebrada Brazo Norte, se continúa por el curso de esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Cañazas; desde aquí, se sigue por esta quebrada hasta su desembocadura en el río Caimito.

- c. Con el corregimiento Los Díaz, distrito de La Chorrera:

Desde la desembocadura de la quebrada Cañazas en el río Caimito, aguas arriba este río hasta donde el río Caimitillo le tributa sus aguas, se continúa desde esta unión fluvial línea recta a la cima del cerro Catalina.

- d. Con el corregimiento Las Ollas Arriba:

Desde la cima del cerro Catalina, en los límites con el distrito de La Chorrera, línea recta hasta donde el camino que va de la comunidad de Caimitillo a la comunidad de Caimito cruza la quebrada Julianita, se continúa por este camino hasta donde cruza la vía que va de Capira a Caimito, se sigue por este camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 617 191,492m y N 971 033,500m donde cruza el río Caimitillo en las proximidades de la desembocadura de la quebrada Cecilia.

- e. Con el corregimiento Lidice:

Desde donde el camino que une las comunidades de Caimito y Caimitillo cruza el río Caimitillo con coordenadas UTM WGS84 E 617 191,492m y N 971 033,500m, se continúa dicho río aguas abajo hasta donde recibe las aguas de la quebrada Cecilia, la cual se sigue hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta hasta la cima de loma del Calvario o cerro Panamá, se



continúa línea recta hasta donde el río Caimito recibe las aguas de la quebrada Caña Blanca; desde aquí, línea recta a la cima de la loma Alto de La Mina.

- f. Con el corregimiento El Cacao:

Desde la cima de la Loma Alto de la Mina, se continúa línea recta hasta la cima del cerro Almorzadero o Pedrito, se continúa ligeramente hacia el noroeste por toda la divisoria de aguas de los afluentes de los ríos Trinidad y Caimito pasando por el cerro El Viejo hasta el cerro sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 610 305,282m y N 975 980,185m; desde este punto, línea recta a la confluencia de la quebrada Naranjo con el río Trinidad.

3. Corregimiento Campana

- a. Con el corregimiento Lidice:

Desde la cima del cerro Tuza, línea recta a la cima del cerro Rosita; desde aquí, se sigue por toda la cordillera que divide las aguas de los ríos Perequeté y Capira pasando por el cerro El Bongo o Bonguito hasta el cerro Corozal o Murciélago con coordenadas UTM WGS84 E 621 222,473m y N 965 671,580m.

- b. Con el corregimiento Capira (cabecera):

Desde el cerro Corozal o Murciélago con coordenadas UTM WGS84 E 621 222,473m y N 965 671,580m, línea recta a la cabecera de la quebrada La Chapa, se continúa por toda la quebrada hasta donde le vierte sus aguas al río Capira; desde aquí, se sigue aguas abajo este río hasta donde desemboca la quebrada El Búho, se sigue por el curso de esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta hasta la cima del cerro Búho con coordenadas UTM WGS84 E 624 399,357m y N 965 063,187m.

- c. Con el corregimiento Cermeño:

Desde la cima del cerro Búho con coordenadas UTM WGS84 E 624 399,357m y N 965 063,187m, línea recta al nacimiento de la quebrada Cajoncillo; desde aquí, se sigue por todo el curso de esta quebrada hasta su desagüe en la quebrada Doña Elvia con coordenadas UTM WGS84 E 625 332,828m y N 964 465,730m; desde aquí, se continúa por el curso de la quebrada Doña Elvia hasta donde deposita sus aguas en el río Salado, el cual se sigue en todo su curso hasta su desembocadura en la bahía de Chame con coordenadas UTM WGS84 E 632 289,783m y N 957 832,069m.

- d. Con la bahía de Chame:

Desde la desembocadura del río Salado en el estero del puerto Capira con coordenadas UTM WGS84 E 632 289,783m y N 957 832,069m, línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 640 826,118m y N 957 844,423m; desde aquí, se sigue a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 634 787,554m y N 955 042,586m, se sigue a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 628 716,565m y N 954 978,823m hasta la desembocadura del río Sajalices en la bahía de Chame con coordenadas UTM WGS84 E 628 252,803m y N 955 176,671m.



- e. Con el corregimiento Bejuco, distrito de Chame:

Desde la desembocadura del río Sajalices en la bahía de Chame con coordenadas UTM WGS84 E 628 252,803m y N 955 176,671m, se continúa aguas arriba este río hasta donde le vierte sus aguas el río Lagarto con coordenadas UTM WGS84 E 626 153,601m y N 956 814,342m.

- f. Con el corregimiento Sajalices, distrito de Chame:

Desde donde el río Lagarto le vierte sus aguas al río Sajalices con coordenadas UTM WGS84 E 626 153,601m y N 956 814,342m, se sigue aguas arriba por este último hasta donde la quebrada La Parindera le vierte sus aguas.

- g. Con el corregimiento Chicá, distrito de Chame:

Desde donde la quebrada La Parindera le vierte sus aguas al río Sajalices, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se continúa línea recta hasta la loma Grande; desde aquí, se sigue por la cordillera del Llorón hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 615 409,742m y N 961 884,693m.

- h. Con el corregimiento El Cacao:

Desde la cordillera del Llorón con coordenadas UTM WGS84 E 615 409,742m y N 961 884,693m, en los límites con el distrito de Chame, se sigue hacia el noreste aproximadamente por toda la cordillera que separa las aguas de los ríos Trinidad y Capira pasando por el cerro Llorón hasta la cima del cerro Tuza.

4. Corregimiento Cermeño

- a. Con el corregimiento Capira (cabecera):

Desde la cima del cerro Búho, línea recta al nacimiento de la quebrada El Toro, por esta quebrada aguas abajo hasta donde la cruza el camino que se dirige de El Alto de Capira a Cermeño, se continúa por este camino hacia Cermeño hasta donde lo cruza la quebrada Cabeza de Muerto, se sigue aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada Batista, aguas abajo la quebrada Batista hasta donde le vierte sus aguas la quebrada del Cerro; desde aquí, aguas arriba por esta última quebrada hasta donde se le une la quebrada del Monito, la cual se sigue hasta su nacimiento; desde esta cabecera, línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Sardinilla, se continúa por esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Grande; desde esta unión, línea recta a la cabecera de la quebrada Diego Martín, la cual se sigue hasta donde tributa sus aguas al río Perequeté, en los límites con el distrito de La Chorrera.

- b. Con el corregimiento Playa Leona, distrito de La Chorrera:

Desde donde la quebrada Diego Martín vierte sus aguas en el río Perequeté, se sigue por este río hasta su desembocadura en la bahía de Chame con coordenadas UTM WGS84 E 635 111,118m y N 970 820,060m.

- c. Con el golfo de Panamá, en el océano Pacífico:



Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 111,118m y N 970 820,060m en la desembocadura del río Perequeté en la bahía de Chame, línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 650 064,494m y N 970 829,886m, se sigue en dirección sur al punto con coordenadas UTM WGS84 E 650 054,322m y N 957 840,574m, se sigue en dirección oeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 640 826,118m y N 957 844,423m; desde aquí, al punto con coordenadas UTM WGS84 E 632 289,783m y N 957 832,069m en la desembocadura del río Salado. Todas las islas, islotes y cayos dentro de este límite corresponden al corregimiento Cermeño.

- d. Con el corregimiento Campana:

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 632 289,783m y N 957 832,069m en la desembocadura del río Salado en el golfo de Panamá, se sigue aguas arriba por todo el curso de este río hasta donde la quebrada Doña Elvia le vierte sus aguas, aguas arriba esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Cajoncillo con coordenadas WGS84 E 625 332,828m y N 964 465,730m, se continúa aguas arriba la quebrada Cajoncillo hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta a la cima de cerro Búho con coordenadas UTM WGS84 E 624 399,357m y N 965 063,187m.

5. **Corregimiento Ciri de Los Sotos**

- a. Con el corregimiento La Encantada, distrito de Chagres:

Desde la confluencia de la quebrada Los Uveros con el río Indio, en los límites con la provincia de Colón, línea recta hasta el cerro Hinojal; desde aquí, hasta el chorro del río Ciricito.

- b. Con el corregimiento Ciricito, distrito de Colón:

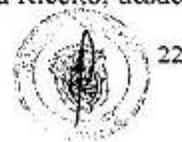
Desde el chorro del río Ciricito, línea recta hasta el chorro del río Ciri Grande, en los límites con la provincia de Colón.

- c. Con el corregimiento La Trinidad:

Desde el chorro del río Ciri Grande, en los límites con el distrito de Colón, aguas arriba por el curso de este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada Las Lajas.

- d. Con el corregimiento Santa Rosa:

Desde donde el río Ciri Grande recibe las aguas de la quebrada Las Lajas, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta donde recibe las aguas de la quebrada Las Ollas; desde aquí, se sigue aguas arriba la quebrada Las Ollas hasta su nacimiento, se sigue línea recta a la cima del Alto de Las Petras, se continúa línea recta hasta donde la quebrada sin nombre, que nace en las proximidades del caserío de Santa Rosa, le vierte sus aguas al río Teriá con coordenadas WGS84 E 598 820,126m y N 980 590,53m, se sigue aguas abajo este río hasta donde la quebrada Limón le vierte sus aguas, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta encontrar su intersección con el camino que une las comunidades de Riecito Abajo con Alto Naranjo, se continúa este camino en dirección a Riecito Abajo hasta su intersección con la quebrada Riecito; desde



aquí, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas al río Indio, en los límites con la provincia de Coclé.

- e. Con el corregimiento Río Indio, distrito de Penonomé:

Desde el punto donde la quebrada Riecito vierte sus aguas en el río Indio, en los límites con la provincia de Coclé, se continúa aguas abajo por el curso de este río hasta donde se le une la quebrada Los Uveros.

6. Corregimiento Ciri Grande

- a. Con el corregimiento Santa Rosa:

Desde donde la quebrada Tiza le vierte sus aguas al río Indio, en los límites con la provincia de Coclé, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, se continúa en dirección noreste por toda la cresta del cerro El Oso al punto más al norte de este cerro; desde aquí, línea recta sureste hasta el nacimiento de la quebrada Limón; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noreste hasta donde la quebrada La Tortuga le vierte sus aguas al río Teriá; desde aquí, se continúa aguas arriba este río hasta donde la quebrada Escobalito le vierte sus aguas; desde aquí, aguas arriba hasta la cabecera de esta quebrada, se continúa línea recta en dirección sureste al punto más alto del cerro Teriá; desde aquí, línea recta hasta el nacimiento de la quebrada La Pita, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde la quebrada La Pita le vierte sus aguas al río Ciri Grande; desde aquí, se continúa aguas abajo este río hasta la desembocadura de la quebrada El Quebraón en el río Ciri Grande.

- b. Con el corregimiento La Trinidad:

Desde la desembocadura de la quebrada El Quebraón en el río Ciri Grande, se sigue línea recta hasta la cima del cerro Mamey; desde aquí, línea recta hasta la cima del cerro Gasparillal; desde este último cerro, se continúa línea recta hasta la desembocadura de la quebrada La Conga en el río Trinidad, aguas arriba por el curso de este río hasta donde la quebrada El Naranjo le vierte sus aguas con coordenadas WGS84 E 608 867,766m y N 976 260,917m.

- c. Con el corregimiento El Cacao:

Desde la desembocadura de la quebrada El Naranjo en el río Trinidad con coordenadas WGS84 E 608 867,766m y N 976 260,917m, aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera; desde este punto, línea recta hasta la cima del cerro Los Raudales, desde la cual se continúa hacia el suroeste aproximadamente por toda la cordillera que separa las quebradas Los Raudales y Membrillal o Membrillo hasta encontrar el nacimiento de esta última quebrada, la cual se continúa hasta donde se une con el río Ciri Grande; desde esta confluencia, se continúa línea recta hasta la cima de la loma Carmen; desde aquí, a la cima del cerro Ciri Grande; desde este último cerro, línea recta al cerro Pavo, desde el cual se continúa línea recta hasta el punto donde la quebrada Tinto Feo se une al río Teriá, se continúa por esta quebrada hasta su nacimiento; desde esta cabecera, se sigue hasta la cima del cerro San Andrés, se prosigue en dirección sur por toda la divisoria de aguas, pasando por los

cerros Peña Blanca, Negro, Chutral y loma Las Cañas hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 601 787,857m y N 956 733,580m sobre la División Continental, en los límites con el distrito de Chame.

- d. Con el corregimiento Sorá, distrito de Chame:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 601 787,857m y N 956 733,580m sobre la División Continental, en los límites con el distrito de Chame, se continúa por la cordillera hasta la cima del cerro Pelado con coordenadas UTM WGS84 E 601 608,582m y N 956 197,479m.

- e. Con el corregimiento La Laguna, distrito de San Carlos:

Desde la cima del cerro Pelado UTM WGS84 E 601 608,582m y N 956 197,479m, se continúa línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 600 883,781m y N 955 854,125m sobre la línea imaginaria, límite entre el distrito de Capira y el distrito de San Carlos.

- f. Con el corregimiento Los Llanitos, distrito de San Carlos:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 600 883,781m y N 955 854,125m sobre la línea imaginaria, límite entre el distrito de Capira y el distrito de San Carlos, línea recta hasta la cima del cerro Pilón.

- g. Con el corregimiento El Valle, distrito de Antón:

Desde la cima del cerro Pilón UTM WGS84 E 598 594,922m y N 954 701,563m, línea recta al nacimiento del río Indio en las faldas de este cerro; desde aquí, aguas abajo por el curso de este río hasta donde recibe las aguas de su brazo sur que nace en las faldas del cerro Gaital con coordenadas UTM WGS84 E 597 161,825m y N 957 119,530m.

- h. Con el corregimiento Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé:

Desde donde el río Indio recibe las aguas de su brazo sur que nace en las faldas del cerro Gaital UTM WGS84 E 597 161,825m y N 957 119,530m, se continúa aguas abajo por el curso de este río hasta donde se le une la quebrada Redondilla.

- i. Con el corregimiento Río Indio, distrito de Penonomé:

Desde donde el río Indio recibe las aguas de la quebrada Redondilla, se continúa aguas abajo este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Tiza, en los límites con la provincia de Coclé.

7. Corregimiento El Cacao

- a. Con el corregimiento Caimito:

Desde la confluencia de la quebrada Naranjo con el río Trinidad con coordenadas WGS84 E 608 867,766m y N 976 260,917m, línea recta hasta el cerro sin nombre con coordenadas WGS84 E 610 273,539m y N 975 970,806m, se continúa por toda la divisoria de aguas de los afluentes de los ríos Trinidad y Caimito pasando por el cerro El Viejo, se continúa ligeramente hacia el sureste a la cima del cerro Almorzadero o Pedrito; desde aquí, línea recta a la cima de la loma Alto de La Mina UTM WGS84 E 612 345,706m y N 969 877,395m.



- b. Con el corregimiento Lídice:
Desde la cima de la loma Alto de La Mina UTM WGS84 E 612 345,706m y N 969 877,395m, se sigue línea recta en dirección sureste aproximadamente hasta la cima de la loma o cerro Ojo de Agua UTM WGS84 E 613 607,080m y N 968 377,983m; desde aquí, se continúa por la cordillera que sirve de divisoria de aguas de los ríos Trinidad y Perequeté pasando por la cima del cerro Trinidad; desde este punto, línea recta hasta llegar a la cima del cerro Tuza UTM WGS84 E 616 676,740m y N 964 206,163m.
- c. Con el corregimiento Campana:
Desde la cima del cerro Tuza UTM WGS84 E 616 676,740m y N 964 206,163m pasando por el cerro Llorón, se sigue por toda la cordillera que separa las aguas de los ríos Trinidad y Capira, se continúa hacia el suroeste aproximadamente hasta la cordillera del Llorón en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 615 409,742m y N 961 884,693m, en los límites con el distrito de Chame.
- d. Con el corregimiento Chicá, distrito de Chame:
Desde la cordillera del Llorón, con coordenadas UTM WGS84 E 615 409,742m y N 961 884,693m hasta la cima del cerro Los Monos UTM WGS84 E 614 791,845m y N 962 122,300m.
- e. Con el corregimiento Buenos Aires, distrito de Chame:
Desde la cima del cerro Los Monos UTM WGS84 E 614 791,845m y N 962 122,300m, se sigue por toda la División Continental hasta la cima del cerro Las Minas con coordenadas UTM WGS84 E 612 183,874m y N 961 205,838m.
- f. Con el corregimiento Sorá, distrito de Chame:
Desde la cima del cerro Las Minas con coordenadas UTM WGS84 E 612 183,874m y N 961 205,838m, se continúa pasando por la cima de los cerros Peña Blanca y Chichibali, por toda la División Continental hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 601 787,857m y N 956 733,580m sobre la División Continental.
- g. Con el corregimiento Ciri Grande:
Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 601 787,857m y N 956 733,580m sobre la División Continental, pasando por los cerros Loma Las Cañas, Chutral, Negro y Peña Blanca, se continúa por toda la divisoria de aguas en dirección norte a la cima del cerro San Andrés; desde aquí, se continúa a la cabecera de la quebrada Tinto Feo; desde aquí, aguas abajo esta quebrada hasta donde vierte sus aguas al río Teriá; desde aquí, se sigue línea recta hasta el cerro Pavo; desde aquí, línea recta a la cima del cerro Ciri Grande, se continúa a la cima de la loma Carmen, se continúa línea recta a la confluencia de la quebrada Membrillal o Membrillo con el río Ciri Grande; desde aquí, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, se continúa en dirección noreste por toda la cordillera que separa las quebradas Los Raudales



y Membrillal o Membrillo hasta la cima del cerro Los Raudales; desde este punto, línea recta hasta la cabecera de la quebrada Naranjo; desde aquí, aguas abajo esta quebrada hasta su desembocadura en el río Trinidad con coordenadas WGS84 E 608 867,766m y N 976 260,917m.

8. Corregimiento La Trinidad

- a. Con el corregimiento Ciricito, distrito de Colón:

Desde el chorro del río Ciri Grande, en dirección noreste al chorro del río Trinidad con coordenadas UTM WGS84 E 611 291,402m y N 992 010,059m.

- b. Con el corregimiento Arosemena, distrito de La Chorrera:

Desde el chorro del río Trinidad con coordenadas UTM WGS84 E 611 291,402m y N 992 010,059m, línea recta hasta la confluencia de la quebrada de Laya con la quebrada Grande.

- c. Con el corregimiento Obaldía, distrito de La Chorrera:

Desde la confluencia de la quebrada de Laya con la quebrada Grande, se continúa por la primera quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta hasta donde el camino que conduce de El Aguacate a Cañazas cruza la quebrada Huesital, se continúa por este camino en dirección a Cañazas hasta donde se le desvía el camino que se dirige a La Humildad; desde aquí, línea recta hasta el punto donde el camino que se dirige a Gato de Agua se desvía del camino que comunica La Arenosa con San Sebastián, se sigue por este último camino hacia La Arenosa hasta donde se une el camino que conduce de El Aguacate a Cañazas, se continúa por este último camino en dirección a Cañazas hasta donde se cruza con la carretera que va hacia La Florida; desde este cruce, línea recta al nacimiento de la quebrada Brazo Norte.

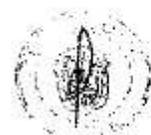
- d. Con el corregimiento Caimito:

Desde el nacimiento de la quebrada Brazo Norte hasta el nacimiento de la quebrada El Cacao, se continúa por el curso de esta última hasta donde le vierte sus aguas a la quebrada La Florida, se continúa aguas abajo esta última quebrada hasta donde le cae su brazo que nace en las proximidades del caserío Florida Arriba; desde aquí, línea recta en dirección suroeste a la confluencia de la quebrada Naranjo con el río Trinidad con coordenadas WGS84 E 608 867,766m y N 976 260,917m.

- e. Con el corregimiento Ciri Grande:

Desde la desembocadura de la quebrada Naranjo en el río Trinidad con coordenadas WGS84 E 608 867,766m y N 976 260,917m, aguas abajo por el curso de este río hasta la confluencia con la quebrada La Conga; desde aquí, a la cima del cerro Gasparillal, se continúa línea recta a la cima del cerro Mamey; desde aquí, línea recta a la desembocadura de la quebrada El Quebraón en el río Ciri Grande.

- f. Con el corregimiento Santa Rosa:



Desde la desembocadura de la quebrada El Quebraón en el río Ciri Grande, se continúa aguas abajo este río hasta donde la quebrada Las Lajas le vierte sus aguas.

- g. Con el corregimiento Ciri de Los Sotos:

Desde donde la quebrada Las Lajas vierte sus aguas en el río Ciri Grande, aguas abajo por el curso de este río hasta Los Chorros de Ciri Grande, en los límites con el distrito de Colón.

9. Corregimiento Las Ollas Arriba

- a. Con el corregimiento Los Díaz:

Desde la cima del cerro Catalina, se continúa línea recta a la cabecera de la quebrada Agua Buena, por cuyo curso se sigue hasta su desagüe en la quebrada Las Ollas, se sigue esta última quebrada aguas abajo hasta donde se le une la quebrada Santa Cruz.

- b. Con el corregimiento Feuillet:

Desde donde la quebrada Santa Cruz se le une a la quebrada Las Ollas, se continúa línea recta hasta la cima del cerro Santa Cruz; desde aquí, línea recta a la confluencia del río San José con el río Perequeté, en los límites con el distrito de La Chorrera.

- c. Con el corregimiento Villa Carmen:

Desde la confluencia del río San José con el río Perequeté, en los límites con el distrito de La Chorrera, se sigue aguas arriba por el curso del primero hasta donde recibe las aguas de la quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 622 486,525m y N 972 796,443m, que nace en el cerro La Monita.

- d. Con el corregimiento Villa Rosario:

Desde el punto donde al río San José se le une la quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 622 486,525m y N 972 796,443, que nace en el cerro La Monita, se sigue aguas arriba por este río hasta donde le confluye la quebrada de Agua, la cual se sigue hasta su nacimiento en las proximidades de la carretera que se dirige de Capira a Caimito; desde aquí, línea recta hasta la confluencia de la quebrada Cerro Pelao con su brazo que también nace en la cercanía de la mencionada vía con coordenadas UTM WGS84 E 619 614,531m y N 969 194,063m.

- e. Con el corregimiento Lidice:

Desde la unión de la quebrada Cerro Pelao con su brazo que nace en las proximidades de la carretera que se dirige de Capira a Caimito con coordenadas UTM WGS84 E 619 614,531m y N 969 194,063m, se sigue por la quebrada Cerro Pelao hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta a la cima del cerro Pelao; desde esta cima, se continúa línea recta a la cabecera de la quebrada Ballester, por cuyo curso se continúa hasta su desagüe en el río Caimitillo, el cual se sigue aguas abajo hasta donde cruza el camino que une a



las comunidades de Caimitillo y Caimito con coordenadas UTM WGS84 E 617 191,492m y N 971 033,500m.

f. Con el corregimiento Caimito:

Desde donde el camino que va de la comunidad de Caimitillo a la comunidad de Caimito cruza el río Caimitillo con coordenadas UTM WGS84 E 617 191,492m y N 971 033,500m en las proximidades de la desembocadura de la quebrada Cecilia, se sigue por este camino hacia Caimito y cruzando la vía que va de Capira a Caimito hasta que cruza la quebrada Julianita; desde este cruce, línea recta a la cima del cerro Catalina, en los límites con el distrito de La Chorrera.

10. Corregimiento Lidice

a. Con el corregimiento Caimito:

Desde la cima de loma Alto de La Mina UTM WGS84 E 612 345,706m y N 969 877,395m, línea recta hasta donde el río Caimito recibe las aguas de la quebrada Caña Blanca; desde aquí, línea recta a la cima de loma del Calvario o cerro Panamá, línea recta al nacimiento de la quebrada Cecilia, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas al río Caimitillo, se continúa este río aguas arriba hasta donde lo cruza el camino que une las comunidades de Caimitillo y Caimito con coordenadas UTM WGS84 E 617 191,492m y N 971 033,500m.

b. Con el corregimiento Las Ollas Arriba:

Desde donde el camino que une las comunidades de Caimitillo y Caimito cruza el río Caimitillo con coordenadas UTM WGS84 E 617 191,492m y N 971 033,500m, se continúa aguas arriba este río hasta donde la quebrada Ballestería le vierte sus aguas, se continúa por el curso de esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, se sigue línea recta a la cima del cerro Pelao, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Cerro Pelao; desde aquí, se sigue por el curso de esta última quebrada aguas abajo hasta su unión con su brazo que nace en las proximidades de la carretera que se dirige de Capira a Caimito con coordenadas UTM WGS84 E 619 614,531m y N 969 194,063m.

c. Con el corregimiento Villa Rosario:

Desde la unión de la quebrada Cerro Pelao con su brazo que nace en las proximidades de la carretera que se dirige de Capira a Caimito con coordenadas UTM WGS84 E 619 614,531m y N 969 194,063m, se sigue el curso de la quebrada Cerro Pelao hasta su confluencia con el río Perequeté, el cual se continúa aguas abajo hasta donde el río Bollo le tributa sus aguas.

d. Con el corregimiento Capira (cabecera):

Desde donde el río Bollo le tributa sus aguas al río Perequeté, se sigue este último río aguas arriba hasta donde la quebrada Murciélagos le tributa sus aguas, se sigue por el curso de esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento;



desde aquí, se continúa línea recta a la cima de cerro Corozal o Murciélago con coordenadas UTM WGS84 E 621 222,473m y N 965 671,580m.

e. Con el corregimiento Campana:

Desde la cima del cerro Corozal o Murciélago UTM WGS84 E 621 222,473m y N 965 671,580m, se sigue por toda la cordillera que sirve de divisoria de aguas de los ríos Trinidad, Caimito y Perequeté pasando por el cerro El Bongo o Bonguito hasta la cima del cerro Rosita; desde aquí, línea recta a la cima del cerro Tuza UTM WGS84 E 616 676,740m y N 964 206,163m.

f. Con el corregimiento El Cacao:

Desde la cima del cerro Tuza UTM WGS84 E 616 676,740m y N 964 206,163m, línea recta a la cima del cerro Trinidad UTM WGS84 E 614 157,902m y N 965 936,541m, se continúa por la cordillera que sirve de divisoria de aguas de los ríos Trinidad, Caimitillo y Perequeté hasta la cima de la loma o cerro Ojo de Agua UTM WGS84 E 613 607,080m y N 968 377,983m; desde aquí, aproximadamente en dirección noroeste línea recta a la cima de la loma Alto de La Mina UTM WGS84 E 612 645,706m y N 969 877,395m.

11. Corregimiento Villa Carmen

a. Con el corregimiento Feuillet, distrito de La Chorrera:

Desde la confluencia del río San José con el río Perequeté, en los límites con el distrito de La Chorrera, se sigue por todo el curso del río Perequeté hasta donde la quebrada La Trujilla le vierte sus aguas.

b. Con el corregimiento Villa Rosario:

Desde la desembocadura de la quebrada La Trujilla en el río Perequeté, en los límites con el distrito de La Chorrera, aguas arriba por esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, por toda la cima de la loma El Macho hasta encontrar la cabecera de la quebrada Desagüe, la cual se sigue hasta su desembocadura en el río Perequeté; desde esta unión, línea recta a la cima del cerro La Monita; desde aquí, se continúa dicha línea hasta el nacimiento de la quebrada sin nombre que nace en dicho cerro, se continúa por el curso de esta quebrada hasta su unión con el río San José con coordenadas UTM WGS84 E 622 486,525m y N 972 796,443m.

c. Con el corregimiento Las Ollas Arriba:

Desde donde el río San José recibe las aguas de la quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 622 486,525m y N 972 796,443m, que nace en el cerro La Monita, se sigue aguas abajo por el curso del río hasta la confluencia del río San José con el río Perequeté, en los límites con el distrito de La Chorrera.

12. Corregimiento Villa Rosario

a. Con el corregimiento Feuillet, distrito de La Chorrera:



Desde donde la quebrada La Trujilla le vierte sus aguas al río Perequeté, se continúa por este río hasta donde la quebrada La Perdiz le vierte sus aguas.

- b. Con el corregimiento Guadalupe, distrito de La Chorrera:

Desde donde la quebrada La Perdiz le vierte sus aguas al río Perequeté, se continúa por el curso de este río hasta donde la quebrada Guarareña le tributa sus aguas.

- c. Con el corregimiento Playa Leona, distrito de La Chorrera:

Desde donde la quebrada Guarareña le vierte sus aguas al río Perequeté, se continúa por este río hasta donde el río Capira le vierte sus aguas, en los límites con el distrito de La Chorrera, con coordenadas UTM WGS84 E 628 552,822m y N 973 536,791m.

- d. Con el corregimiento Capira:

Desde donde el río Capira le vierte sus aguas al río Perequeté UTM WGS84 E 628 552,822m y N 973 536,791m, se continúa aguas arriba por el primero hasta donde recibe las aguas de la quebrada Agua Buena UTM WGS84 E 627 542,346 y N 972 334,860m, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza el camino que se dirige de El Palmar a El Polanco en dirección a El Palmar, se continúa por este camino hasta que cruza la quebrada Palmar; desde aquí, se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su confluencia con la quebrada Batista UTM WGS84 E 625 937,731m y N 970 462,763m; desde aquí, línea recta hasta donde la quebrada del Pueblo le deja sus aguas al río Capira UTM WGS84 E 624 086,034m y N 969 527,414m, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde el camino en dirección a Capira se encuentra con la quebrada del Pueblo; desde aquí, se sigue este camino hasta donde el camino que sale de Capira en dirección al río Perequeté lo cruza, se continúa aguas arriba este río hasta su confluencia con el río Bollo.

- e. Con el corregimiento Lídice:

Desde donde el río Bollo le tributa sus aguas al río Perequeté, se continúa aguas arriba este último hasta la confluencia con la quebrada Cerro Pelao; desde aquí, se sigue por el curso de dicha quebrada hasta donde se unen sus dos brazos con coordenadas UTM WGS84 E 619 614,531m y N 969 194,063m.

- f. Con el corregimiento Las Ollas Arriba:

Desde la confluencia de la quebrada Cerro Pelao con su brazo que nace en la cercanía de la carretera que se dirige de Capira a Caimito con coordenadas UTM WGS84 E 622 486,524m y N 972 796,443m, se sigue línea recta hasta el nacimiento de la quebrada de Agua; desde aquí, hasta su confluencia con el río San José, se continúa aguas abajo este río hasta donde se le une la quebrada sin nombre, que nace en el cerro La Monita.

- g. Con el corregimiento Villa Carmen:



Desde donde la quebrada sin nombre, que nace en el cerro La Monita, se le une al río San José, se sigue por el curso de esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta a la cima del cerro La Monita, se continúa línea recta hasta donde la quebrada Desagüe le vierte sus aguas en el río Perequeté; desde aquí, se sigue por el curso de la quebrada Desagüe hasta encontrar su cabecera; desde aquí, se sigue por toda la cima de la loma El Macho hasta el nacimiento de la quebrada La Trujilla, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su desembocadura en el río Perequeté, en los límites con el distrito de La Chorrera.

13. Corregimiento Santa Rosa

- a. Con el corregimiento Ciri de Los Sotos:

Desde el punto donde la quebrada Riecito vierte sus aguas en el río Indio, se sigue esta quebrada aguas arriba hasta la intersección de esta con el camino que une las comunidades de Riecito Abajo con Alto Naranjo, se sigue este camino hacia Alto Naranjo hasta encontrar su intersección con la quebrada Limón; desde este punto, aguas abajo se continúa por esta quebrada hasta su desembocadura en el río Teriá; desde este punto, se sigue este río aguas arriba hasta donde la quebrada sin nombre, que nace en las proximidades del caserío Santa Rosa, le vierte sus aguas en un punto con coordenadas UTM WGS84 E: 598 820,126m N 980 590,53m; desde este punto, línea recta hasta la cima del Alto de Las Petras; desde este punto, línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Las Ollas, se sigue esta quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada Las Lajas; desde este punto, aguas abajo esta última quebrada hasta su confluencia en el río Ciri Grande.

- b. Con el corregimiento La Trinidad:

Desde la desembocadura de la quebrada Las Lajas en el río Ciri Grande, se sigue aguas arriba este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada El Quebraón.

- c. Con el corregimiento Ciri Grande:

Desde la desembocadura de la quebrada El Quebraón en el río Ciri Grande, se sigue aguas arriba este río hasta donde la quebrada La Pita le vierte sus aguas; desde este punto, aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta hasta el punto más alto del cerro Teriá, se continúa línea recta en dirección noroeste hasta la cabecera de la quebrada Escobalito, aguas abajo hasta su desagüe en el río Teriá, se sigue aguas abajo este río hasta donde la quebrada La Tortuga le vierte sus aguas; desde este punto, línea recta en dirección suroeste hasta el nacimiento de la quebrada Limón; desde aquí, línea recta en dirección noroeste hasta el punto más al norte del cerro El Oso; desde este punto, por toda la cresta del cerro El Oso en dirección suroeste hasta el nacimiento de la quebrada Tiza, aguas abajo esta quebrada hasta donde vierte sus aguas en el río Indio, en los límites con la provincia de Coclé.

- d. Con el corregimiento Río Indio, distrito de Penonomé:



Desde donde la quebrada Tiza vierte sus aguas al río Indio, se continúa aguas abajo por este río hasta donde la quebrada Riecito le vierte sus aguas.

Artículo 8. Los límites del distrito de Chame son los siguientes:

1. Con el distrito de Capira:

Desde la cima del cerro Pelado, por toda la División Continental, pasando por la cima de los cerros Chichibali y Peña Blanca hasta cerro Los Monos; desde la cumbre de este último cerro, se continúa por la cordillera del Llorón hasta la loma Grande; desde aquí, a la cabecera de la quebrada La Parindera, aguas abajo esta quebrada hasta donde vierte sus aguas al río Sajalices, aguas abajo este río hasta su desembocadura en la bahía de Chame con coordenadas UTM WGS84 E 628 252,803m y N 955 176,671m.

2. Con el golfo de Panamá:

Desde un punto ubicado en la desembocadura del río Sajalices con coordenadas UTM WGS84 E 628 252,803m y N 955 176,671m, se sigue al punto con coordenadas UTM WGS84 E 628 716,565m y N 954 978,823m, se sigue en dirección oeste al punto UTM WGS84 E 634 787,554m y N 955 042,586m; desde aquí, a un punto intermedio entre la parte más meridional o sur de la isla Taborcillo y el extremo o punta de Punta Chame con coordenadas UTM WGS84 E 640 826,118m y N 957 844,423m; desde este punto, se continúa en dirección oeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 650 054,322m y N 957 840,574m, se sigue en dirección sur al punto con coordenadas UTM WGS84 E 650 044,414m y N 945 188,521m; desde este punto, en dirección suroeste UTM WGS84 E 638 656,756 y N 928 413,501m, se continúa en dirección noroeste a la desembocadura del río Lajas en el punto UTM WGS84 E 620 976,527m y N 942 083,978m.

3. Con el distrito de San Carlos:

Desde la desembocadura del río Lajas en el golfo de Panamá UTM WGS84 E 620 976,527m y N 942 083,978m, se sigue por el curso de este río hasta donde confluye la quebrada La Mona o Las Monas, se sigue por toda esta quebrada hasta su nacimiento en las proximidades de la carretera que une a la carretera Interamericana con la comunidad de La Laguna; desde esta cabecera, línea recta a la desembocadura de la quebrada El Naranja en el río María; desde aquí, por todo este río hasta el nacimiento de su brazo más occidental, se sigue línea recta a la cima del cerro Pelado en la División Continental.

Artículo 9. El distrito de Chame se divide en once corregimientos, a saber: Chame (cabecera), Bejuco, Buenos Aires, Cabuya, Chicá, El Líbano, Las Lajas, Nueva Gorgona, Punta Chame, Sajalices y Sorá. La cabecera del distrito es la población de Chame.

Los límites de los corregimientos de Chame son los siguientes:

1. **Corregimiento Chame (cabecera)**

a. Con el corregimiento Bejuco:



Desde la desembocadura de la quebrada Tortuguilla en el río Chame, aguas arriba por dicha quebrada hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 620 661,859m y N 950 015,467m; desde este punto, línea recta en dirección sureste aproximadamente hasta la cima del cerro Quintero con coordenadas UTM WGS84 E 621 202,816m y N 949 578,101m; desde aquí, línea recta al empalme de la carretera que une al antiguo aeropuerto militar con la carretera Panamericana; desde esta unión, se continúa por la vía que conduce al caserío Mangote o El Mangote hasta donde se desvía el camino que conduce a la cabecera de la quebrada Caño Frío o Caño Sucio en las proximidades de las antiguas pistas de aterrizaje con coordenadas UTM WGS84 E 622 684,203m y N 950 132,755m, se sigue por todo este camino hasta el nacimiento de la citada quebrada con coordenadas UTM WGS84 E 624 670,949m y N 950 894,415m, la cual se sigue aguas abajo hasta donde deja sus aguas en la quebrada Colorada o La Colorada.

b. Con el corregimiento El Libano:

Desde la confluencia de la quebrada Caño Frío o Caño Sucio con la quebrada Colorada o La Colorada, aguas arriba esta última quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta a la cima del cerro Chame, desde la cual se continúa línea recta al punto donde el camino que va de El Libano a quebrada Corral cruza a esta quebrada; desde este cruce, se continúa aguas abajo la quebrada Corral hasta donde la cruza el camino que se dirige de quebrada Tranquilla a La Albina.

c. Con el corregimiento Punta Chame:

Desde el punto donde el camino que se dirige de la quebrada Tranquilla a La Albina cruza la quebrada Corral, aguas abajo la quebrada Corral hasta su desembocadura en el estero de la Boca; desde esta unión, línea recta en dirección sur aproximadamente con coordenadas UTM WGS84 E 631 332,512m y N 947 456,618m hasta (la costa) el litoral.

d. Con el golfo de Panamá:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 332,512m y N 947 456,618m hasta (la costa) el litoral, se continúa en dirección sureste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 650 044,414m y N 945 188,521m; desde este punto, en dirección suroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 645 943,266m y N 939 147,169m, línea recta en dirección noroeste a la desembocadura del río Chame en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 627 734,668m y N 946 589,958m.

e. Con el corregimiento Nueva Gorgona:

Desde la desembocadura del río Chame en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 627 734,668m y N 946 589,958m, aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada Barreto.

f. Con el corregimiento Cabuya:



Desde la desembocadura de la quebrada Barreto en el río Chame, aguas arriba este río hasta donde le confluye la quebrada Tortuguilla.

2. Corregimiento Bejuco

a. Con el corregimiento Sajalices:

Desde la desembocadura de la quebrada La Parindera en el río Sajalices, en los límites con el distrito de Capira, línea recta a la cima del cerro Mena con coordenadas UTM WGS84 E 619 570,981m y N 957 817,187m, se continúa línea recta a la cabecera de la quebrada Río Mona o quebrada Mona; desde aquí, por todo su curso aguas abajo hasta donde la cruza el camino que se dirige de El Espavé a Los Cerritos, se continúa por este camino en dirección a la primera comunidad hasta donde cruza el brazo de la quebrada Espavé, aguas abajo por este brazo hasta donde se une al otro brazo; desde esta unión, línea recta en dirección sureste aproximadamente hasta el punto donde a la carretera Panamericana se le une el tramo de la carretera antigua con coordenadas UTM WGS84 E 624 139,960m y N 956 846,872m, se sigue por esta última carretera hacia la Cantera del Tigre hasta donde cruza la quebrada La Gallina, la cual se sigue aguas abajo hasta su desagüe en el río Lagarto, se sigue por este río hasta su confluencia con el río Sajalices, en los límites con el distrito de Capira con coordenadas UTM WGS84 E 626 153,602m y N 956 814,342m.

b. Con el corregimiento Campana, distrito de Capira:

Desde la confluencia del río Lagarto con el río Sajalices con coordenadas UTM WGS84 E 626 153,602m y N 956 814,342m, aguas abajo el río Sajalices hasta su desembocadura en la bahía de Chame con coordenadas UTM WGS84 E 628 252,803m y N 955 176,671m.

c. Con el corregimiento El Libano:

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 628 252,803m y N 955 176,671m en la desembocadura de la quebrada La Colorada en el río Sajalices, se sigue la mencionada quebrada hasta donde recibe las aguas de la quebrada Caño Frio o Caño Sucio.

d. Con el corregimiento Chame:

Desde la confluencia de la quebrada Caño Frio o Caño Sucio con la quebrada Colorada o La Colorada, se sigue aguas arriba la quebrada Caño Frio o Caño Sucio hasta su cabecera con coordenadas UTM WGS84 E 624 670,949m y N 950 894,415m; desde aquí, se sigue por el camino en las proximidades de la antigua pista de aterrizaje hasta su unión con la vía que viene del caserío Mangote o El Mangote con coordenadas UTM WGS84 E 622 684,203m y N 950 132,755m, se continúa por esta vía hasta la unión de la carretera Panamericana con la carretera que une al antiguo aeropuerto militar; desde este empalme, línea recta hasta la cima del cerro Quintero con coordenadas UTM WGS84 E 621 202,816m y N 949 578,101m, línea recta en dirección noroeste a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 620 661,859m



y N 950 015,467m sobre la quebrada Tortuguilla, se sigue por esta quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en el río Chame.

e. Con el corregimiento Cabuya:

Desde la desembocadura de la quebrada Tortuguilla en el río Chame, aguas arriba por el curso de este río hasta donde lo cruza el camino que se dirige de El Barrero a Llano Grande cerca de la confluencia del río María con el río Chame.

f. Con el corregimiento Buenos Aires:

Desde el punto donde el camino que se dirige de El Barrero a Llano Grande cruza el río Chame cerca de la confluencia del río María con el río Chame, se continúa por este camino en dirección a Llano Grande hasta la cima del cerro Tortuguilla; desde aquí, se continúa a la cima del cerro Colorado; desde esta última cima, al nacimiento de la quebrada Zagaño; desde aquí, se sigue todo el curso de esta quebrada hasta su unión con el río Lagarto, aguas arriba por este río hasta donde le desemboca la quebrada La Loma; desde esta confluencia, línea recta a la unión de la quebrada del Medio con la quebrada de Dislabón, se sube por todo el curso de la primera quebrada hasta su nacimiento en las faldas del cerro La Mesa; desde esta cabecera, se continúa hacia la cima del citado cerro y luego a la del cerro Gallinazo.

g. Con el corregimiento Chicá:

Desde la cima del cerro Gallinazo, línea recta al nacimiento del río Sajalices, el cual se continúa hasta donde le vierte sus aguas la quebrada La Parindera, en los límites con el distrito de Capira.

3. Corregimiento Buenos Aires

a. Con el corregimiento El Cacao, distrito de Capira:

Desde cerro Las Minas, se continúa por toda la División Continental hasta la cima del cerro Los Monos.

b. Con el corregimiento Chicá:

Desde la cima del cerro Los Monos, en los límites con el distrito de Capira, línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 615 236,572m y N 961 231,720m sobre la quebrada La Chonga; desde este punto, por todo el curso de esta quebrada hasta donde la quebrada Peñón tributa sus aguas; desde esta unión, línea recta a la cima del cerro Caña Blanca, se continúa línea recta a la cima del cerro Paja hasta finalizar en la cima de cerro Gallinazo.

c. Con el corregimiento Bejuco:

Desde la cima de cerro Gallinazo a la cima del cerro La Mesa, se sigue al nacimiento de la quebrada de Dislabón en las faldas de este cerro, aguas abajo esta quebrada hasta su unión con la quebrada del Medio, se sigue línea recta a la confluencia de la quebrada La Loma en el río Lagarto, se continúa aguas abajo este río hasta donde se une con la quebrada Zagaño; desde aquí, se sigue por todo el curso de esta quebrada hasta su nacimiento, se sigue a la cima



del cerro Colorado; desde aquí, a la cima del cerro Tortuguita; desde aquí, se continúa por el camino que se dirige de El Barrero a Llano Grande en dirección a El Barrero hasta el punto donde este camino se cruza con el río Chame cerca de la confluencia del río María con el río Chame.

d. Con el corregimiento Cabuya:

Desde el punto donde el camino que se dirige de Llano Grande a El Barrero cruza el río Chame cerca de la confluencia del río María con este río, se sigue aguas arriba por el curso del río Chame hasta donde la quebrada Astillero le tributa sus aguas.

e. Con el corregimiento Sorá:

Desde la desembocadura de la quebrada Astillero en el río Chame, se sigue aguas arriba dicho río hasta donde lo confluye la quebrada El Iguanál, la cual se continúa hasta su nacimiento; desde esta cabecera, línea recta al cerro Las Minas en la División Continental, en los límites con el distrito de Capira.

4. Corregimiento Cabuya

a. Con el corregimiento Sorá:

Desde la desembocadura de la quebrada Ojo de Agua en el río María, en los límites con el distrito de San Carlos, línea recta a la cima del cerro Tulú; desde este cerro, se continúa línea recta al cerro Viento hasta finalizar en la cumbre del cerro Falso; desde esta última cima, línea recta al punto donde el camino que conduce de Cabuya a Sorá cruza la quebrada Astillero, la cual se sigue aguas abajo hasta donde tributa sus aguas al río Chame.

b. Con el corregimiento Buenos Aires:

Desde donde la quebrada Astillero tributa sus aguas al río Chame, se sigue por todo el curso de este río aguas abajo hasta donde lo cruza el camino que se dirige de El Barrero a Llano Grande cerca de la confluencia del río María con el río Chame.

c. Con el corregimiento Bejuco:

Desde donde el camino que se dirige de El Barrero a Llano Grande cruza al río Chame cerca de la confluencia del río María con el río Chame, aguas abajo por el curso del río Chame hasta donde la quebrada Tortuguilla le vierte sus aguas.

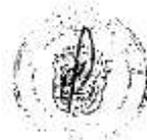
d. Con el corregimiento Chame:

Desde la confluencia de la quebrada Tortuguilla con el río Chame, aguas abajo por el curso de este río hasta donde la quebrada Barreto le vierte sus aguas.

e. Con el corregimiento Nueva Gorgona:

Desde la confluencia de la quebrada Barreto con el río Chame, se sigue por todo el curso de la citada quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta en dirección sur hasta donde el camino que conduce de Coloncito a Las Lajas cruza la quebrada Piedra.

f. Con el corregimiento Las Lajas:



Desde el punto donde el camino que se dirige de Coloncito a Las Lajas cruza la quebrada Piedra, se sigue por este camino hasta donde cruza a la quebrada Agua Mina, por la cual se sube hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta a la cabecera de la quebrada La Brujita o del Indio, aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta su confluencia con el río Lajas, en los límites con el distrito de San Carlos.

- g. Con el corregimiento San José, distrito de San Carlos:

Desde la confluencia de la quebrada La Brujita o del Indio con el río Lajas, se sigue por el curso de este río aguas arriba hasta donde la quebrada Cañazas le vierte sus aguas.

- h. Con el corregimiento Guayabito, distrito de San Carlos:

Desde donde la quebrada Cañazas vierte sus aguas en el río Lajas, se sigue por el curso de este río aguas arriba hasta donde la quebrada La Mona o Las Monas le vierte sus aguas.

- i. Con el corregimiento La Laguna, distrito de San Carlos:

Desde donde la quebrada La Mona o Las Monas vierte sus aguas en el río Lajas, se continúa por toda esta quebrada hasta su nacimiento en las proximidades de la carretera que une a la carretera Interamericana con la comunidad de La Laguna; desde aquí, línea recta a la desembocadura de la quebrada El Naranjo en el río María, se sigue por todo este río hasta donde la quebrada Ojo de Agua le vierte sus aguas.

5. Corregimiento Chicá

- a. Con el corregimiento El Cacao, distrito de Capira:

Desde la cima del cerro Los Monos, se continúa por toda la División Continental hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 615 409,742m y N 961 884,693m en la cordillera del Llorón.

- b. Con el corregimiento Campana, distrito de Capira:

Desde la cordillera del Llorón con coordenadas UTM WGS84 E 615 409,742m y N 961 884,693m, se sigue por esta cordillera hasta la Loma Grande; desde aquí, a la cabecera de la quebrada La Parindera, aguas abajo esta quebrada hasta donde vierte sus aguas al río Sajalices.

- c. Con el corregimiento Bejuco:

Desde donde la quebrada La Parindera vierte sus aguas al río Sajalices, en los límites con el distrito de Capira, se continúa por el

río Sajalices hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta a la cima del cerro Gallinazo.

- d. Con el corregimiento Buenos Aires:

Desde la cima del cerro Gallinazo a la cima del cerro Paja, línea recta a la cima del cerro Caña Blanca, se sigue a la unión de la quebrada Chonga con la quebrada Peñón, se continúa por el curso de la quebrada Chonga aguas arriba hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 615 236,572m y N 961



231,720m, se sigue desde este punto sobre la quebrada hasta la cima del cerro Los Monos, en los límites con el distrito de Capira.

6. Corregimiento El Líbano

a. Con la bahía de Chame:

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 628 252,803m y N 955 176,671m en la desembocadura de la quebrada La Colorada en el río Sajalices, en dirección sureste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 628 716,565m y N 954 978,823m, se sigue en dirección este al punto con coordenadas UTM WGS84 E 634 787,554 y N 955 042,586m, línea recta en dirección noreste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 951,477m y N 955 582,635m; desde este punto, en dirección sureste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 637 508,341m y N 952 930,981m en el estero Claridad.

b. Con el corregimiento Punta Chame:

Desde la desembocadura del estero Claridad en la ensenada del mismo nombre con coordenadas UTM WGS84 E 637 508,341m y N 952 930,981m, se continúa aguas arriba por este estero hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta a la cima del cerro Tigre, se sigue línea recta a la cabecera del estero El Tigre o Buena Vista; desde aquí, se continúa línea recta al punto donde el camino que conduce de quebrada Tranquilla a La Albina cruza a la quebrada Corral.

c. Con el corregimiento Chame (cabecera):

Desde el punto donde el camino que conduce de quebrada Tranquilla a La Albina cruza a la quebrada Corral, se continúa aguas arriba la quebrada Corral hasta el punto donde el camino que va de El Líbano a quebrada Corral cruza a esta quebrada, línea recta a la cima del cerro Chame; desde aquí, línea recta al nacimiento de la quebrada Colorada o La Colorada, aguas abajo esta quebrada hasta donde vierte sus aguas en la quebrada Caño Frío o Caño Sucio.

d. Con el corregimiento Bejuco:

Desde la confluencia de la quebrada Caño Frío o Caño Sucio con la quebrada Colorada o La Colorada, se sigue aguas abajo por el curso de la quebrada Colorada o La Colorada hasta su desembocadura en el río Sajalices.

7. Corregimiento Las Lajas

a. Con el corregimiento Cabuya:

Desde la confluencia de la quebrada La Brujita o del Indio con el río Lajas, en los límites con el distrito de San Carlos, aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera; desde aquí, línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Agua Mina, se continúa aguas abajo por esta quebrada hasta el punto donde la cruza el camino que se dirige de Coloncito a Las Lajas, se sigue por este camino en dirección a Coloncito hasta que cruza la quebrada Piedra.

b. Con el corregimiento Nueva Gorgona:



Desde el punto donde el camino que se dirige de Coloncito a Las Lajas cruza la quebrada Piedra, se sigue dicho camino en dirección a la primera comunidad hasta empalmar con la carretera Panamericana, se continúa por esta carretera hasta su empalme con el denominado camino de Los Pescadores, se continúa por el mencionado camino hasta unirse a la avenida Boulevard Coronado, exactamente en el punto donde la cruzaba la antigua carretera o calle T Principal de Coronado; desde aquí, se sigue hasta el extremo de la calle Paseo del Galeón, se continúa por todo este paseo hasta su empalme con la avenida Punta Prieta, se sigue por toda esta avenida hasta su final con coordenadas UTM WGS84 E 623 530,775m y N 943 167,844m; desde este punto, se continúa línea recta hasta la playa Punta Prieta con coordenadas UTM WGS84 E 623 571,610m y N 943 077,223m.

c. Con el golfo de Panamá:

Desde un punto en la playa Punta Prieta con coordenadas WGS84 E 623 571,610m y N 943 077,223m, se continúa en dirección sureste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 877,365m y N 933 157,740m, línea recta en dirección suroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 638 656,756m y N 928 413,501m; desde este punto, se sigue en dirección noroeste a la desembocadura del río Lajas con coordenadas UTM WGS84 E 620 976,527m y N 942 083,978m.

d. Con el corregimiento San José, distrito de San Carlos:

Desde la desembocadura del río Lajas en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 620 976,527m y N 942 083,978m, se sigue aguas arriba este río hasta donde la quebrada La Brujita o del Indio le vierte sus aguas.

8. Corregimiento Nueva Gorgona

a. Con el corregimiento Chame (cabecera):

Desde donde la quebrada Barreto vierte sus aguas en el río Chame, aguas abajo este río hasta su desembocadura en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 627 734,668m y N 946 589,958m.

b. Con el golfo de Panamá:

Desde la desembocadura del río Chame en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 627 734,668m y N 946 589,958m, línea recta en dirección sureste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 645 943,266 y N 939 147,169m; desde este punto, en dirección suroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 877,365 y N 933 157,740m; desde este punto, en dirección noroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 623 571,610m y N 943 077,223m ubicado en la playa Punta Prieta.

c. Con el corregimiento Las Lajas:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 623 571,610m y N 943 077,223m ubicado en la playa Punta Prieta, línea recta al final de la avenida Punta Prieta con coordenadas UTM WGS84 E 623 530,775m y N 943



167,844m, se sigue por toda esta avenida hasta su empalme con la calle Paseo del Galeón; desde aquí, se continúa por todo este paseo hasta su extremo, se sigue a la unión con el denominado camino de Los Pescadores con la avenida Boulevard Coronado, exactamente en el punto donde cruzaba la antigua carretera o calle T Principal de Coronado a la avenida Boulevard Coronado, se continúa por el camino hasta su empalme con la carretera Panamericana, se sigue por esta carretera hasta su empalme con el camino que se dirige de Coloncito a Las Lajas, se sigue por este camino en dirección a Las Lajas hasta donde cruza la quebrada Piedra.

- d. Con el corregimiento Cabuya:

Desde el punto donde el camino que se dirige de Coloncito a Las Lajas cruza la quebrada Piedra, línea recta al nacimiento de la quebrada Barreto, se continúa por todo el curso de esta quebrada aguas abajo hasta que vierte sus aguas en el río Chame.

9. Corregimiento Punta Chame

- a. Con el golfo de Panamá:

Desde la desembocadura del estero Claridad en la ensenada del mismo nombre con coordenadas UTM WGS84 E 637 508,341m y N 952 930,981m, en dirección noroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 951,477m y N 955 582,635m, en dirección noreste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 640 826,118m y N 957 844,423m, punto intermedio entre la parte más meridional o sur de la isla Taborcillo y el extremo de Punta Chame, se sigue en dirección este al punto con coordenadas UTM WGS84 E 650 054,322m y N 957 840,574m, desde este punto, en dirección sur al punto UTM WGS84 E 650 044,414m y N 945 188,521m, se sigue en dirección noroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 332,512m y N 947 456,618m.

- b. Con el corregimiento Chame (cabecera):

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 332,512m y N 947 456,618m en el litoral, línea recta al norte a la desembocadura de la quebrada Corral en el estero de la Boca, aguas arriba por esta quebrada hasta el punto donde el camino que se dirige de quebrada Tranquilla a La Albina cruza la quebrada Corral.

- c. Con el corregimiento El Libano:

Desde el punto donde el camino que se dirige de quebrada Tranquilla a La Albina cruza la quebrada Corral, se sigue línea recta a la cabecera del estero El Tigre o Buena Vista, línea recta a la cima del cerro Tigre; desde aquí, línea recta al nacimiento del estero Claridad, se continúa aguas abajo este estero hasta su desembocadura en la ensenada del mismo nombre con coordenadas UTM WGS84 E 637 508,341m y N 952 930,981m.

10. Corregimiento Sajalices

- a. Con el corregimiento Campana, distrito de Capira:



Desde donde la quebrada La Parindera le vierte sus aguas al río Sajalices, se sigue por todo el curso de este río aguas abajo hasta donde el río Lagarto vierte sus aguas.

- b. Con el corregimiento Bejuco:

Desde donde el río Lagarto vierte sus aguas en el río Sajalices, en los límites con el distrito de Capira, aguas arriba el río Lagarto hasta donde la quebrada La Gallina le vierte sus aguas, aguas arriba esta quebrada hasta donde cruza la carretera que va hacia la Cantera del Tigre, se sigue por esa carretera hasta su unión con la carretera Panamericana con coordenadas UTM WGS84 E 624 139,960m y N 956 846,872m; desde este punto, línea recta en dirección norocste a la unión de la quebrada Espavé con un brazo de esta quebrada, se sigue aguas arriba este brazo hasta donde lo cruza el camino que se dirige de El Espavé a Los Cerritos, se sigue por este camino en dirección a Los Cerritos hasta donde cruza la quebrada Río Mona o quebrada Mona, se sigue aguas arriba por todo el curso de esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta a la cima del cerro Mena con coordenadas UTM WGS84 E 619 570,981m y N 957 817,187m, línea recta a la desembocadura de la quebrada La Parindera en el río Sajalices, en los límites con el distrito de Capira.

11. Corregimiento Sorá

- a. Con el corregimiento El Cacao, distrito de Capira:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 601 787,857m y N 956 733,580m, sobre la División Continental, en los límites con el distrito de Capira, se sigue por toda la División Continental pasando por la cima de los cerros Chichibali y Peña Blanca hasta la cima del cerro Las Minas.

- b. Con el corregimiento Buenos Aires:

Desde la cima del cerro Las Minas, en los límites con el distrito de Capira, línea recta a la cabecera de la quebrada Iguanal, se continúa esta quebrada aguas abajo hasta su confluencia con el río Chame; desde aquí, por este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Astillero.

- c. Con el corregimiento Cabuya:

Desde la desembocadura de la quebrada Astillero en el río Chame, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza el camino que conduce de Cabuya a Sorá; desde este punto, línea recta a la cima del cerro Corral Falso, se continúa línea recta a la cima de cerro Viento, se sigue a la cima del cerro Tulú; desde este punto, línea recta a la desembocadura de la quebrada Ojo de Agua en el río María, en los límites con el distrito de San Carlos.

- d. Con el corregimiento La Laguna, distrito de San Carlos:

Desde la desembocadura de la quebrada Ojo de Agua en el río María, se sigue por el curso de este río aguas arriba hasta el nacimiento de su brazo más occidental, se sigue línea recta a la cima del cerro Pelado en la División Continental.

- e. Con el corregimiento Ciri Grande, distrito de Capira:



Desde la cima del cerro Pelado en la División Continental, se sigue por toda la División Continental hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 601 787,857m y N 956 733,580m, en los límites con el distrito de Capira.

Artículo 10. Los límites del distrito de La Chorrera son los siguientes:

1. Con el distrito de Colón, provincia de Colón:

Desde el chorro del río Trinidad con coordenadas UTM WGS84 E 611 291,402m y N 992 010,059m, se sigue el curso de este río aguas abajo hasta el lago Gatún; desde aquí, en dirección general norte por la línea central del lago Gatún pasando por el punto UTM WGS84 E 614 440,745m y N 996 231,456m, se continúa pasando por el sureste de las islas Arroz y Astillero UTM WGS84 E 614 474,977m y N 997 469,508m, se continúa en dirección norte por la línea central del lago pasando por el lado oeste de la isla Leona UTM WGS84 E 614 741,859m y N 998 603,531m y al este de la isla Tres Perros, se pasa por el punto UTM WGS84 E 615 007,304m y N 999 271,438m, se sigue por el canal central pasando al nordeste de la isla Cristóbal; desde aquí, se pasa por el punto UTM WGS84 E 614 563,496m y N 999 705,896m, se continúa por este canal al este de la isla Calle Tigre UTM WGS84 E 614 614,369m y N 1 000 503,588m, se sigue por este canal pasando por los puntos UTM WGS84 E 614 410,877m y N 1 000 957,378m; UTM WGS84 E 614 378,367m y N 1 001 620,844m; UTM WGS84 E 614 033,397m y N 1 002 216,999m; UTM WGS84 E 612 762,584m y N 1 003 623,135m hasta el punto UTM WGS84 E 612 276,861m y N 1 004 314,322m situado al este de la isla Averfira; desde este punto, línea recta en dirección noreste hasta el punto situado frente a punta Ramón UTM WGS84 E 614 453.601m y N 1 009 029.380m, se pasa por un punto equidistante entre la punta Daniel en Escobal y la isla Sandelo con coordenadas UTM WGS84 E 615 542,611m y N 1 011 158,060m, se sigue al este de la isla Guacha con coordenadas UTM WGS84 E 617 193,625m y N 1 014 501,001m y al este de las islas Trinidad y Trinidad Chiquita con coordenadas UTM WGS84 E 618 142,316m y N 1 016 220,278m; desde este punto, hasta el cauce del canal de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 619 041,175m y N 1 017 936,082m al sur de la isla Bruja Chiquita; desde este punto, se sigue el curso del cauce del Canal por su línea central en dirección general sureste pasando por los puntos UTM WGS84 E 624 281,569m y N 1 015 057,417m; UTM WGS84 E 624 659,584m y N 1 014 993,446m; UTM WGS84 E 627 092,103m y N 1 015 593,004m ubicados al norte de la isla Barro Colorado, se sigue el Canal pasando por puntos situados entre punta Frijoles y punta Colorado UTM WGS84 E 630 155,331m y N 1 012 963,799m; UTM WGS84 E 630 434,481m y N 1 012 614,863m, se continúa en dirección sureste por el Canal pasando por los puntos situados al norte de punta Bondad UTM WGS84 E 631 205,315m y N 1 008 696,352m; UTM WGS84 E 631 468,379m y N 1 008 419,138m.

2. Con el distrito de Arraiján:

Desde un punto ubicado al noroeste de punta Bondad en el canal de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 631 468,379m y N 1 008 419,138m, en los límites

de la provincia de Colón, línea recta en dirección sur a un punto equidistante entre punta Manguito y un faro ubicado en la costa con coordenadas UTM WGS84 E 631 541,501m y N 1 006 116,186m, se sigue por el lago Gatún pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 630 151,682m y N 1 005 355,046m; UTM WGS84 E 630 087,896m y N 1 004 248,848m; UTM WGS84 E 631 027,334m y N 1 003 660,541m; UTM WGS84 E 631 646,671m y N 1 004 185,461m; UTM WGS84 E 632 624,021m y N 1 004 367,678m donde desemboca el río Paja, se continúa aguas arriba por el curso de este río hasta donde recibe las aguas del río Lirio, se sigue por este último río hasta su nacimiento con coordenadas UTM WGS84 E 634 747,897m y N 993 967,245m; desde aquí, línea recta dirección sureste a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 637 137,813m y N 992 250,969m ubicado en la curva de la carretera que conduce de Nuevo Emperador a El Arado, donde cruza un brazo sureste de la quebrada Bernardino, línea recta en dirección suroeste al nacimiento de la quebrada Diablo con coordenadas UTM WGS84 E 637 002m y N 991 657m, se sigue por esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Ahoga Yegua con coordenadas UTM WGS84 E 637 538,844m y N 990 772,553m; desde aquí, línea recta en dirección sureste a la cima del cerro Ahoga Yegua UTM WGS84 E 637 769,637m y N 989 881,413m, línea recta en dirección suroeste al nacimiento de la quebrada Naranjal UTM WGS84 E 636 285,917m y N 989 090,833m, se sigue por todo el curso de esta quebrada hasta donde vierte sus aguas en el río Caimito, se continúa por el curso de este río aguas abajo hasta su desembocadura en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 642 546,554m y N 981 149,872m.

3. Con el golfo de Panamá:

Desde la desembocadura del río Caimito con coordenadas UTM WGS84 E 642 546,554m y N 981 149,872m, se sigue línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 545,396m y N 981 414,991m; desde este punto, línea recta en dirección sur a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 548,060m y N 980 805,327m, en dirección sureste a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 645 795,477m y N 978 569,485m, se continúa línea recta hasta llegar a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 650 105,841m y N 977 608,728m, línea recta en dirección sur al punto con coordenadas UTM WGS84 E 650 044,414m y N 945 188,521m, se continúa desde este punto en dirección oeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 111,118m y N 970 820,060m donde desemboca el río Perequeté.

4. Con el distrito de Capira:

Desde la desembocadura del río Perequeté en el golfo de Panamá, se sigue aguas arriba por el curso de este río hasta su confluencia con el río San José; desde aquí, línea recta a la cima del cerro Santa Cruz; desde aquí, línea recta hasta la unión de la quebrada Las Ollas y la quebrada Santa Cruz, se continúa por la quebrada Las Ollas aguas arriba hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Agua Buena; desde aquí, se sigue por el curso de esta última quebrada hasta su cabecera; desde aquí, línea recta a la cima del cerro Catalina, se continúa línea recta hasta donde el río Caimitillo le tributa sus aguas al río Caimito; desde aquí, se sigue aguas abajo este último hasta



donde la quebrada Cañazas le vierte sus aguas; desde aquí, se sigue por el curso de esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Brazo Norte; desde aquí, se continúa por esta quebrada hasta su nacimiento, se continúa línea recta hasta donde el camino que va desde Cañazas a El Aguacate se cruza con la carretera que va hacia La Florida; desde aquí, se continúa por el camino en dirección hacia El Aguacate hasta donde se une con el camino que va de San Sebastián a La Arenosa; desde aquí, se sigue por este último en dirección hacia San Sebastián hasta el punto donde se le desvía el camino que se dirige a Gato de Agua; desde aquí, línea recta hasta donde el camino que se dirige de Cañazas a El Aguacate se le desvía el camino que se dirige a La Humildad, se continúa por el camino en dirección a El Aguacate hasta donde cruza la quebrada Huesital; desde aquí, línea recta hasta el nacimiento de la quebrada de Laya, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Grande, se sigue línea recta a los chorros del río Trinidad.

Artículo 11. El distrito de La Chorrera se divide en dieciocho corregimientos, a saber: Barrio Balboa, Barrio Colón, Amador, Arosemena, El Arado, El Coco, Feuillet, Guadalupe, Herrera, Hurtado, Iturralde, La Represa, Los Díaz, Mendoza, Obaldía, Playa Leona, Puerto Caimito y Santa Rita. La cabecera del distrito es la población de La Chorrera, formada por dos corregimientos Barrio Balboa y Barrio Colón.

Los límites de los corregimientos de La Chorrera son los siguientes:

1. Corregimiento Barrio Balboa

a. Con el corregimiento Herrera:

Desde la desembocadura de la quebrada La Pita en el río Caimito, aguas abajo por el curso de este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada La Uva o La Gallinaza.

b. Con el corregimiento Barrio Colón:

Desde el punto donde la quebrada La Uva o La Gallinaza vierte sus aguas en el río Caimito, aguas arriba por esta quebrada hasta donde cruza la calle 24 Norte; desde aquí, se continúa por esta calle hasta la calle Baldomero González; desde este punto, en dirección suroeste hasta la calle peatonal, se continúa por esta última hasta la avenida de Las Américas; desde esta unión, se continúa por esta avenida en dirección suroeste hasta donde se le empalma la calle Jorge María Riasco; desde aquí, se continúa por esta calle hasta donde se une con la calle T Este o calle de La Cultura, por la cual se continúa hasta que la cruza la avenida 11 de Octubre, se sigue por esta avenida hasta donde se le une la calle V Este, se sigue por toda esta calle hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 293,829m y N 981 046,977m, se sigue línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 302,002m y N 981 021,692m, línea recta en dirección sureste a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 507,630m y N 980 868,000m en la autopista Arraiján-La Chorrera.

c. Con el corregimiento Puerto Caimito:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 507,630m y N 980 868,000m en la autopista Arraiján-La Chorrera, se continúa por la citada autopista hacia Capira hasta el puente Nicolás Solano.

- d. Con el corregimiento Playa Leona:

Desde el puente Nicolás Solano localizado sobre la autopista Arraiján-La Chorrera, se continúa por esta vía en dirección a Capira hasta donde cruza la quebrada Las Mañanitas.

- e. Con el corregimiento Guadalupe:

Desde el punto donde la autopista Arraiján-La Chorrera cruza la quebrada Las Mañanitas, se sigue por dicha autopista en dirección a Capira hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 632 472,943m y N 980 105,776m, línea recta en dirección noroeste a la calle 48 Sur, por la cual se continúa hasta donde atraviesa la quebrada El Coco o quebrada Caño Quebrado.

- f. Con el corregimiento El Coco:

Desde el punto donde la calle 48 Sur cruza la quebrada El Coco a quebrada Caño Quebrado, se sigue dicha calle hasta su empalme con la carretera Interamericana; desde esta unión, se continúa por la carretera Interamericana en dirección noreste hasta donde se le une a la calle 44 Norte, se continúa por esta última calle hasta donde cruza la quebrada Pita, aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta donde vierte sus aguas al río Caimito.

2. **Corregimiento Barrio Colón**

- a. Con el corregimiento Herrera:

Desde la unión de la quebrada La Uva o La Gallinaza con el río Caimito, aguas abajo este río hasta donde el río Congo le tributa sus aguas.

- b. Con el corregimiento El Arado:

Desde el punto donde el río Congo deja sus aguas en el río Caimito, se sigue aguas abajo este último hasta donde se le une la quebrada Naranjal, en los límites con el distrito de Arraiján.

- c. Con el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján:

Desde donde la quebrada Naranjal desemboca en el río Caimito, se sigue por el curso de este río aguas abajo hasta donde cruza la autopista Arraiján-La Chorrera.

- d. Con el corregimiento Puerto Caimito:

Desde el punto donde la autopista Arraiján-La Chorrera cruza el río Caimito, en los límites con el distrito de Arraiján, se continúa por la autopista hacia Capira hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 507,630m y N 980 868,000m en la autopista Arraiján-La Chorrera.

- e. Con el corregimiento Barrio Balboa:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 507,630m y N 980 868,000m en la autopista Arraiján-La Chorrera, se sigue línea recta en dirección noroeste a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 635

302,002m y N 981 021,692m, se continúa a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 293,829m y N 981 046,977m, se sigue por toda la calle V Este, se sigue por esta calle hasta que cruza la avenida 11 de Octubre, se continúa por esta avenida hasta la calle T Este o calle de La Cultura, se sigue por esta calle hasta donde se une con la calle Jorge María Riasco, se continúa por esta vía hasta donde se empalma con la avenida de Las Américas; desde aquí, se continúa por toda esta avenida en dirección noreste hasta encontrarse con la calle Peatonal, se sigue por esta calle hasta la calle Baldomero González; desde aquí, se sigue por esta calle hasta la calle 24 Norte, se continúa por esta calle hasta donde cruza la quebrada La Uva o La Gallinaza, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas al río Caimito.

3. Corregimiento Amador

a. Con el corregimiento Mendoza:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 059,407m y N 1 009 438,073m, en los límites con la provincia de Colón, línea recta en dirección suroeste a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 629 950,002m y N 1 008 808,710m, se sigue línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 629 806,436m y N 1 007 970,568m donde desemboca el río Gigantito en el lago Gatún, se sigue por el curso de este río pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 629 402,989m y N 1 006 631,789m; UTM WGS84 E 628 751,598m y N 1 006 927,065m; UTM WGS84 E 628 691,683m y N 1 006 736,167m, aguas arriba este río hasta donde le vierte sus aguas el brazo sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 625 451,228m y N 1 005 566,314m, aguas arriba el curso de este brazo hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta en dirección suroeste a un punto con coordenadas en el lago Gatún UTM WGS84 E 624 468,063m y N 1 002 371,977m, se sigue línea recta a la desembocadura del río Los Hules con coordenadas UTM WGS84 E 624 315,743m y N 1 002 153,081m, se continúa por todo el curso de este río aguas arriba hasta donde recibe las aguas del río Tinajones o Caño Quebrado, se continúa aguas arriba por el curso de este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada Los Chorros; desde aquí, por el curso de esta quebrada hasta su nacimiento; desde esta cabecera, línea recta al nacimiento de la quebrada Los Gatos, por la cual se sigue hasta su desembocadura en el río Caño Quebrado.

b. Con el corregimiento Herrera:

Desde la desembocadura de la quebrada Los Gatos en el río Caño Quebrado o Saño, aguas arriba por el curso de este río hasta el cruce con el camino que comunica a Las Zanguengas con La Colorada.

c. Con el corregimiento Iturralde:

Desde el punto donde el camino que se dirige de Las Zanguengas a La Colorada cruza el río Saño o Caño Quebrado, se sigue por este camino hacia La Colorada hasta donde cruza al río Tinajones o Caño Quebrado; desde aquí, aguas abajo por el curso de este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada

Ciénaga, se continúa por el curso de esta quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta a la cabecera de la quebrada Eusebia y por el curso de esta hasta su desagüe en el río Los Hules; desde esta unión, aguas abajo el citado río hasta donde lo cruza el camino que se dirige de Los Hules Abajo a Caño Grande, se continúa por este camino en dirección a Caño Grande hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 617 556,32m y N 1 001 734,29m, se sigue por todo el Caño Grande pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 617 563,204m y N 1 001 885,130m; UTM WGS84 E 617 227,264m y N 1 002 446,550m; UTM WGS84 E 616 552,661m y N 1 003 048,145m; UTM WGS84 E 616 201,580m y N 1 003 688,729m; UTM WGS84 E 615 562,968m y N 1 004 382,338m; UTM WGS84 E 615 631,760m y N 1 005 260,756m; UTM WGS84 E 613 568,124m y N 1 007 111,340m, que llega al límite con la provincia de Colón.

d. Con el corregimiento Cristóbal, distrito de Colón:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 613 568,124m y N 1 007 111,340m en el lago Gatún, línea recta en dirección noreste hasta el punto situado frente a punta Ramón UTM WGS84 E 614 453,601m y N 1 009 029,380m, se pasa por un punto equidistante entre la punta Daniel en Escobal y la isla Sandelo con coordenadas UTM WGS84 E 615 542,611m y N 1 011 158,060m, se sigue al este de las islas Guacha a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 617 193,625m y N 1 014 501,001m y al este de las islas Trinidad y Trinidad Chiquita con coordenadas UTM WGS84 E 618 142,316m y N 1 016 220,278m; desde este punto hasta el cauce del canal de Panamá en el punto con coordenadas UTM WGS84 E 619 041,175m y N 1 017 936,082m al sur de la isla Bruja Chiquita; desde este punto, se sigue el curso del cauce del Canal por su línea central en dirección general sureste pasando por los puntos UTM WGS84 E 624 281,569m y N 1 015 057,417m; UTM WGS84 E 624 659,584m y N 1 014 993,446m; UTM WGS84 E 627 092,103m y N 1 015 593,004m ubicados al norte de la isla Barro Colorado, se sigue el Canal pasando por puntos situados entre punta Frijoles y punta Colorado UTM WGS84 E 630 155,331m y N 1 012 963,799m; UTM WGS84 E 630 434,481m y N 1 012 614,863m hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 059,407m y N 1 009 438,073m, en los límites con la provincia de Colón.

4. Corregimiento Arosemena

a. Con el corregimiento Ciricito, distrito de Colón:

Desde el chorro del río Trinidad, se continúa por todo el río Trinidad hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 610 947,637m y N 992 286,031m.

b. Con el corregimiento Cristóbal, distrito de Colón:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 610 947,637m y N 992 286,031m en el río Trinidad, se continúa por el curso de este río aguas abajo hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Caucho o quebrada Grande.

c. Con el corregimiento Iturralde:

Desde donde la quebrada Caucho o quebrada Grande desemboca en el río Trinidad, en los límites con la provincia de Colón, aguas arriba la mencionada quebrada hasta donde la cruza el camino que se dirige de Los Hules Arriba a quebrada Bonita; desde este cruce, línea recta hasta donde el camino que conduce de quebrada Leona a El Saño o Corozales Adentro cruza el río Los Hules; desde este cruce, línea recta al nacimiento de la quebrada Caño Quebrado, la cual se sigue hasta su confluencia con el río Caño Quebrado o Tinajones; desde esta unión, aguas arriba el mencionado río hasta donde recibe las aguas de la quebrada Amarga o El Amargo.

d. Con el corregimiento Hurtado:

Desde la desembocadura de la quebrada Amarga o quebrada El Amargo en el río Caño Quebrado o Tinajones, se sigue aguas arriba por el curso de este río hasta donde lo cruza el camino que conduce de Loma de La Divisa a La Tambora; desde aquí, se sigue por este camino hacia el último caserío hasta donde se le une el que se dirige a Caimitillo Abajo; desde aquí, línea recta en dirección noroeste aproximadamente hasta la cabecera de la quebrada Iguano.

e. Con el corregimiento Obaldía:

Desde el nacimiento de la quebrada Iguano, línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 614 879,066m y N 985 843,196m en la quebrada Cañacita, se sigue por el curso de esta quebrada hasta su unión con la quebrada La Tuerta, aguas arriba hasta donde le confluye la quebrada La Tuertita; desde aquí, línea recta hasta donde la quebrada de Laya tributa sus aguas a la quebrada Grande, en los límites con el distrito de Capira.

f. Con el corregimiento La Trinidad, distrito de Capira:

Desde la confluencia de la quebrada de Laya con la quebrada Grande, línea recta hasta el chorro del río Trinidad, en los límites con la provincia de Colón.

5. Corregimiento El Arado

a. Con el corregimiento Santa Clara:

Desde un punto ubicado al noroeste de punta Bondad en el canal de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 631 468,379m y N 1 008 419,138m, en los límites de la provincia de Colón, línea recta en dirección sur a un punto equidistante entre punta Manguito y un faro ubicado en la costa con coordenadas UTM WGS84 E 631 541,501m y N 1 006 116,186m, se sigue por el lago Gatún pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 630 151,682m y N 1 005 355,046m; UTM WGS84 E 630 172,364m y N 1 004 454,646m; UTM WGS84 E 631 027,334m y N 1 003 660,541m; UTM WGS84 E 631 646,671m y N 1 004 185,461m; UTM WGS84 E 632 624,021m y N 1 004 367,678m donde desemboca el río Paja, se continúa aguas arriba por el curso de este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada San Pablo.

b. Con el corregimiento Nuevo Emperador:



Desde el punto donde la quebrada San Pablo le vierte sus aguas al río Paja, se sigue aguas arriba este río hasta donde el río Lirio le vierte sus aguas, se continúa por este último río hasta su nacimiento con coordenadas UTM WGS84 E 634 747,897m y N 993 967,245m; desde aquí, línea recta en dirección sureste a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 637 137,813m y N 992 250,969m ubicado en la curva de la carretera que conduce de Nuevo Emperador a El Arado, donde cruza un brazo sureste de la quebrada Bernardino, línea recta en dirección suroeste al nacimiento de la quebrada Diablo con coordenadas UTM WGS84 E 637 002m y N 991 657m, se sigue por esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Ahoga Yegua con coordenadas UTM WGS84 E 637 538,844m y N 990 772,553m.

c. Con el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena:

Desde la confluencia de la quebrada Diablo con la quebrada Ahoga Yegua con coordenadas UTM WGS84 E 637 538,844m y N 990 772,553m; desde aquí, línea recta en dirección sureste a la cima del cerro Ahoga Yegua UTM WGS84 E 637 769,637m y N 989 881,413m, línea recta en dirección suroeste al nacimiento de la quebrada Naranjal UTM WGS84 E 636 285,917m y N 989 090,833m, se sigue por todo el curso de esta quebrada aguas abajo hasta donde vierte sus aguas en el río Caimito.

d. Con el corregimiento Barrio Colón:

Desde donde la quebrada El Naranjal le vierte sus aguas al río Caimito, en los límites con el distrito de Arraiján, se sigue aguas arriba este río hasta donde el río Congo le vierte sus aguas.

e. Con el corregimiento Herrera:

Desde la confluencia del río Congo con el río Caimito, aguas arriba el primer río hasta donde se le une el río Conguito, por el cual se continúa aguas arriba hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Grande o quebrada Celestina, se sigue por el curso de esta quebrada hasta su nacimiento.

f. Con el corregimiento La Represa:

Desde el nacimiento de la quebrada Grande o quebrada La Celestina, afluente del río Conguito, línea recta a la cabecera de la quebrada Celestina; desde aquí, por todo el curso de esta quebrada hasta su desembocadura en el río Pescado; desde esta unión, aguas abajo por el curso de este río hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 630 771,110m y N 997 306,072m; desde aquí, en línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 630 892,965m y N 997 491,192m en la quebrada Cerro Viejo, aguas arriba por el curso de la citada quebrada hasta su cabecera; desde aquí, línea recta a la cima del Cerro Viejo; desde esta elevación, línea recta a la cabecera del río Chorros de Cañito, se sigue aguas abajo por el curso de este río hasta donde vierte sus aguas en el río Cañito, se continúa por este último aguas abajo hasta su desembocadura pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 631 684,098m y N 1 001 162,974m; UTM WGS84 E 631 403,639m y N 1 001 307,966m;



UTM WGS84 E 631 100,558m y N 1 001 598,214m; UTM WGS84 E 630 931,224m y N 1 002 195,116m; UTM WGS84 E 630 797,874m y N 1 002 300,949m; UTM WGS84 E 631 083,624m y N 1 002 669,250m; UTM WGS84 E 630 797,874m y N 1 002 961,351m; UTM WGS84 E 631 049,758m y N 1 003 219,584m hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 027,334m y N 1 003 660,541m, en los límites con el distrito de Arraiján.

6. Corregimiento El Coco

a. Con el corregimiento Herrera:

Desde la confluencia de la quebrada El Macho con el río Caimito, se sigue aguas abajo este río hasta donde la quebrada La Pita le vierte sus aguas.

b. Con el corregimiento Barrio Balboa:

Desde la desembocadura de la quebrada La Pita en el río Caimito, aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza la calle 44 Norte, se continúa esta calle hasta donde se une con la carretera Interamericana; desde esta unión, se continúa por toda la carretera Interamericana hasta su empalme con calle 48 Sur; desde aquí, se sigue esta calle hasta donde cruza la quebrada El Coco o quebrada Caño Quebrado.

c. Con el corregimiento Guadalupe:

Desde el punto donde la calle 48 Sur cruza la quebrada El Coco o quebrada Caño Quebrado, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde se le une su brazo occidental; desde esta unión, aguas arriba dicho brazo hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta al punto con coordenadas UTM WGS84 E 630 260,304m y N 980 422,933 donde se unen los caminos que comunican a El Coco con los caseríos Potrero Grande y Cerro Negro; desde esta unión, se sigue por el camino que se dirige a Cerro Negro pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 630 170,505m y N 980 211,824m; UTM WGS84 E 629 901,216m y N 980 179,980m; UTM WGS84 E 629 675,890m y N 980 073,349m; UTM WGS84 E 629 564,601m y N 979 978,064m; UTM WGS84 E 629 449,139m y N 980 043,326m hasta donde cruza la quebrada María Irene, aguas abajo el curso de esta quebrada hasta donde la cruza el camino que pasa al norte de Cerro Negro; desde aquí, se continúa por dicho camino pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 628 952,856m y N 981 240,486m; UTM WGS84 E 628 178,637m y N 981 681,365m; UTM WGS84 E 627 843,400m y N 981 453,790m donde cruza la quebrada Aguacate, aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta su unión con la quebrada La Pita; desde esta confluencia, línea recta en dirección suroeste aproximadamente hasta donde la quebrada sin nombre desemboca en el río Caimito con coordenadas UTM WGS84 E 626 356,473m y N 981 945,361m.

d. Con el corregimiento Hurtado:

Desde la desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Caimito en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 626 356,473m y N 981 945,361,



aguas abajo por el curso de este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada El Macho.

7. Corregimiento Fcuillet

a. Con el corregimiento Santa Rita:

Desde donde la carretera Santa Rita-Las Ollas Abajo cruza la quebrada Las Ollas, se sigue por la citada vía en dirección a Santa Rita hasta donde cruza una quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 622 312,932m y N 978 171,333m; desde aquí, se continúa por esta quebrada hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 622 446,705m y N 978 133,766m donde la cruza el camino viejo que va de Las Ollas Abajo a El Espino; desde aquí, se sigue por este camino hasta donde cruza la quebrada Cuchirvo, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde la cruza la carretera que va de El Espino a Santa Rita; desde aquí, se continúa por esta vía en dirección a El Espino hasta donde se cruza con la carretera que se dirige de El Espino a Cerro Negro; desde aquí, se continúa por esta carretera en dirección a Cerro Negro hasta donde cruza la quebrada Las Lajas.

b. Con el corregimiento Guadalupe:

Desde el punto donde la carretera que se dirige de El Espino a Cerro Negro cruza la quebrada Las Lajas, aguas arriba esta quebrada hasta donde recibe las aguas de la quebrada Pedro Ureña, se sigue esta última quebrada hasta su nacimiento; desde aquí, línea recta a la cabecera de la quebrada Bertoldo, por la cual se continúa hasta su desembocadura en la quebrada El Águila, aguas abajo esta quebrada hasta su desagüe en la quebrada La Perdiz hasta donde le tributa sus aguas al río Perequeté, en los límites con el distrito de Capira.

c. Con el corregimiento Villa Rosario, distrito de Capira:

Desde donde la quebrada La Perdiz le vierte sus aguas al río Perequeté, se continúa aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada La Trujilla.

d. Con el corregimiento Villa Carmen, distrito de Capira:

Desde donde la quebrada La Trujilla le vierte sus aguas al río Perequeté, aguas arriba este río hasta su confluencia con el río San José.

e. Con el corregimiento Las Ollas Arriba, distrito de Capira:

Desde la confluencia del río San José con el río Perequeté, se sigue línea recta a la cima del cerro Santa Cruz; desde aquí, línea recta hasta donde la quebrada Santa Cruz se le une a la quebrada Las Ollas.

f. Con el corregimiento Los Díaz:

Desde la desembocadura de la quebrada Santa Cruz en la quebrada Las Ollas, en los límites con el distrito de Capira, aguas abajo esta última quebrada hasta donde la cruza la carretera que se dirige de Las Ollas Abajo a Santa Rita.

8. Corregimiento Guadalupe

a. Con el corregimiento El Coco:



Desde donde la quebrada sin nombre desemboca en el río Caimito con coordenadas UTM WGS84 E 626 356,473m y N 981 945,361m, se sigue línea recta en dirección noreste aproximadamente hasta la confluencia de la quebrada La Pita con la quebrada Aguacate; desde aquí, se sigue aguas arriba por el curso de la quebrada Aguacate hasta donde la cruza el camino que pasa al norte del Cerro Negro con coordenadas UTM WGS84 E 627 843,400m y N 981 453,790m; desde aquí, se continúa por este camino pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 628 178,637m y N 981 681,365m; UTM WGS84 E 628 952,856m y N 981 240,486m hasta donde cruza la quebrada María Irene, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza el camino que se dirige a Cerro Negro; desde aquí, se sigue por este camino pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 629 449,139m y N 980 043,326m; UTM WGS84 E 629 564,601m y N 979 978,064m; UTM WGS84 E 629 675,890m y N 980 073,349m; UTM WGS84 E 629 901,216m y N 980 179,980m; UTM WGS84 E 630 170,505m y N 980 211,824m hasta donde se unen los caminos que comunican El Coco con los caseríos Potrero Grande y Cerro Negro con coordenadas UTM WGS84 E 630 260,304m y N 980 422,933; desde este punto, línea recta hasta el nacimiento del brazo occidental de la quebrada El Coco o quebrada Caño Quebrado; desde aquí, aguas abajo dicho brazo hasta su unión con la quebrada el Coco o quebrada Caño Quebrado; desde aquí, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza la calle 48 Sur.

b. Con el corregimiento Barrio Balboa:

Desde donde la quebrada El Coco o quebrada Caño Quebrado cruza la calle 48 Sur, se continúa por esta calle hasta el final; desde aquí, línea recta en dirección sureste a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 632 472,943m y N 980 105,776m en la autopista Arraiján-La Chorrera, se sigue por dicha autopista en dirección a Arraiján hasta donde cruza la quebrada Las Mañanitas.

c. Con el corregimiento Playa Leona:

Desde el punto donde la autopista Arraiján-La Chorrera cruza la quebrada Las Mañanitas, aguas abajo hasta su unión con el río Martín Sánchez, línea recta al nacimiento del brazo afluente de la quebrada Perequetecito, que nace en la vía que conduce de Alto de San Francisco a La Mitra; desde aquí, se sigue aguas abajo este brazo hasta su desembocadura en la quebrada Perequetecito, se continúa por el curso de esta quebrada aguas arriba hasta donde se le une la quebrada Herradura; desde esta confluencia, aguas arriba por todo el curso de la quebrada Herradura hasta donde le desagua su brazo que nace en la loma de Velásquez, aguas arriba este brazo hasta su nacimiento; desde aquí, a la cima de la citada loma; desde esta cima, línea recta al punto con coordenadas UTM WGS84 E 630 551,030m y N 976 830,198m donde el camino que se dirige a Bajos de Perequeté se desvía de la carretera que une a La Valdosa con Llano Largo, exactamente en la medianía de estas



comunidades; desde este empalme, se sigue por el camino hacia Bajos de Perequeté hasta donde cruza la quebrada Gróngora, se sigue por todo su curso hasta su nacimiento; desde esta cabecera, línea recta al nacimiento de la quebrada Guarareña, se sigue aguas abajo hasta donde le tributa sus aguas al río Perequeté, en los límites con el distrito de Capira.

- d. Con el corregimiento Villa Rosario, distrito de Capira:

Desde donde la quebrada Guarareña le tributa sus aguas al río Perequeté, se continúa por este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada La Perdiz.

- e. Con el corregimiento Feuillet:

Desde donde la quebrada La Perdiz le vierte sus aguas al río Perequeté, en los límites con el distrito de Capira, se continúa por esta quebrada aguas arriba hasta donde la quebrada El Águila le vierte sus aguas; desde aquí, se continúa esta última quebrada aguas arriba hasta donde recibe las aguas de la quebrada Bertoldo, se continúa por esta última quebrada hasta su nacimiento, línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Pedro Ureña, se continúa por esta última hasta donde le vierte sus aguas a la quebrada Las Lajas; desde este punto, se sigue aguas abajo por la quebrada Las Lajas hasta donde la cruza la carretera que se dirige de Cerro Negro a El Espino.

- f. Con el corregimiento Santa Rita:

Desde el punto donde el camino que se dirige de El Espino a Cerro Negro cruza la quebrada Las Lajas, se continúa aguas abajo por dicha quebrada hasta su unión con el río Caimito.

- g. Con el corregimiento Hurtado:

Desde la confluencia de la quebrada Las Lajas con el río Caimito, aguas abajo este río hasta la desembocadura de la quebrada sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 626 356,473m y N 981 945,361m.

9. Corregimiento Herrera

- a. Con el corregimiento Mendoza:

Desde la desembocadura de la quebrada Los Gatos en el río Saino o Caño Quebrado, aguas abajo este río hasta donde le confluye el río Riecito.

- b. Con el corregimiento La Represa:

Desde la confluencia del río Saino o Caño Quebrado con el río Riecito, se continúa aguas arriba por este último río hasta la confluencia con la quebrada Grande o El Rompío; desde aquí, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento, línea recta a la cabecera de la quebrada Grande o quebrada La Celestina, afluente del río Conguito.

- c. Con el corregimiento El Arado:

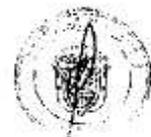
Desde la cabecera de la quebrada Grande o quebrada La Celestina, se continúa por el curso de esta quebrada hasta su confluencia con el río Conguito, se sigue aguas abajo este río hasta su unión con el río Congo, se continúa aguas abajo este último río hasta su confluencia con el río Caimito.



- d. Con el corregimiento Barrio Colón:
Desde la confluencia del río Congo con el río Caimito, aguas arriba este último río hasta donde la quebrada La Uva o Gallinaza le vierte sus aguas.
- e. Con el corregimiento Barrio Balboa:
Desde donde el río Caimito recibe las aguas de la quebrada La Uva o Gallinaza, se continúa aguas arriba por el curso de este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada La Pita.
- f. Con el corregimiento El Coco:
Desde la desembocadura de la quebrada La Pita en el río Caimito, se sigue aguas arriba este río hasta la confluencia con la quebrada El Macho.
- g. Con el corregimiento Hurtado:
Desde donde el río Caimito recibe las aguas de la quebrada El Macho, se continúa por esta quebrada hasta su nacimiento, línea recta hasta el empalme del camino que conduce de Corozales Afuera a Las Yayas Adentro con el camino que se dirige de Corozales Afuera a Las Yayas Afuera, se continúa por el camino que conduce de Corozales Afuera a Las Yayas Adentro en dirección a Las Yayas Adentro hasta donde cruza la quebrada Monte Viejo, línea recta hasta el paso del río Saíno o Caño Quebrado en el camino que va de El Saíno o Corozales Adentro a Las Zanguengas.
- h. Con el corregimiento Iturralde:
Desde el paso del río Saíno o Caño Quebrado en el camino que va de El Saíno o Corozales Adentro a Las Zanguengas, aguas abajo por el citado río hasta donde lo cruza el camino que se dirige de la comunidad de La Colorada a Las Zanguengas.
- i. Con el corregimiento Amador:
Desde el paso del río Saíno o Caño Quebrado en el camino que comunica a Las Zanguengas con La Colorada, se continúa aguas abajo por el curso de este río hasta donde la quebrada Los Gatos le tributa sus aguas.

10. Corregimiento Hurtado

- a. Con el corregimiento Iturralde:
Desde la confluencia de la quebrada Amarga o El Amargo con el río Caño Quebrado o Tinajones, se sigue dicha quebrada hasta su nacimiento en el cerro Madroñal, línea recta a la cabecera del río Saíno o Caño Quebrado, el cual se sigue aguas abajo hasta donde lo cruza el camino que va de El Saíno o Corozales Adentro a Las Zanguengas.
- b. Con el corregimiento Herrera:
Desde el cruce del río Saíno o Caño Quebrado en el camino que va de El Saíno o Corozales Adentro a Las Zanguengas, línea recta hasta donde el camino que conduce de Corozales Afuera a Las Yayas Adentro cruza la quebrada Monte Viejo, se sigue este camino hasta su empalme con el que se dirige de Corozales Afuera a Las Yayas Afuera, línea recta hasta el nacimiento



de la quebrada El Macho, se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su desagüe en el río Caimito.

c. Con el corregimiento El Coco:

Desde donde la quebrada El Macho le tributa sus aguas al río Caimito, se continúa aguas arriba este río hasta la desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Caimito con coordenadas UTM WGS84 E 626 356,473m y N 981 945,361m.

d. Con el corregimiento Guadalupe:

Desde donde la quebrada sin nombre desemboca en el río Caimito con coordenadas UTM WGS84 E 626 356,473m y N 981 945,361m, se continúa aguas arriba este río hasta donde la quebrada Las Lajas le vierte sus aguas.

e. Con el corregimiento Santa Rita:

Desde la confluencia de la quebrada Las Lajas con el río Caimito, aguas arriba este río hasta donde se le une la quebrada El Chumico, la cual se sigue aguas arriba hasta donde la cruza el camino que se dirige de El Cacao a Corozales Afuera; desde este cruce, se sigue por este camino hacia la comunidad de El Cacao hasta donde cruza la quebrada El Cacao, se sigue por el curso de esta quebrada hasta su desagüe en el río Caimitillo, aguas arriba este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada Iguano.

f. Con el corregimiento Obaldía:

Desde la desembocadura de la quebrada Iguano en el río Caimitillo, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera.

g. Con el corregimiento Arosmcna:

Desde la cabecera de la quebrada Iguano, línea recta al camino que se dirige a Caimitillo Abajo, se sigue por el camino hasta encontrarse con el camino que conduce de Loma de La Divisa a La Tambora, se sigue por este otro camino en dirección a Loma de La Divisa hasta donde lo cruza el río Caño Quebrado o Tinajones, se sigue aguas abajo por el curso del río hasta donde recibe las aguas de la quebrada Amarga o quebrada El Amargo.

11. Corregimiento Iturralde

a. Con el corregimiento Amador:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 613 568,124m y N 1 007 111,340m en el lago Gatún, en el límite con la provincia de Colón, se sigue por todo el Caño Grande pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 615 631,760m y N 1 005 260,756m; UTM WGS84 E 615 562,968m y N 1 004 382,338m; UTM WGS84 E 616 201,580m y N 1 003 688,729m; UTM WGS84 E 616 552,661m y N 1 003 048,145m; UTM WGS84 E 617 227,264m y N 1 002 446,550m; UTM WGS84 E 617 563,204m y N 1 001 885,130m, se sigue a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 617 556,32m y N 1 001 734,29m al final del camino que se dirige de Caño Grande a Los Hules Abajo, se continúa por este camino en dirección a Los Hules Abajo hasta que lo cruza el río Los Hules, se sigue por este río aguas arriba hasta donde recibe las aguas



de la quebrada Eusebia; desde esta unión, se continúa por esta quebrada hasta su cabecera, línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Ciénaga, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas al río Tinajones o Caño Quebrado, se continúa aguas arriba este río hasta donde lo cruza el camino que se dirige de Las Zanguengas a La Colorada, se sigue por este camino hasta donde cruza el río Saino o Caño Quebrado.

b. Con el corregimiento Herrera:

Desde el cruce del río Saino o Caño Quebrado con el camino que va de La Colorada a Las Zanguengas, aguas arriba por el citado río hasta donde lo cruza el camino que va de El Saino o Corozales Adentro a Las Zanguengas.

c. Con el corregimiento Hurtado:

Desde donde el camino que va de El Saino o Corozales Adentro a Las Zanguengas cruza el río Saino o Caño Quebrado, se sigue aguas arriba este río hasta su cabecera, línea recta al nacimiento de la quebrada Amargo en el cerro Madroñal, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su confluencia con el río Caño Quebrado o Tinajones.

d. Con el corregimiento Arosemena:

Desde el punto donde la quebrada Amarga o El Amargo le vierte sus aguas al río Caño Quebrado o Tinajones, se sigue aguas abajo este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Caño Quebrado, aguas arriba la mencionada quebrada hasta su nacimiento, línea recta hasta donde el camino que conduce de Quebrada Leona a El Saino o Corozales Adentro cruza el río Los Hules, línea recta hasta donde el camino que se dirige de Los Hules Arriba a Quebrada Bonita cruza la quebrada Caucho o quebrada Grande, se sigue por el curso de esta quebrada hasta su confluencia con el río Trinidad.

e. Con el corregimiento Cristóbal, distrito de Colón:

Desde donde la quebrada Caucho o quebrada Grande desemboca en el río Trinidad, se continúa por el curso de este río aguas abajo hasta su desembocadura en el lago Gatún, se continúa en dirección general norte por la línea central del lago Gatún pasando por el punto UTM WGS84 E 614 440,745m y N 996 231,456m, se continúa pasando por el sureste de las islas Artez y Astillero UTM WGS84 E 614 474,977m y N 997 469,508m, se continúa en dirección norte por la línea central del lago pasando por el lado oeste de la isla Leona UTM WGS84 E 614 741,859m y N 998 603,531m y al este de la isla Tres Perros, se pasa por el punto UTM WGS84 E 615 007,304m y N 999 271,438m, se sigue por el canal central pasando al noreste de la isla Cristóbal; desde aquí, se pasa por el punto UTM WGS84 E 614 563,496m y N 999 705,896m, se continúa por este canal al este de la isla Calle Tigre UTM WGS84 E 614 614,369m y N 1 000 503,588m, se sigue por este canal pasando por los puntos UTM WGS84 E 614 410,877m y N 1 000 957,378m; UTM WGS84 E 614 378,367m y N 1 001 620,844m; UTM WGS84 E 614 033,397m y N 1 002 216,999m; UTM WGS84 E 612 762,584m y N 1 003 623,135m



hasta el punto UTM WGS84 E 612 276,861m y N 1 004 314,322m, situado al este de isla Averfira, línea recta en dirección noreste hasta las coordenadas UTM WGS84 E 613 568,124m y N 1 007 111,340m en el lago Gatún.

12. Corregimiento La Represa

a. Con el corregimiento El Arado:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 027,334m y N 1 003 660,541m, en los límites con el distrito de Arraiján, por toda la desembocadura del río Cañito pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 631 049,758m y N 1 003 219,584m; UTM WGS84 E 630 797,874m y N 1 002 961,351m; UTM WGS84 E 631 083,624m y N 1 002 669,250m; UTM WGS84 E 631 083,624m y N 1 002 669,250m; UTM WGS84 E 630 797,874m y N 1 002 300,949m; UTM WGS84 E 630 797,874m y N 1 002 300,949m; UTM WGS84 E 630 931,224m y N 1 002 195,116m; UTM WGS84 E 631 100,558m y N 1 001 598,214m; UTM WGS84 E 631 403,639m y N 1 001 307,966m; UTM WGS84 E 631 684,098m y N 1 001 162,974m, se continúa por el curso de este río aguas arriba hasta donde recibe las aguas del río Chorros de Cañito, se sigue por este último río aguas arriba hasta su cabecera, línea recta hasta la cima del Cerro Viejo, línea recta hasta la cabecera de la quebrada Cerro Viejo, se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 630 892,965m y N 997 491,192m; desde este punto, en línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 630 771,110m y N 997 306,072m sobre el curso del río Pescado, se continúa por este río aguas arriba hasta su unión con la quebrada La Celestina, se sigue por esta quebrada aguas arriba hasta su cabecera, línea recta al nacimiento de la quebrada La Celestina, afluente del río Conguito.

b. Con el corregimiento Herrera:

Desde la cabecera de la quebrada La Celestina, afluente del río Conguito, línea recta al nacimiento de la quebrada Grande o El Rompío, aguas abajo esta quebrada hasta donde confluye con el río Riecito, se continúa aguas abajo este río hasta su desagüe en el río Saino o Caño Quebrado.

c. Con el corregimiento Mendoza:

Desde donde confluye el río Riecito con el río Saino o Caño Quebrado, aguas abajo este último río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Las Nubes, línea recta a la cabecera de la quebrada Pedro Sánchez, aguas abajo esta quebrada hasta su desembocadura en el lago Gatún pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 626 703m y N 999 176m; UTM WGS84 E 626 587m y N 999 355m; UTM WGS84 E 626 580m y N 999 852m; UTM WGS84 E 626 972m y N 1 001 429m; UTM WGS84 E 629 125m y N 1 002 065m, el cual se continúa hasta encontrar un punto con coordenadas UTM WGS84 E 630 087,896m y N 1 004 248,848m, en los límites con el distrito de Arraiján.

13. Corregimiento Los Díaz



- a. Con el corregimiento Santa Rita:
Desde la confluencia de la quebrada Cedral con el río Caimito, aguas abajo este río hasta donde le tributa sus aguas la quebrada Las Ollas, aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza la carretera que va de Las Ollas Abajo a Santa Rita.
- b. Con el corregimiento Feuillet:
Desde donde el camino que se dirige de Las Ollas Abajo a Santa Rita cruza la quebrada Las Ollas, se sigue esta quebrada aguas arriba hasta donde la quebrada Santa Cruz le vierte sus aguas.
- c. Con el corregimiento Las Ollas Arriba, distrito de Capira:
Desde donde la quebrada Santa Cruz le vierte sus aguas a la quebrada Las Ollas, se sigue aguas arriba esta última quebrada hasta donde la quebrada Agua Buena le vierte sus aguas, se sigue por esta quebrada hasta su cabecera, línea recta a la cima del cerro Catalina.
- d. Con el corregimiento Caimito, distrito de Capira:
Desde la cima del cerro Catalina, línea recta hasta donde el río Caimitillo le tributa sus aguas al río Caimito, se sigue por el río Caimito aguas abajo hasta donde le tributa sus aguas la quebrada Cañazas.
- e. Con el corregimiento Obaldía:
Desde la unión de la quebrada Cañazas con el río Caimito, en los límites con el distrito de Capira, aguas abajo este río hasta donde la quebrada Cedral le vierte sus aguas.

14. Corregimiento Mendoza

- a. Con el corregimiento Cristóbal, distrito de Colón:
Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 059,407m y N 1 009 438,073m, se continúa en dirección sureste pasando por los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 631 127,620m y N 1 009 091,313m; UTM WGS84 E 631 205,315m y N 1 008 696,352m hasta llegar al punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 468,379m y N 1 008 419,138m, en los límites con el distrito de Arraiján.
- b. Con el corregimiento Santa Clara:
Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 468,379m y N 1 008 419,138m, en los límites con la provincia de Colón, línea recta en dirección sur a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 541,501m y N 1 006 116,186m, se sigue por el lago Gatún pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 630 151,681m y N 1 005 355,046m hasta las coordenadas UTM WGS84 E 630 087,896m y N 1 004 248,848m.
- c. Con el corregimiento La Represa:
Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 630 087,896m y N 1 004 248,848m, en los límites con el distrito de Arraiján, se continúa por el lago Gatún pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 629 125m y N 1 002 065m; UTM WGS84 E 626 972m y N 1 001 429m; UTM WGS84 E 626



580m y N 999 852m; UTM WGS84 E 626 587m y N 999 355m; UTM WGS84 E 626 703m y N 999 176m hasta la desembocadura de la quebrada Pedro Sánchez, se continúa por esta quebrada aguas arriba hasta su cabecera, línea recta a la confluencia de la quebrada Las Nubes con el río Saino o Caño Quebrado, se sigue por este río hasta su confluencia con el río Riecito.

d. Con el corregimiento Herrera:

Desde la confluencia del río Riecito con el río Saino o Caño Quebrado, aguas arriba este último hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Los Gatos.

e. Con el corregimiento Amador:

Desde la desembocadura de la quebrada Los Gatos en el río Caño Quebrado, se sigue por todo el curso de esta quebrada hasta su nacimiento, línea recta a la cabecera de la quebrada Los Chorros, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta su desembocadura en el río Tinajones o Caño Quebrado, se sigue por el curso de este río aguas abajo hasta que vierte sus aguas en el río Los Hules, el cual se sigue aguas abajo hasta su desembocadura con coordenadas UTM WGS84 E 624 053,370m y N 1 002 451,929m, línea recta a un punto con coordenadas en el lago Gatún UTM WGS84 E 624 468,063m y N 1 002 371,977m, se continúa línea recta en dirección noreste al nacimiento de un brazo sin nombre del río Gigantito, se sigue por el curso de este brazo aguas abajo hasta que vierte sus aguas en el río Gigantito con coordenadas UTM WGS84 E 625 451,228m y N 1 005 566,314m, se sigue por el curso de este río hasta su desembocadura en el lago Gatún pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 628 691,683m y N 1 006 736,167m; UTM WGS84 E 628 751,598m y N 1 006 927,065m; UTM WGS84 E 629 402,989m y N 1 006 631,789m; UTM WGS84 E 629 806,436m y N 1 007 970,568m; desde aquí, línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 629 950,002m y N 1 008 808,710m, línea recta en dirección noreste a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 631 059,407m y N 1 009 438,073m, en los límites con la provincia de Colón.

15. **Corregimiento Obaldía**

a. Con el corregimiento Arosemena:

Desde donde la quebrada de Laya le vierte sus aguas a la quebrada Grande, en los límites con el distrito de Capira, línea recta hasta la confluencia de las quebradas La Tuertita y La Tuerta, aguas abajo esta última quebrada hasta donde se une con la quebrada Cañacita, se sigue por esta última quebrada hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 614 879,066m y N 985 843,196m; desde aquí, línea recta al nacimiento de la quebrada Iguano.

b. Con el corregimiento Hurtado:

Desde la cabecera de la quebrada Iguano, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas al río Caimitillo.

c. Con el corregimiento Santa Rita:



Desde un punto donde la quebrada Iguano le deja sus aguas al río Caimitillo, aguas arriba el mencionado río hasta donde la quebrada Gato de Agua le vierte sus aguas, se continúa dicha quebrada aguas arriba hasta donde la quebrada Mercedes le vierte sus aguas, se continúa por esta última quebrada hasta donde cruza la carretera que se dirige de los lugares poblados Pueblo Nuevo a Caimitillo Abajo, se continúa por esta carretera en dirección suroeste hasta interceptar con el camino en dirección sur que pasa cerca de la loma Las Tres Hermanas; desde este punto, línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Cedral, se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su confluencia con el río Caimito.

d. Con el corregimiento Los Díaz:

Desde el punto donde la quebrada Cedral le vierte sus aguas al río Caimito, se continúa aguas arriba este río hasta su confluencia con la quebrada Cañazas.

e. Con el corregimiento Caimito, distrito de Capira:

Desde el punto donde la quebrada Cañazas le vierte sus aguas al río Caimito, se continúa por el curso de esta quebrada hasta su confluencia con la quebrada Brazo Norte, se sigue aguas arriba esta última quebrada hasta su cabecera.

f. Con el corregimiento La Trinidad, distrito de Capira:

Desde el nacimiento de la quebrada Brazo Norte, línea recta hasta donde el camino que va de El Aguacate a Cañazas se cruza con la carretera que va a La Florida, se continúa por el primer camino en dirección hacia El Aguacate hasta donde se une con el camino que comunica La Arenosa con San Sebastián, se sigue por este último camino en dirección a San Sebastián hasta un punto donde se desvía el camino que se dirige a Gato de Agua, línea recta hasta donde el camino que se dirige a La Humildad se le desvía al camino que conduce de El Aguacate a Cañazas, se continúa por este último camino en dirección a El Aguacate hasta donde cruza la quebrada Huesital, línea recta hasta al nacimiento de la quebrada de Laya, se continúa aguas abajo esta última quebrada hasta su confluencia con la quebrada Grande.

16. Corregimiento Playa Leona

a. Con el corregimiento Barrio Balboa:

Desde donde la autopista Arraiján-La Chorrera cruza la quebrada Las Mañanitas, se continúa esta vía en dirección a Arraiján hasta el puente Nicolás Solano, localizado sobre la autopista Arraiján-La Chorrera.

b. Con el corregimiento Puerto Caimito:

Desde el puente Nicolás Solano, localizado sobre la autopista Arraiján-La Chorrera, se continúa por la carretera hacia Puerto Caimito hasta donde se desvía la carretera que conduce a La Mitra, se continúa hacia La Mitra hasta donde se desvía la carretera que conduce a La Playita, se sigue por esta carretera hacia La Playita pasando por Loma Guayabito hasta llegar a un punto



con coordenadas UTM WGS84 E 638 125,217m y N 977 889,019m donde termina la carretera, se continúa línea recta en dirección sureste hasta llegar a la costa a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 638 206,239m y N 977 812,399m.

c. Con la bahía de Panamá, en el océano Pacífico:

Desde un punto en la costa con coordenadas UTM WGS84 E 638 206,239m y N 977 812,399m, se sigue por la bahía pasando por las coordenadas UTM WGS84 E 644 191,641m y N 974 697,229m; UTM WGS84 E 650 067,148m y N 974 218,809m; UTM WGS84 E 650 064,494m y N 970 829,887m hasta la desembocadura del río Perequeté en la bahía de Chame con coordenadas UTM WGS84 E 635 111,118m y N 970 820,060m.

d. Con el corregimiento Cermeño, distrito de Capira:

Desde la desembocadura del río Perequeté en la bahía de Chame con coordenadas UTM WGS84 E 635 111,118m y N 970 820,060m, se sigue aguas arriba este río hasta donde la quebrada Diego Martín le vierte sus aguas.

e. Con el corregimiento Capira, distrito de Capira:

Desde donde la quebrada Diego Martín le vierte sus aguas al río Perequeté, se continúa aguas arriba este río hasta donde el río Capira le vierte sus aguas en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 628 552,822m y N 973 536,791m.

f. Con el corregimiento Villa Rosario, distrito de Capira:

Desde donde el río Capira le vierte sus aguas al río Perequeté con coordenadas UTM WGS84 E 628 552,822m y N 973 536,791m, se continúa este último río aguas arriba hasta donde la quebrada Guarareña le vierte sus aguas.

g. Con el corregimiento Guadalupe:

Desde donde la quebrada Guarareña le vierte sus aguas al río Perequeté, en los límites con el distrito de Capira, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su cabecera, línea recta al nacimiento de la quebrada Góngora, aguas abajo esta quebrada hasta donde la cruza el camino hacia Bajos de Perequeté, se continúa por este camino hasta donde el camino que se dirige a Bajos de Perequeté se desvía de la carretera que une a La Valdesa con Llano Largo, exactamente en la medianía de estas comunidades con coordenadas UTM WGS84 E 630 551,030m y N 976 830,198m; desde aquí, línea recta a la cima de loma de Velásquez; desde esta cima, se sigue línea recta al nacimiento del brazo de la quebrada La Herradura que nace en la loma de Velásquez, aguas abajo este brazo hasta su confluencia con la quebrada La Herradura, se sigue aguas abajo esta quebrada hasta su unión con la quebrada Perequetecito, se sigue esta última quebrada aguas arriba hasta donde le vierte sus aguas su brazo afluente que nace en la vía que conduce de Alto de San Francisco a La Mitra, se sigue aguas arriba este brazo hasta su cabecera, línea recta hasta la unión del río Martín Sánchez con la quebrada Las Mañanitas, se sigue aguas



arriba esta última quebrada hasta el punto donde la cruza la autopista Arraiján-La Chorrera.

17. Corregimiento Puerto Caimito

- a. Con el corregimiento Barrio Colón:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 507,630m y N 980 868,000m en la autopista Arraiján-La Chorrera, se continúa por esta autopista en dirección a Arraiján hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 638 899,757m y N 984 638,858m donde la cruza el río Caimito, en los límites con el distrito de Arraiján.

- b. Con el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 638 899,757m y N 984 638,858m en la autopista Arraiján-La Chorrera donde cruza el río Caimito, se sigue aguas abajo este río hasta donde le vierte sus aguas el río Aguacate en el punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 194,121m y N 984 141,085m.

- c. Con el corregimiento Vista Alegre, distrito de Arraiján:

Desde la confluencia del río Aguacate con el río Caimito en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 194,121m y N 984 141,085m, aguas abajo este último río hasta su desembocadura en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 642 526,760m y N 981 502,984m.

- d. Con la bahía de Panamá, en el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Caimito con coordenadas UTM WGS84 E 642 526,760m y N 981 502,984m, se sigue en la bahía por las coordenadas UTM WGS84 E 642 545,396m y N 981 414,991m; UTM WGS84 E 642 548,060m y N 980 805,327m; UTM WGS84 E 645 795,477m y N 978 569,485m; UTM WGS84 E 650 105,841m y N 977 608,728m; UTM WGS84 E 650 067,148m y N 974 218,809m; UTM WGS84 E 644 191,641m y N 974 697,229m hasta llegar a la costa a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 638 206,239m y N 977 812,399m.

- e. Con el corregimiento Playa Leona:

Desde un punto en la costa con coordenadas UTM WGS84 E 638 206,239m y N 977 812,399m, se sigue línea recta en dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 638 125,217m y N 977 889,019m donde termina la carretera que conduce a La Playita pasando por la loma Guayahito, se continúa por esta carretera hasta donde empalma con la carretera que conduce a La Mitra, se continúa por esta última en dirección noreste hasta encontrar la carretera que va hacia Puerto Caimito, se sigue hasta el puente Nicolás Solano, localizado sobre la autopista Arraiján-La Chorrera.

- f. Con el corregimiento Barrio Balboa:

Desde el puente Nicolás Solano, localizado sobre la autopista Arraiján-La Chorrera, se continúa por toda la autopista en dirección a Arraiján hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 507,630m y N 980 868,000m.

18. Corregimiento Santa Rita



a. Con el corregimiento Hurtado:

Desde donde la quebrada Iguano le vierte sus aguas al río Caimitillo, aguas abajo este río hasta donde la quebrada El Cacao le vierte sus aguas, se continúa aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza el camino que se dirige de El Cacao a Corozales Afuera, se continúa por este camino hasta donde cruza la quebrada El Chumico, se continúa aguas abajo esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas al río Caimito, se continúa aguas abajo este río hasta su confluencia con la quebrada Las Lajas.

b. Con el corregimiento Guadalupe:

Desde donde la quebrada Las Lajas le vierte sus aguas al río Caimito, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta donde la cruza el camino que se dirige de Cerro Negro a El Espino.

c. Con el corregimiento Feuillet:

Desde el punto donde el camino que se dirige de Cerro Negro a El Espino cruza la quebrada Las Lajas, se continúa por este camino hasta donde se une con la carretera que va de El Espino a Santa Rita, se continúa por esta vía en dirección a Santa Rita hasta donde cruza la quebrada Cuchirvo, se continúa esta quebrada aguas arriba hasta donde la cruza el camino viejo que va de Las Ollas Abajo a El Espino, se sigue por este camino en dirección a la primera comunidad hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 622 446,705m y N 978 133,766m donde cruza una quebrada sin nombre, se continúa por esa quebrada hasta la coordenada UTM WGS84 E 622 312,932m y N 978 171,333m donde la cruza la carretera Santa Rita-Las Ollas Abajo, se sigue por la citada vía hasta donde cruza la quebrada Las Ollas.

d. Con el corregimiento Los Díaz:

Desde donde la carretera que va de Las Ollas Abajo a Santa Rita cruza la quebrada Las Ollas, aguas abajo esta quebrada hasta donde le tributa sus aguas al río Caimito, se continúa aguas arriba este río hasta donde la quebrada Cedral le vierte sus aguas.

e. Con el corregimiento Obaldía:

Desde un punto donde la quebrada Cedral le vierte sus aguas al río Caimito, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta su nacimiento; desde este punto, línea recta hasta donde la carretera que se dirige de los lugares poblados Pueblo Nuevo a Caimitillo Abajo intercepta el camino en dirección norte que pasa cerca de la loma Las Tres Hermanas, se continúa por la mencionada carretera hasta donde cruza la quebrada Mercedes, se sigue esta quebrada hasta donde le vierte sus aguas a la quebrada Gato de Agua, se sigue por esta última quebrada hasta donde le vierte sus aguas al río Caimitillo, se sigue aguas abajo este río hasta donde la quebrada Iguano le vierte sus aguas.

Artículo 12. Los límites del distrito de San Carlos son los siguientes:

1. Con el distrito de Capira:



Desde la cima del cerro Pílon UTM WGS84 E 598 594,922 y N 954 701,563m, línea recta a la cumbre de cerro Pelado con coordenadas UTM WGS84 E 601 608,582m y N 956 197,479m.

2. Con el distrito de Chame:

Desde la cima del cerro Pelado con coordenadas UTM WGS84 E 601 608,582m y N 956 197,479m, se sigue línea recta hasta el nacimiento del brazo más occidental del río María; desde aquí, se sigue por todo este río hasta la desembocadura de la quebrada El Naranja en el río María, línea recta hasta el nacimiento de la quebrada La Mona o Las Monas en las proximidades de la carretera que une a la carretera Interamericana con la comunidad de La Laguna, se sigue por toda esta quebrada hasta donde confluye con el río Lajas, se continúa por el curso de este río hasta su desembocadura en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 620 976,527m y N 942 083,978m.

3. Con el golfo de Panamá, en el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Lajas con coordenadas UTM WGS84 E 620 976,527m y N 942 083,978m en el golfo de Panamá, línea recta suroeste a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 638 656,756m y N 928 413,501m, se sigue desde este punto en dirección suroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 619 035,954m y N 914 852,689m, se sigue en dirección noroeste a la desembocadura del río Las Guías con coordenadas UTM WGS84 E 605 110,202m y N 929 307,419m.

4. Con el distrito de Antón:

Desde la desembocadura del río Las Guías en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 605 110,202m y N 929 307,419m, se sigue por toda su extensión hasta su nacimiento, línea recta hasta la cima del cerro Guacamayo, se sigue por la divisoria de aguas que separa al río Antón de los ríos Mata Ahogado, Corona y Las Guías pasando por la cima del cerro Tagua en dirección norte hasta la cima del cerro Pílon con coordenadas UTM WGS84 E 598 594,922m y N 954 701,563m.

Artículo 13. El distrito de San Carlos se divide en nueve corregimientos, a saber: San Carlos (cabecera), El Espino, El Higo, Guayabito, La Ermita, La Laguna, Las Uvas, Los Llanitos y San José. La cabecera del distrito es la población de San Carlos.

Los límites de los corregimientos del distrito de San Carlos son los siguientes:

1. **Corregimiento San Carlos (cabecera)**

a. Con el corregimiento Guayabito:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 611 587,672m y N 939 045,178m sobre el río Mata Ahogado, se continúa aguas abajo este río hasta donde le deja sus aguas la quebrada La Lagunita, aguas arriba esta quebrada hasta donde recibe las aguas de su brazo este, el cual se continúa aguas arriba hasta donde lo cruza el camino de herradura que se desprende de la carretera que va de la comunidad de Colón a la comunidad de Alto del Río Mata Ahogado con coordenadas UTM WGS84 E 611 668,016m y N 941 316,339m, se continúa por dicho camino hasta encontrar esta vía, la cual se



sigue en dirección a Colón hasta donde se le desvía el camino que se dirige a La Peña, se continúa por este camino hacia este último caserío hasta donde cruza la quebrada Robles o quebrada El Roble, se sigue por todo el curso de esta quebrada hasta su confluencia con el río Teta.

b. Con el corregimiento San José:

Desde la desembocadura de la quebrada Robles o quebrada El Roble en el río Teta, aguas abajo por el curso de este río hasta su desembocadura en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 619 127,753m y N 940 475,620m.

c. Con el golfo de Panamá, en el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Teta en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 619 127,753m y N 940 475,620m, se sigue en dirección sureste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 759,941m y N 924 146,237m; desde este punto, en dirección suroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 628 867,749 y N 920 316,235m; desde aquí, al punto con coordenadas UTM WGS84 E 613 375,408m y N 934 856,193m, ubicado en la desembocadura del río Calabazo, en el golfo de Panamá.

d. Con el corregimiento Las Uvas:

Desde el punto donde el río Calabazo entrega sus aguas al golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 613 375,408m y N 934 856,193m, se continúa dicho río aguas arriba hasta donde se le une la quebrada Los Lirios, se sigue por todo el curso de esta quebrada hasta donde le cruza la carretera que se dirige de la comunidad de Mata Palo No. 1 a El Hatillo, línea recta en dirección sureste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 611 587,672m y N 939 045,178m, sobre el río Mata Ahogado.

2. Corregimiento El Espino

a. Con el corregimiento Guayabito:

Desde el desagüe de la quebrada Los Tornos en el río La Poma, aguas abajo por todo el curso de este río hasta su confluencia con el río Mata Ahogado, se continúa aguas abajo por este río hasta el paso Los Panamá en dicho río.

b. Con el corregimiento Las Uvas:

Desde el paso Los Panamá en el río Mata Ahogado con coordenadas UTM WGS84 E 610 694,097m y N 940 429,833m, se sigue línea recta pasando por la carretera que se dirige de El Nance a Las Uvas hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 609 511,896m y N 940 027,485m en el chorro La Agustina en la quebrada Palma o Arena, se sigue aguas abajo por esta quebrada hasta su desembocadura en el río Calabazo, el cual se continúa aguas abajo hasta donde recibe las aguas de la quebrada Los Pintos; desde esta confluencia, línea recta a la carretera que se dirige de La Palma a El Espino en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 609 369,462m y N 937 239,41m sobre la carretera ubicado antes de su empalme con la vía que se dirige de Las



Uvas a El Valle; desde el punto sobre dicha carretera, se sigue hacia la vía de El Valle hasta su empalme con la misma; desde esta unión, se continúa hacia Las Uvas por dicha vía hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 609 095,441m y N 936 895,354m sobre la misma; desde aquí, a la cabecera del brazo este de la quebrada Perico, la cual se sigue en toda su extensión hasta su desembocadura en el río Corona.

c. Con el corregimiento El Higo:

Desde la confluencia de la quebrada Perico con el río Corona, aguas arriba por el curso de este río hasta donde la quebrada Las Cabuyitas le tributa sus aguas.

d. Con el corregimiento Los Llanitos:

Desde el punto donde se une la quebrada Las Cabuyitas con el río Corona, línea recta al desagüe de la quebrada El Harino en el río Corozal, se continúa línea recta al nacimiento de la quebrada Membrillo y a la cabecera del río Calabazo; desde este nacimiento, se sigue línea recta hacia el noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 606 073,575m y N 944 690,512m sobre la quebrada Los Tornos; desde aquí, por todo el curso de esta quebrada hasta su unión con el río La Poma.

3. Corregimiento El Higo

a. Con el corregimiento El Espino:

Desde la desembocadura de la quebrada Las Cabuyitas en el río Corona, aguas abajo por el curso de este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada Perico.

b. Con el corregimiento Las Uvas:

Desde la desembocadura de la quebrada Perico en el río Corona, aguas abajo por todo el citado río hasta su desembocadura en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 609 895,821 y N 932 767,723.

c. Con el golfo de Panamá, en el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Corona en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 609 895,821 y N 932 767,723, línea recta en dirección sureste UTM WGS84 E 624 700,277m y N 918 000,363m; desde aquí, en dirección suroeste UTM WGS84 E 620 827,407m y N 915 848,203m, en dirección a la costa al punto con coordenadas UTM WGS84 E 606 280,539m y N 930 312,124m, ubicado en la desembocadura del río Agallal.

d. Con el corregimiento La Ermita:

Desde la desembocadura del río Agallal en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 606 280,539m y N 930 312,124m, se sigue por todo el curso de este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada María Vicenta; desde aquí, por toda esta quebrada hasta su nacimiento; desde esta cabecera, línea recta en dirección norte hasta el camino que se dirige de Espavecito a La Loma o Palogavia; desde este punto en el citado camino, línea recta en dirección noreste con coordenadas UTM WGS84 E 604 047,170m y N



935 225,409m sobre la quebrada Las Lomas; desde aquí, aguas abajo por la quebrada Las Lomas hasta la unión con la quebrada Las Viejas, se sigue por el curso de esta última quebrada hasta su nacimiento, línea recta con coordenadas UTM WGS84 E 603 619,945m y N 936 599,925m sobre el camino que se dirige de El Higo a Los Pozos, se continúa por el mencionado camino hasta donde cruza el río Cotoncito, el cual se sigue hasta su cabecera; desde este nacimiento, línea recta a la desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Agallal, el cual se sigue aguas arriba hasta donde lo cruza el camino que va de El Copé a Los Arenales; desde este cruce, línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 601 373,864m y N 943 358,455m sobre la quebrada El Cortezo.

e. Con el corregimiento Los Llanitos:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 601 373,864m y N 943 358,455m sobre la quebrada El Cortezo, aguas abajo por el curso de esta quebrada hasta donde desemboca la quebrada Raíces; desde esta confluencia, línea recta a la unión de la quebrada Las Cabuyitas con el río Corona.

4. Corregimiento Guayabito

a. Con el corregimiento La Laguna:

Desde la desembocadura de la quebrada Las Piñas en la quebrada El Aguacate, línea recta al nacimiento de la quebrada Barro Blanco; desde aquí, se continúa línea recta a la unión de la quebrada Bajo de Pixvae con el río Teta; desde esta confluencia, línea recta a la cabecera de la quebrada Cañazas, se sigue al punto donde la quebrada Jobo le tributa sus aguas al río Lajas, se continúa aguas abajo por todo el curso de este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada Las Monas, en los límites con el distrito de Chame.

b. Con el corregimiento Cabuya, distrito de Chame:

Desde la confluencia de la quebrada Las Monas con el río Lajas, se continúa por el curso de este río hasta donde la quebrada Cañazas le vierte sus aguas.

c. Con el corregimiento San José:

Desde la desembocadura de la quebrada Cañazas en el río Lajas, en los límites con el distrito de Chame, se sigue aguas arriba por el curso de esta quebrada hasta donde la cruza el camino que conduce de Cañazas a La Peña, se sigue por este camino en dirección a La Peña hasta donde se empalma con el camino que se dirige de Rodeo Viejo a La Peña; desde esta unión de caminos, línea recta a la confluencia de la quebrada La Peña con el río Teta, aguas abajo por todo el curso de este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada Robles o quebrada El Roble.

d. Con el corregimiento San Carlos (cabecera):

Desde la confluencia de la quebrada Robles o quebrada El Roble con el río Teta, se sigue por el curso de esta quebrada aguas arriba hasta donde la cruza el camino que va de La Peña a Los Madroños, se continúa por este



camino en dirección a Los Madroños hasta que se encuentra con la carretera que va de la comunidad de Alto del Río Mata Ahogado hacia Colón, se sigue esta vía en dirección a la comunidad de Alto del Río Mata Ahogado hasta un punto sobre la vía con coordenadas UTM WGS84 E 611 668,016m y N 941 316,339m donde se encuentra con el camino de herradura, se sigue este camino hasta donde cruza el brazo este de la quebrada La Lagunita, aguas abajo esta quebrada hasta que vierte sus aguas en el río Mata Ahogado, se continúa por este río hasta un punto sobre el mismo con coordenadas UTM WGS84 E 611 587,672m y N 939 045,178m.

- e. Con el corregimiento Las Uvas:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 611 587,672m y N 939 045,178m sobre el río Mata Ahogado, aguas arriba por el curso de este río hasta el paso Los Panamá.

- f. Con el corregimiento El Espino:

Desde el paso Los Panamá sobre el río Mata Ahogado, se sigue por este río aguas arriba hasta su confluencia con el río La Poma, se continúa aguas arriba este río hasta que la quebrada Los Tornos le vierte sus aguas.

- g. Con el corregimiento Los Llanitos:

Desde la confluencia de la quebrada Los Tornos con el río La Poma, se continúa aguas arriba por el curso de este río hasta donde recibe las aguas de la quebrada El Aguacate; desde aquí, por todo el curso de esta quebrada hasta donde la quebrada Las Piñas le vierte sus aguas.

5. Corregimiento La Ermita

- a. Con el corregimiento Los Llanitos:

Desde la desembocadura de la quebrada Las Yayas o Corrientes en el río Las Guías, en los límites con el distrito de Antón, aguas arriba por el curso de esta quebrada hasta donde le cruza el camino que se dirige de Las Corrientes a Mata Palo, se sigue por este camino hacia esta última comunidad hasta donde se le une el camino que viene de El Copé; desde este empalme de caminos, línea recta al nacimiento de la quebrada El Cortezo; desde este punto, línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 601 373,864m y N 943 358,455m sobre la quebrada El Cortezo.

- b. Con el corregimiento El Higo:

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 601 373,864m y N 943 358,455m sobre la quebrada El Cortezo, línea recta hasta donde el camino que va de El Copé a Los Arenales cruza el río Agallal, se sigue por el río aguas abajo hasta donde le vierte sus aguas la quebrada sin nombre, línea recta hasta el nacimiento del río Cotoncito, el cual se sigue aguas abajo hasta donde lo cruza el camino que va de Los Pozos a El Higo, se continúa por este camino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 603 619,945m y N 936 599,925m, línea recta hasta el nacimiento de la quebrada Las Viejas, se sigue por esta quebrada aguas abajo hasta donde se une con la quebrada Las Lomas,



se continúa por la quebrada Las Lomas aguas arriba hasta un punto sobre esta quebrada con coordenadas UTM WGS84 E 604 047,170m y N 935 225,409m, línea recta en dirección suroeste hasta un punto en el camino que se dirige de Espavecito a La Loma o Palogavia con coordenadas UTM WGS84 E 603 954,629m y N 934 994,490m; desde aquí, en dirección sur al nacimiento de la quebrada María Vicenta con coordenadas UTM WGS84 E 603 954,239m y N 934 905,870m, se continúa por esta quebrada aguas abajo hasta su confluencia con el río Agallal, se sigue por el curso de este río hasta su desembocadura en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 606 280,539m y N 930 312,124m.

c. Con el golfo de Panamá, en el océano Pacífico:

Desde el punto con coordenadas UTM WGS84 E 606 280,539m y N 930 312,124m ubicado en la desembocadura del río Agallal, en dirección sureste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 620 827,407m y N 915 848,203m, se sigue en dirección suroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 619 035,954 y N 914 852,689m, se continúa en dirección noroeste a la desembocadura del río Las Guías con coordenadas UTM WGS84 E 605 110,202m y N 929 307,419m, en los límites con el distrito de Antón.

d. Con el corregimiento Río Hato, distrito de Antón:

Desde la desembocadura del río Las Guías en el golfo de Panamá UTM WGS84 E 605 110,202m y N 929 307,419m, en los límites con el distrito de Antón, se sigue por toda su extensión hasta donde la quebrada Los Naranjos le vierte sus aguas.

e. Con el corregimiento Cabuya, distrito de Antón:

Desde la desembocadura de la quebrada Los Naranjos en el río Las Guías, se sigue por el curso del río aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada Las Yayas o Corrientes en el río Las Guías, en los límites con el distrito de Antón.

6. Corregimiento La Laguna

a. Con el corregimiento Ciri Grande, distrito de Capira:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 600 883,781m y N 955 854,125m sobre la línea, en los límites con el distrito de Capira, se sigue línea recta en dirección noreste hasta la cumbre de cerro Pelado.

b. Con el corregimiento Sorá, distrito de Chame:

Desde la cumbre de cerro Pelado, se sigue línea recta hasta el nacimiento del brazo más occidental del río María, se sigue por todo este río hasta la desembocadura de la quebrada Ojo de Agua en el río María.

c. Con el corregimiento Cabuya, distrito de Chame:

Desde la desembocadura de la quebrada Ojo de Agua en el río María, se sigue por el curso de este río hasta donde la quebrada El Naranjo le vierte sus aguas, línea recta hasta el nacimiento de la quebrada La Mona o Las Monas en las proximidades de la carretera que une a la carretera Interamericana con la



comunidad de La Laguna, se sigue por toda esta quebrada hasta donde vierte sus aguas al río Lajas.

d. Con el corregimiento Guayabito:

Desde la confluencia de la quebrada La Mona o Las Monas en el río Lajas, se continúa por el curso del río aguas arriba hasta el punto donde la quebrada El Jobo le tributa sus aguas, línea recta a la cabecera de la quebrada Cañazas, línea recta a la confluencia de la quebrada Bajo de Pixvae con el río Teta, línea recta al nacimiento de la quebrada Barro Blanco; desde aquí, línea recta al punto donde la quebrada Las Piñas vierte sus aguas en la quebrada El Aguacate.

e. Con el corregimiento Los Llanitos:

Desde el punto donde la quebrada Las Piñas deja sus aguas en la quebrada El Aguacate, se continúa por la quebrada Las Piñas aguas arriba hasta donde la cruza el camino que se dirige de La Ermita a El Guabito, se continúa por este camino hasta donde lo cruza el río Mata Ahogado; desde este cruce, aguas arriba por todo el curso de este río hasta donde el río de Jesús le tributa sus aguas, se continúa aguas arriba por el curso del río de Jesús hasta donde lo cruza el camino que se dirige del caserío Cuesta de Los Suspiros a Guacamayo; desde este cruce, línea recta a la cima del cerro sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 600 812,786m y N 952 105,177m, se continúa por toda la cordillera que sirve de divisoria de aguas de los ríos de Jesús y Teta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 600 883,781m y N 955 854,125m sobre la línea que es límite entre el distrito de Capira y el distrito de San Carlos.

7. Corregimiento Las Uvas

a. Con el corregimiento El Espino:

Desde donde la quebrada Perico vierte sus aguas en el río Corona, se sigue por el curso de la quebrada hasta su brazo este, el cual se continúa hasta su cabecera; desde aquí, a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 609 095,441m y N 936 895,354m sobre la vía que se dirige de Las Uvas a El Valle, se continúa por esta vía en dirección a El Valle hasta su empalme con la carretera que va de La Palma a El Espino, se sigue por esta carretera en dirección a El Espino hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 609 369,462m y N 937 239,41m sobre la carretera, línea recta hasta donde la quebrada Los Pintos vierte sus aguas en el río Calabazo, aguas arriba este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Palma o Arena, se sigue aguas arriba esta quebrada hasta el chorro La Agustina, línea recta a un punto en la vía que se dirige de El Nance a Las Uvas con coordenadas UTM WGS84 E 609 511,896m y N 940 027,485m, línea recta al paso Los Panamá en el río Mata Ahogado con coordenadas UTM WGS84 E 610 694,097m y N 940 429,833m.

b. Con el corregimiento Guayabito:



Desde donde el Paso Los Panamá cruza el río Mata Ahogado, se continúa por el curso del río aguas abajo hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 611 587,672m y N 939 045,178m sobre el río.

- c. Con el corregimiento San Carlos (cabecera):

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 611 587,672m y N 939 045,178m sobre el río Mata Ahogado, línea recta en dirección noroeste a un punto donde la carretera que se dirige de la comunidad de Mata Palo No.1 a El Hatillo cruza la quebrada Los Lirios, se sigue por todo el curso de la quebrada aguas abajo hasta donde vierte sus aguas en el río Calabazo, se continúa por el río Calabazo hasta donde entrega sus aguas al océano Pacífico UTM WGS84 E 613 375,408m y N 934 856,193m.

- d. Con el golfo de Panamá, en el océano Pacífico:

Desde la desembocadura del río Calabazo UTM WGS84 E 613 375,408m y N 934 856,193m, en dirección sureste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 628 867,749m y N 920 316,235m, en dirección suroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 624 700,277m y N 918 000,363m; desde este punto, en dirección noroeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 609 895,821m y N 932 767,723m, ubicado en la desembocadura del río Corona.

- e. Con el corregimiento El Higo:

Desde la desembocadura del río Corona en el golfo de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 609 895,821m y N 932 767,723m, se sigue por el río aguas arriba hasta donde la quebrada Perico le vierte sus aguas.

8. Corregimiento Los Llanitos

- a. Con el corregimiento Ciri Grande, distrito de Capira:

Desde la cima del cerro Pilón, línea recta a un punto con coordenadas UTM WGS84 E 600 883,781m y N 955 854,125m sobre la línea, en los límites con el distrito de Capira.

- b. Con el corregimiento La Laguna:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 600 883,781m y N 955 854,125m sobre la línea, en los límites con el distrito de Capira, se sigue por toda la cordillera que sirve de divisoria de aguas de los ríos de Jesús y Teta hasta la cima del cerro sin nombre con coordenadas UTM WGS84 E 600 812,786m y N 952 105,177m, línea recta al cruce del camino que se dirige del caserío Cuesta de Los Suspiros a Guacamayo con el río de Jesús, se sigue por el curso del río aguas abajo hasta donde vierte sus aguas en el río Mata Ahogado, se continúa por el río Mata Ahogado hasta donde lo cruza el camino que se dirige de La Ermita a El Guabito, se sigue por el camino hasta donde lo cruza la quebrada Las Piñas; desde aquí, por la quebrada hasta donde deja sus aguas en la quebrada El Aguacate.

- c. Con el corregimiento Guayabito:



Desde la confluencia de la quebrada Las Piñas con la quebrada El Aguacate, se sigue por la quebrada El Aguacate hasta donde le vierte sus aguas el río La Poma, se continúa por el río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Los Tornos.

d. Con el corregimiento El Espino:

Desde la confluencia de la quebrada Los Tornos con el río La Poma, se sigue aguas arriba la quebrada hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 606 073,575m y N 944 690,512m sobre la quebrada, línea recta hacia el sureste a la cabecera del río Calabazo, se sigue al nacimiento de la quebrada Membrillo, se continúa línea recta al desagüe de la quebrada El Harino en el río Corozal, línea recta al punto donde se une la quebrada Las Cabuyitas con el río Corona.

e. Con el corregimiento El Higo:

Desde el punto donde se une la quebrada Las Cabuyitas con el río Corona, línea recta a la confluencia de la quebrada Raíces con la quebrada El Cortezo, se sigue aguas arriba por la quebrada El Cortezo hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 601 373,864m y N 943 358,455m sobre la quebrada.

f. Con el corregimiento La Ermita:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 601 373,864m y N 943 358,455m sobre la quebrada El Cortezo, línea recta al nacimiento de la quebrada El Cortezo, línea recta al cruce del camino que viene de El Copé con el camino que se dirige de Las Corrientes a Mata Palo, se sigue por el camino hacia Las Corrientes hasta donde lo cruza la quebrada Las Yayas o Corrientes, se continúa por esta quebrada hasta su desembocadura en el río Las Guías, en los límites con el distrito de Antón.

g. Con el corregimiento Cabuya, distrito de Antón:

Desde la desembocadura de la quebrada Las Yayas o Corrientes en el río Las Guías, se sigue este río por toda su extensión hasta su nacimiento.

h. Con el corregimiento El Valle, distrito de Antón:

Desde el nacimiento del río Las Guías, línea recta hasta la cima del cerro Guacamayo, se sigue por la divisoria de aguas que separa al río Antón de los ríos Mata Ahogado, Corona y Las Guías pasando por la cima del cerro Tagua en dirección norte hasta la cima del cerro Pilón.

9. Corregimiento San José

a. Con el corregimiento Cabuya, distrito de Chame:

Desde la desembocadura de la quebrada Cañazas en el río Lajas, se sigue por el curso de este río aguas abajo hasta donde la quebrada La Brujita o del Indio le vierte sus aguas.

b. Con el corregimiento Las Lajas, distrito de Chame:



Desde donde la quebrada La Brujita o del Indio vierte sus aguas en el río Lajas, se continúa por el curso de este río hasta su desembocadura en el golfo de Panamá.

- c. Con el golfo de Panamá, en el océano Pacífico:

Desde donde desemboca el río Lajas con coordenadas UTM WGS84 E 620 976,527m y N 942 083,978m, línea recta en dirección sureste UTM WGS84 E 638 656,756m y N 928 413,501m; desde este punto, en dirección suroeste UTM WGS84 E 635 759,941m y N 924 143,237m, se sigue en dirección a la costa a la desembocadura del río Teta con coordenadas UTM WGS84 E 619 127,753m y N 940 475,620m.

- d. Corregimiento San Carlos (cabecera):

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 619 127,753m y N 940 475,620m donde desemboca el río Teta en el golfo de Panamá, aguas arriba por el curso de este río hasta donde la quebrada Robles o quebrada El Roble le vierte sus aguas.

- e. Con el corregimiento Guayabito:

Desde la desembocadura de la quebrada Robles o quebrada El Roble en el río Teta, aguas arriba por el curso de este río hasta donde la quebrada La Peña le vierte sus aguas, línea recta a la unión del camino que se dirige de Rodeo Viejo a La Peña con el camino que conduce de Cañazas a La Peña; desde esta unión, se sigue por el camino que va en dirección a Cañazas hasta que cruza la quebrada Cañazas, se sigue por esta quebrada aguas abajo hasta que vierte sus aguas en el río Lajas.

Artículo 14. El artículo 57 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 57. Los límites de la provincia de Panamá son los siguientes:

1. Con la provincia de Colón:

Desde la desembocadura del río Chagres con coordenadas UTM WGS84 E 643 166,803m y N 1 007 363,781m, se sigue el río Chagres aguas arriba hasta el lago Alajuela, se sigue la línea central de dicho lago pasando al sur de la isla Campana y al norte de la isla Bembón hasta la boca del río Boquerón; desde este río, aguas arriba hasta su nacimiento en la sierra Ilorona, se continúa por toda la cumbre de esta sierra hasta la cima del cerro Brewster.

2. Con la comarca Kuna Yala:

Desde la cima del cerro Brewster o Guagará en la Divisoria Continental denominada regionalmente cordillera de San Blas, se continúa por la misma en dirección este pasando por la cima de los cerros Vanega, Ubu, Amagun y Murti hasta el punto donde la serranía de Cañazas se une a la mencionada cordillera.

3. Con la provincia de Darién:

Desde donde se une la serranía de Cañazas con la serranía de San Blas o serranía del Darién, donde nace el río Chucunaque, se sigue por la serranía de



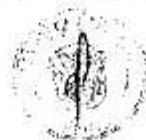
Cañazas; desde aquí, por todo el filo de la cordillera o sierra Maestra hasta punta Brava en el golfo de San Miguel.

4. Con el océano Pacífico:

Desde punta Brava en el golfo de San Miguel con coordenadas UTM WGS84 E 784 63,974m y N 923 493,372m, línea recta en dirección sur al punto con coordenadas UTM WGS84 E 784 468,867m y N 915 060,318m, se sigue en dirección oeste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 775 137,948m y N 914 987,101m; desde aquí, en dirección sur al punto con coordenadas UTM WGS84 E 775 297,164m y N 900 322,727m, todos estos puntos en el golfo de San Miguel; desde aquí, línea recta en dirección oeste al punto ubicado en el golfo de Panamá UTM WGS84 E 618 928,101m y N 900 322,727m, se continúa en dirección norte al límite con la provincia de Panamá Oeste con coordenadas UTM WGS84 E 619 035,954m y N 914 852,690m, se sigue en dirección noreste al punto con coordenadas UTM WGS84 E 635 759,94m y N 924 146,238m, línea recta en dirección noreste al punto UTM WGS84 E 650 044,414m y N 945 188,521m; desde este punto, línea recta en dirección norte al punto UTM WGS84 E 650 105,841m y N 977 608,728m; desde este punto, se sigue en dirección este al punto UTM WGS84 E 660 036,094m y N 977 978,638m, todos estos en el golfo de Panamá, se sigue en dirección noreste a un punto entre las islas Flamenco y Changame en la entrada del canal de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 661 529,248m y N 984 185,783m. Se incluyen las islas de Flamenco, Perico, Culebra y Naos y demás islotes y peñascos y las islas del archipiélago de Las Perlas, las de las costas del distrito municipal de Taboga y las demás existentes en el litoral.

5. Con la provincia de Panamá Oeste:

Desde un punto ubicado entre las islas Flamenco y Changame en la entrada del canal de Panamá con coordenadas UTM WGS84 E 661 529,248m y N 984 185,783m, línea recta a un punto ubicado en el puente de Las Américas con coordenadas UTM WGS84 E 657 779,754m y N 988 884,415m, se sigue todo el curso del Canal a un punto ubicado frente al puerto de Balboa UTM WGS84 E 657 185,012m y N 990 541,282m, por el centro del Canal se pasa por los puntos UTM WGS84 E 656 061,050m y N 992 961,687m; UTM WGS84 E 654 829,965m y N 994 750,467m punto ubicado en las esclusas de Miraflores, se sigue este Canal pasando por un punto próximo a la esclusa Pedro Miguel UTM WGS84 E 653 167,049m y N 996 443,789m; desde este punto, por el centro del Canal pasando por los puntos con coordenadas UTM WGS84 E 650 028,572m y N 998 644,100m ubicado en el puente Centenario, se continúa por todo el centro del canal de Panamá hasta llegar al paso Empire y al Corte Culebra UTM WGS84 E 648 804,948m y N 999 739,221m, se sigue este Canal pasando por el punto con coordenadas UTM WGS84 E 645 887,490m y N 1 002 956,757m, se pasa por el paso Blas Obispo UTM WGS84 E 644 266,108m y N 1 006 231,387m, se continúa por



todo el curso del Canal hasta la desembocadura del río Chagres con coordenadas UTM WGS84 E 643 166,803m y N 1 007 363,781m.

Artículo 15. El artículo 58 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 58. La provincia de Panamá se divide en seis distritos, a saber: Balboa, Chepo, Chimán, Panamá, San Miguelito y Taboga. La capital de la provincia es la ciudad de Panamá.

Artículo 16. El numeral 2 del artículo 1 de la Ley 58 de 1998 queda así:

Artículo 1. Los límites de la provincia de Coclé son los siguientes:

...

2. Con la provincia de Panamá Oeste:

Desde la unión de la quebrada Los Uveros con el río Indio, aguas arriba este río hasta su nacimiento en las faldas del cerro Pilón; desde aquí, línea recta al punto más alto de este cerro; desde esta cima, se continúa hacia el sur por toda la divisoria de aguas que separa al río Antón de los ríos Mata Ahogado, Corona y las Guías pasando por la cima del cerro Tagua hasta el cerro Guacamayo; desde la cima de este cerro, línea recta hasta el nacimiento del río Las Guías, el cual se sigue en toda su extensión hasta su desembocadura en el golfo de Panamá.

...

Artículo 17. Los Órganos del Estado y las instituciones autónomas y semiautónomas efectuarán las diligencias necesarias para dotar a la provincia de Panamá Oeste con la estructura de personal que por disposición de la Constitución Política de la República, la ley y los reglamentos le corresponde a cada una de las provincias, e inclusive su presupuesto y los fondos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 18. Los negocios y asuntos pendientes en las sedes regionales de las entidades públicas continuarán su curso en las respectivas entidades hasta que estas dependencias inicien su funcionamiento como parte de la nueva provincia. Iniciado el funcionamiento, los asuntos pendientes pasarán al conocimiento de las autoridades provinciales.

Artículo 19. El Órgano Ejecutivo adoptará las medidas correspondientes para asegurar que las sedes regionales de los ministerios y entidades públicas de la provincia de Panamá Oeste sean ubicadas en sus respectivos distritos, en un número no menor de tres por distrito.

Artículo 20. Hasta que sean designadas las autoridades de la provincia de Panamá Oeste, continuarán ejerciendo sus funciones dentro de esta las actuales autoridades y funcionarios de la provincia de Panamá.

El Ministerio de Gobierno determinará la fecha de inicio de funcionamiento de la Gobernación.



Artículo 21. Los distritos de Arraiján, La Chorrera, Capira, Chame y San Carlos continuarán integrando el Tercer Circuito Judicial de la provincia de Panamá hasta que se adopten las modificaciones correspondientes a la organización judicial.

Artículo 22. Al entrar en vigencia la presente Ley, el Órgano Ejecutivo ordenará una edición oficial del mapa contentivo de la nueva división territorial y del Escudo Nacional en la que se consignen las reformas contenidas en la presente Ley.

Artículo 23. Se autoriza al Ministerio de Gobierno a adoptar los colores y signos distintivos de la provincia de Panamá Oeste.

Esta disposición también se aplicará al resto de las provincias.

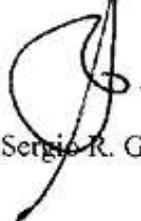
Artículo 24. La presente Ley modifica los artículos 57 y 58 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982 y el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 58 de 29 de julio de 1998, y deroga los artículos 59, 60, 63, 64, 65, 66, 71, 72, 75 y 76 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982, los artículos 39, 41, 42 y 43 de la Ley 5 de 19 de enero de 1998 y los artículos 5 y 6 de la Ley 42 de 30 de abril de 2003.

Artículo 25. Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 302 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

El Presidente,



Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,



Wilfredo E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 30 DE *diciembre* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



JORGE RICARDO FÁBREGA
Ministro de Gobierno

LEY 120
De 30 de diciembre de 2013

Que modifica la Ley 19 de 2001, Que crea un Régimen Fiscal y Aduanero Especial de Zona Franca Turística y de Apoyo Logístico Multimodal en Barú, y dicta otras disposiciones fiscales

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 27 de la Ley 19 de 2001 queda así:

Artículo 27. Se crea un Área Libre Especial de Comercio dentro del perímetro de Puerto Armuelles que tiene como único objetivo la venta de mercancía libre de impuestos a los turistas de las naves que atraquen en dicho puerto autorizado. Estas mercancías saldrán del territorio de la República de Panamá por los puertos autorizados por la ley, mediante el procedimiento aduanero correspondiente y, en consecuencia, no causarán derechos de aduana.

Artículo 2. El artículo 694 del Código Fiscal queda así:

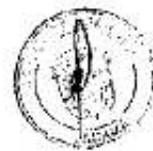
Artículo 694. Es objeto de este impuesto la renta gravable que se produzca, de cualquier fuente, dentro o fuera del territorio de la República de Panamá sea cual fuere el lugar donde se perciba.

Contribuyente, tal como se usa el término en este Título, es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que perciba la renta gravable objeto del impuesto.

PARÁGRAFO 1. El régimen de renta mundial establecido en el presente artículo no se aplicará a las empresas registradas en la Zona Libre de Colón, Zona Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, zonas francas, zonas libres de petróleo, sedes de empresas multinacionales, el Área Panamá-Pacífico, Ciudad del Saber, bancos y entidades reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de Panamá y aquellos que mantengan regímenes especiales al amparo de contratos ley con la Nación.

Artículo 3. Cuando en alguna norma legal se haga referencia al régimen de renta territorial, se deberá entender que se refiere al régimen de renta mundial en la República de Panamá.

Artículo 4. La presente Ley modifica el artículo 27 de la Ley 19 de 4 de mayo de 2001 y el artículo 694 del Código Fiscal.

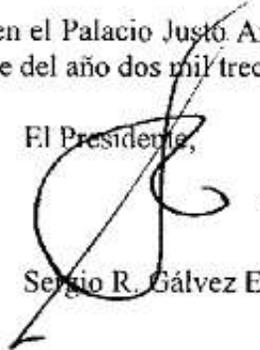


Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

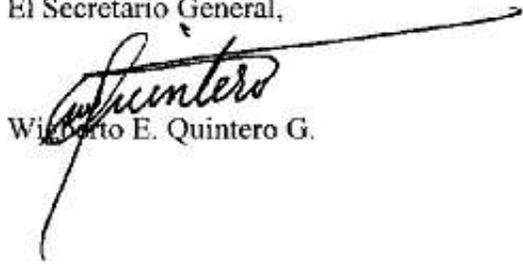
Proyecto 689 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

El Presidente,



Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,



Wilfredo E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 30 DE *diciembre* DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



LUIS EDUARDO CAMACHO G.
Ministro de Comercio e Industrias, encargado

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**DECRETO EJECUTIVO No. 182**

(de 30 de diciembre de 2013)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS NUEVAS TASAS DE SALARIO
MÍNIMO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional consciente de su responsabilidad ha propiciado las condiciones adecuadas para que los interlocutores sociales (empleadores y trabajadores), mantengan un diálogo permanente a fin, se alcance un consenso sobre la revisión del Salario Mínimo, considerando la realidad social y económica en general y del país.

Que la Constitución Política de la República en su artículo 66, dispone que la Ley de forma periódica revisará y ajustará el Salario Mínimo de los trabajadores.

Conforme lo dispuesto en la Constitución Nacional y el artículo 174 del Código de Trabajo, establecen que el Salario Mínimo será fijado periódicamente por lo menos cada dos (2) años, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Nacional de Salario Mínimo y por Decreto del Órgano Ejecutivo.

Igualmente, dispone el Código de Trabajo en su artículo 175, que cuando no se hubiere fijado Salario Mínimo para determinada profesión u oficio se aplicará el señalado en la actividad donde se preste el servicio.

Que ante el hecho que la Comisión Nacional de Salario Mínimo integrada por los trabajadores y empleadores no llegaron a un acuerdo sobre los Salarios Mínimos que han de regir, corresponde al Órgano Ejecutivo su fijación.

Que el artículo 177 del Código de Trabajo, establece las condiciones que deben considerarse para la determinación del Salario Mínimo, éstas serán las aplicadas por el Órgano Ejecutivo.



DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se fijan nuevas tasas de salario mínimo por hora, según actividad económica, ocupación y tamaño de las empresas, en todo el territorio nacional, tal como se establece en el artículo 2 del presente Decreto.

ARTÍCULO 2: Las tasas de salario mínimo por hora, según la región, actividad económica, ocupación y tamaño de las empresas, vigentes en todo el territorio nacional, son:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	REGIÓN 1	REGIÓN 2
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA, ACUICULTURA, PESCA (NACIONAL)		
• Pequeña Empresa	1.38	1.38
• Gran Empresa (11 empleados o más)	1.62	1.62
-Cria de Aves de Corral y subproductos con más de 10 empleados (NACIONAL)	1.62	1.62
-Actividades Bananeras (NACIONAL)	1.62	1.62
PESCA (NACIONAL)		
- Artesanal	1.95	1.95
- Industrial	2.05	2.05
AGROINDUSTRIAS		
• Pequeña Empresa (parte agrícola) (NACIONAL)	1.38	1.38
• Gran Empresa (parte agrícola) (NACIONAL)	1.62	1.62
• Pequeña Empresa (parte procesamiento)	2.00	1.68
• Gran Empresa (parte procesamiento)	2.35	1.94
EXPLOTACIÓN DE CANTERAS (NACIONAL)	2.47	2.47
-Actividades Areneras (NACIONAL)	2.47	2.47
- Minas (NACIONAL)	2.57	2.57
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		
• Pequeña Empresa	2.00	1.68
• Gran Empresa	2.47	2.04
-Destilación, Rectificación y mezcla de Bebidas Alcohólicas	2.47	2.07
-Fabricación de Pinturas, Barnices y productos de revestimiento	2.47	2.07
-Fabricación de Cemento y/o Concreto	2.72	2.59
-Reparación, Mantenimiento de maquinaria y equipo de refrigeración	2.47	2.00
-Procesamiento de la Caña de Azúcar (NACIONAL)	2.47	2.47
SUMINISTRO DE ELECTRIC., GAS, VAPOR, AIRE ACONDICIONADO (NACIONAL)	2.72	2.72
-Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica (NACIONAL)	2.72	2.72
-Producción de Hielo	2.35	1.94
SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO (NACIONAL)	2.72	2.72
-Captación, Depuración y Distribución de Agua (NACIONAL)	2.72	2.72
-Alcantarillado	2.47	2.04
-Recolección, Tratamiento y Eliminación de Desechos	2.47	2.04
-Procesamiento y Recuperación de Materiales de desecho	2.35	1.94



ACTIVIDADES ECONÓMICAS	REGIÓN 1	REGIÓN 2
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGURO (NACIONAL)	2.75	2.75
- Bancos, Financieras (NACIONAL)	2.75	2.75
- Cooperativas de Ahorro y Crédito (NACIONAL)	2.75	2.75
- Actividades de Planes de Seguro y Fondos de Pensión (NACIONAL)	2.75	2.75
- Casas de Empeño (NACIONAL)	2.40	2.40
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	2.72	2.42
- Centros Comerciales (con más 50 locales) (NACIONAL)	2.72	2.72
ACTIV. ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO (NACIONAL)	2.47	2.47
ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO (NACIONAL)	2.47	2.47
- Renta y Alquiler de Vehículos Automotores (NACIONAL)	2.72	2.72
- Actividades de Internet Cafés	2.24	2.08
ACTIV. DE LAS AGENCIAS DE EMPLEO (NACIONAL)	2.47	2.47
ACTIV. AGENCIAS VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS Y SERV. RESERVA	2.47	1.94
ACTIVIDADES DE SERVICIO A EDIFICIOS Y PAISAJES (NACIONAL)	2.35	2.35
- Activ. de Serv. de Mantenimiento y Cuidado de Paisajes (Jardines, Áreas Verdes) (NACIONAL)	1.70	1.70
ACTIV. DE OFICINAS ADMINIST., SOPORTE DE NEGOCIOS (NACIONAL)	2.35	2.35
- Fotocopiados (NACIONAL)	2.35	2.35
ACTIV. DE SEGURIDAD E INVESTIG. (Agencias Seguridad y Vigilancia) (NACIONAL)	2.35	2.35
ACTIV. PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (NACIONAL)	2.35	2.35
- Actividades Veterinarias	2.35	1.93
- Firmas de Abogados, Contabilidad y Auditoría (15 empleados y más) (NACIONAL)	2.47	2.47
- Firmas de Abogados, Contabilidad y Auditoría (14 y menos empleados) (NACIONAL)	2.29	2.29
- Abogados (NACIONAL)	2.89	2.89
- Periodistas de Radio, Periódicos y Televisión (NACIONAL)	2.70	2.70
- Mecánicos de Transporte Aéreo (NACIONAL)	3.85	3.85
- Mecánicos de Transporte Terrestre (NACIONAL)	2.70	2.70
- Mecánicos de Transporte Marítimo (NACIONAL)	3.00	3.00
ENSEÑANZA (PERSONAL ADMINISTRATIVO)	2.47	2.01
SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA	2.47	2.01
- Clínicas de Salud y Hospitales	2.72	2.03
- Técnicos de Salud (NACIONAL)	2.72	2.72
ARTES, ENTRETENIMIENTO Y CREATIVIDAD (NACIONAL)	2.47	2.47
- Actividades de juegos de azar y apuestas, casinos (NACIONAL)	2.89	2.89
- Gimnasios (NACIONAL)	2.72	2.72
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	2.47	2.01
- Organizaciones Sin Fines de Lucro	2.35	1.93
- Reparación y Mantenimiento de Computadoras (NACIONAL)	2.35	2.35
- Reparación y Mantenimiento de Enseres de uso Personal y Domésticos		
• Pequeña Empresa	2.00	1.67
• Gran Empresa	2.35	1.98
- Propiedades Horizontales Residenciales (que sumen más 10 plantas) y Asoc. Inquilinos de Viviendas Individuales. (NACIONAL)	2.72	2.72
- Spas, Clínicas Estéticas	2.72	2.03
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES (NACIONAL)	2.47	2.47



ACTIVIDADES ECONÓMICAS	REGIÓN 1	REGIÓN 2
CONSTRUCCIÓN	2.72	2.55
-Drenaje de Tierras Agrícolas y Bosques (NACIONAL)	1.70	1.70
COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIONES	2.35	1.93
-Agencias de Importación	2.35	1.93
-Venta de productos y subproductos derivados de la Caña de Azúcar (NACIONAL)	2.35	2.35
-Tanques de Combustible	2.35	1.93
COMERCIO AL POR MENOR		
• Pequeña Empresa	2.00	1.67
• Gran Empresa	2.35	1.93
-Supermercados (Empresas con 5 y más Sucursales)	2.35	1.93
-Estaciones de combustible	2.35	1.93
ZONAS FRANCAS, ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES	3.00	2.01
- Zona Libre de Colón	2.75	-
HOTELES		
• Pequeña Empresa	2.05	1.70
• Gran Empresa	2.35	1.93
-Hoteles y Resorts con Franquicias	2.47	2.03
-Hoteles con más de 200 Habitaciones	2.47	2.03
-Hoteles de Ocasión, Moteles, Pensiones y Residenciales	2.47	2.03
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS		
• Pequeña Empresa	2.00	1.68
• Gran Empresa	2.47	2.03
-Discotecas (NACIONAL)	2.72	2.72
TRANSPORTE	2.47	2.03
-Transporte de carga en zonas francas o zonas económicas especiales	2.72	2.01
-Transporte por Vía Acuática, Vía Aérea y Activ. Complem. de estos transportes	2.47	2.01
-Trabajadores Portuarios (NACIONAL)	2.83	2.83
-Aeropuertos Internacionales (NACIONAL)	3.00	3.00
-Conductores de Buses (NACIONAL)	2.72	2.72
-Conductores de Buses Colegiales	2.35	1.94
-Tripulantes de Cabina de Vuelos Internacionales (NACIONAL)	3.85	3.85
ALMACENAMIENTO, DEPÓSITOS Y CORREOS	2.35	1.93
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (NACIONAL)	2.47	2.47
-Actividades de Edición	2.47	2.04
-Producción de Programas de Radio y Televisión	2.47	2.03
-Producción de Películas, Videos, Sonidos	2.47	2.03
-Salas de Cine	2.47	2.03
-Telecomunicaciones (NACIONAL)	2.72	2.72
-Difusión de Radio y Televisión (NACIONAL)	2.72	2.72
-Actividades de la Tecnología de Información y del Servicio Informático (NACIONAL)	2.47	2.47
-Agencias de Noticias	2.47	2.03
-Camarógrafos (NACIONAL)	2.72	2.72



ARTÍCULO 3: Las actividades económicas señaladas en el artículo 2 de este Decreto Ejecutivo, tendrán como referencia la “Clasificación Industrial Nacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, 2010”, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 4: Para efecto de este Decreto Ejecutivo la Agroindustria se define como aquella empresa que se dedica a la producción (cultivo, cría), industrialización (procesamiento de lo que cultiva o cría) y comercialización; es decir que una empresa realiza las tres etapas (producción, industria y comercio).

ARTÍCULO 5: Para efectos de la aplicación de las tasas de salario mínimo, las regiones en que se ha dividido el territorio nacional, estarán integradas por los siguientes distritos:

REGIÓN 1: Panamá, Colón, San Miguelito, David, Santiago, Chitré, Aguadulce, Penonomé, Bocas del Toro, La Chorrera, Arraiján, Capira, Chame, Antón, Natá, Las Tablas, Bugaba, Boquete, Taboga, San Carlos, Chepo, Guararé, Los Santos, Pedasí, Dolega, San Félix, Barú, Boquerón, Portobelo, Donoso, Santa Isabel, Santa María, Parita, Pesé, Atalaya, Changuinola, Chiriquí Grande.

REGIÓN 2: Resto de los distritos del país.

Para determinar los cambios de regiones o traslados de Distritos de Región 2 a Región 1, se consideraron las variables de Mediana Salarial de B/.240.00 mínimo mensual y el Ingreso Familiar de B/.280 mínimo mensual, y demás indicativos que trata el artículo 177 del Código de Trabajo.

ARTÍCULO 6: Para los efectos del presente Decreto Ejecutivo, en aquellas ramas de actividad económica donde se establece la división de Pequeña y Gran Empresa, se considerarán Pequeñas, las señaladas en la Ley 1 de 17 de marzo de 1986, como sigue:

“Se considerarán pequeñas empresas, para los efectos de la aplicación de la Ley laboral, las que tengan diez (10) o menos trabajadores permanentes o de planta, si se trata de empresas agrícolas, pecuarias o de servicio o ventas al por menor; quince (15) o menos si se trata de empresas manufactureras y veinte (20) o menos si se trata de empresas agroindustriales.”

ARTÍCULO 7: Se fija el salario mínimo mensual para el Servicio Doméstico así:

- | | |
|--|------------|
| a) Distritos de Panamá, Colón y San Miguelito, David, Santiago, Chitré, Aguadulce, Penonomé, Bocas del Toro, La Chorrera, Arraiján, Capira, Chame, Antón, Natá, Las Tablas, Bugaba, Boquete, Taboga, San Carlos, Chepo, Guararé, Los Santos, Pedasí, Dolega, San Félix, Barú, Boquerón, Portobelo, Donoso, Santa Isabel, Santa María, Parita, Pesé, Atalaya, Changuinola, Chiriquí Grande. | B/. 225.00 |
| b) Resto de los Distritos del País. | B/. 200.00 |



ARTÍCULO 8: Queda unificado el salario mínimo a nivel nacional, en las siguientes actividades económicas: Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura, Acuicultura, Pesca; Explotación de Canteras; Areneras; Minas; Procesamiento de la Caña de Azúcar; Suministro de Electricidad, Gas, Vapor, Aire Acondicionado; Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica; Suministro de Agua, Alcantarillado; Gestión de Desechos y Actividades de Saneamiento; Captación, Depuración y Distribución de Agua; Drenaje de Tierras Agrícolas y Bosques; Venta de productos y subproductos derivados de la Caña de Azúcar; Discotecas; Aeropuertos Internacionales; Información y Comunicación; Telecomunicaciones; Difusión de Radio y Televisión; Actividades de la Tecnología de Información y del Servicio Informático; Actividades Financieras y de Seguros; Casas de Empeño; Centros Comerciales con más de 50 locales; Actividades Administrativas y Servicios de Apoyo; Actividades de Alquiler y Arrendamiento; Renta y Alquiler de Vehículos Automotores; Actividades de Agencias de Empleo; Actividades de Servicios a Edificios y Paisajes; Actividades de Servicios de Mantenimiento y Cuidado de Paisajes (Jardines, Áreas Verdes); Actividades de Oficinas Administrativas, Soporte de Negocios; Fotocopiados; Actividades de Seguridad e Investigación; Agencias de Seguridad y Vigilancia; Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas; Firmas de Abogados, Contabilidad y Auditoría; Artes, Entretenimiento y Creatividad; Actividades de Juegos de Azar y Apuestas, Casinos; Gimnasios; Reparación y Mantenimiento de Computadoras; Propiedades Horizontales Residenciales (que sumen más de 10 plantas); Asoc. Inquilinos de Viviendas Individuales; Actividades de Organizaciones y Órganos Extraterritoriales. Igualmente, quedan a nivel nacional las siguientes ocupaciones: Trabajadores Portuarios; Conductores de Buses; Tripulantes de Cabina de Vuelos Internacionales; Camarógrafos; Abogados; Periodistas de Radio, Periódicos y Televisión; Mecánicos de Transporte Aéreo; Mecánicos de Transporte Terrestre; Mecánicos de Transporte Marítimo; Técnicos de la Salud.

ARTÍCULO 9: La Comisión Nacional de Salario Mínimo nombrada mediante Decreto Ejecutivo No. 48 de 4 de agosto de 2009, y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 180 de 11 de diciembre de 2013, se declara en sesión permanente, para que en forma tripartita se estudien y analicen los asuntos correspondientes a la productividad, salarios, generación de nuevos empleos y desarrollo (tema desarrollado en Reunión 97ava. celebrada en el 2008, Informe No. 5 – OIT).

ARTÍCULO 10: Las tasas fijadas mediante este Decreto Ejecutivo constituyen la remuneración mínima en dinero que se debe pagar a los trabajadores y, por tanto, modifican los salarios inferiores estipulados en cualquier disposición legal o reglamentaria, contrato laboral o convención colectiva. Igualmente, continúan vigentes los salarios que, siendo superiores a los que se fijan en este Decreto Ejecutivo, estén establecidos o se establezcan en cualquiera disposición legal o contractual, convenciones, costumbre de empresa respecto a salario o remuneración mayor.



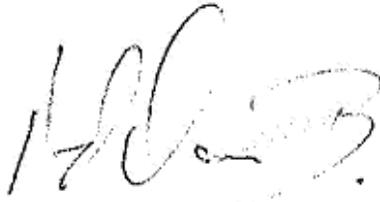
ARTÍCULO 11: Las violaciones a las disposiciones a este Decreto Ejecutivo, acarrearán sanciones contenidas en el artículo 180 del Código de Trabajo.

ARTÍCULO 12: Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo N° 240 de 28 de diciembre de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.241 de 30 de diciembre de 2011 y todas aquellas disposiciones reglamentarias que le sean contrarias.

ARTÍCULO 13: El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de 1 de enero de 2014, previamente publicado en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

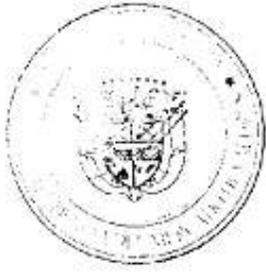


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



ALMA LORENA CORTÉS A.
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**



**Acuerdo 11-2013
(De 23 de diciembre de 2013)**

“Que fija los criterios para la forma y las fechas de pago de las tarifas de registro y de supervisión que deberán pagar los sujetos regulados y supervisados a la Superintendencia”

**LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO.

Que a través de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, se crea la Superintendencia del Mercado de Valores como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, con competencia privativa para regular y supervisar a los emisores, sociedades de inversión, intermediarios y demás participantes del mercado de valores en la República de Panamá.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 67 de 2011, la Asamblea Nacional expidió el Texto Único que comprende el Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus leyes reformativas y el Título II de la Ley 67 de 2011, adicional a la Ley 12 de 3 de abril de 2012 y la Ley 56 de 2 de octubre de 2012, en adelante Ley del Mercado de Valores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10, numeral 1 de la precitada norma, corresponde a la Junta Directiva el adoptar acuerdos que regulen las actividades llevadas a cabo en el mercado de valores de la República de Panamá.

Que el artículo 3 de la Ley establece que la Superintendencia tiene como objetivo general la regulación, la supervisión, y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas

Que la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV o IOSCO por sus siglas en inglés) consagra el Principio 3 el cual establece que *“El regulador deberá tener los poderes adecuados, los recursos apropiados y la capacidad para desempeñar sus funciones y ejercer sus facultades”*.

Que según el numeral 3 del artículo 24 *“Patrimonio y Rentas de la Superintendencia”* de la Ley del Mercado de Valores, entre los recursos con los que cuenta la Superintendencia tenemos las tarifas, los derechos y las multas que perciba de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

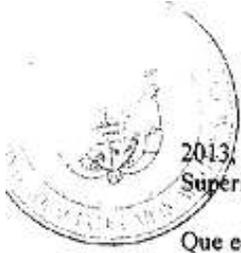
Que para gozar de independencia administrativa necesaria, la Superintendencia debe tener una fuente de financiación estable, continua y suficiente que le permita cumplir sus funciones de regulación, supervisión y fiscalización del mercado de valores.

Que los artículos 25 y 26 de la Ley del Mercado de Valores establecen las tarifas de registro y de supervisión respectivamente que deben pagar los sujetos regulados y supervisados a la Superintendencia.

Que mediante el Acuerdo 1-2003 de 10 de enero de 2003 promulgado a través de Gaceta Oficial No. 24725 de 23 de enero de 2003, reformado por el Acuerdo 3-2010 de 4 de junio de 2010 promulgado a través de Gaceta Oficial No. 26588 de 30 de julio de 2010, la Comisión Nacional de Valores fijó los criterios para el cálculo y aplicación de las tarifas de registro y de supervisión que se debían pagar a la entonces Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia del Mercado de Valores.

Que en virtud de lo anterior, en sesiones de trabajo de esta Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer nuevas disposiciones para la forma y fecha de pago de las tarifas de registro y de supervisión que deben pagar los sujetos regulados y supervisados a la Superintendencia con el fin de contar oportunamente con los recursos necesarios y suficientes para cumplir con el objetivos de regulación, supervisión y fiscalización del mercado de valores.

Que el Acuerdo ha sido sometido al procedimiento de Consulta Pública contenido en el Título XIV denominado *“Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos”*, específicamente en los artículos 323 y siguientes, cuyo plazo fue del 27 de noviembre de 2013 al 20 de diciembre de



2013, según consta en el expediente de acceso público que reposa en las oficinas de Superintendencia.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR los criterios para la forma y las fechas de pago de las tarifas de registro y de supervisión que deberán pagar los sujetos regulados y supervisados a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Artículo 1. (Ámbito de aplicación).

Las disposiciones de este Acuerdo son aplicables a los sujetos regulados y supervisados por la Superintendencia del Mercado de Valores, valores registrados y cualquier persona que solicite un registro o una licencia expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

TÍTULO I. TARIFAS DE REGISTRO.

Artículo 2. (Tarifas de registro)

Las personas que soliciten a la Superintendencia un registro o una licencia deberán pagar la tarifa de registro correspondiente, según lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 3. (Cálculo de la tarifa de registro)

La tarifa de registro deberá ser pagada conforme a los montos establecidos en la Ley del Mercado de Valores. El cálculo de la tarifa de registro de valores deberán realizarlo los solicitantes y estará sujeto a verificación por parte de la Superintendencia.

Artículo 4. (Pago de la tarifa de registro)

El monto de la tarifa de registro deberá cancelarse al momento de la presentación de la solicitud de registro o de licencia respectiva.

TÍTULO II. TARIFAS DE SUPERVISIÓN.

Artículo 5. (Tarifas de supervisión).

Las personas a las que la Superintendencia les otorgue un registro o una licencia deberán pagar la tarifa de supervisión, según lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

CAPÍTULO I.

Del pago de la tarifa de supervisión de los Ejecutivos Principales, Ejecutivos Principales de Administrador de Inversiones, Corredores de Valores y Analista, Asesores de Inversiones, del Administrador de Inversiones, Entidades Calificadoras de Riesgo, Entidades Proveedoras de Precio y Entidades Proveedora de Servicios Administrativos.

Artículo 6. (Pago de la tarifa de supervisión de los Ejecutivos Principales, Ejecutivos Principales de Administrador de Inversiones, Corredores de Valores y Analista, Asesores de Inversiones, del Administrador de Inversiones, Entidades Calificadoras de Riesgo, Entidades Proveedoras de Precio y Entidades Proveedora de Servicios Administrativos).

Toda persona que posea una licencia de Ejecutivo Principal, Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, Corredor de Valores y Analista, Asesor de Inversiones, Administrador de Inversiones, Proveedor de Servicios Administrativos del Mercado de Valores, o un registro de Entidad Calificadora de Riesgo o Entidad Proveedora de Precios, pagarán el monto anual de la tarifa de supervisión para el año en curso, dentro de los treinta (30) días calendarios del mes de enero del mismo año.

Las personas indicadas en el presente artículo que obtengan su licencia con posterioridad al 30 de junio del año correspondiente, pagarán en concepto de primer pago de la tarifa de supervisión, el cincuenta por ciento (50%) del monto de dicha tarifa.

PARÁGRAFO: La tarifa de supervisión de los registros o licencias descritos en el presente artículo no será reembolsable; y durante el primer año de vigencia de la correspondiente licencia o registro,

la tarifa de supervisión deberá ser pagada dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la correspondiente resolución.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los sujetos regulados y supervisados descritos en este artículo deberán cancelar la tarifa de supervisión correspondiente al año 2013, a más tardar el día treinta (30) de enero de 2014. La tarifa de supervisión correspondiente al año 2014 deberán cancelarla a más tardar el treinta (30) de junio de 2014.

CAPÍTULO II.

Del pago de la tarifa de supervisión de las Bolsas de Valores y Casas de Valores.

Artículo 7. (Pago de la tarifa de supervisión de las Bolsas de Valores y Casas de Valores)

Las Bolsas de Valores y Casas de Valores pagarán el monto anual de la tarifa de supervisión correspondiente realizando abonos trimestrales, tomando como base para el cálculo lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, en relación a las negociaciones de valores e instrumentos financieros efectuados en determinado trimestre, de la siguiente manera:

- A más tardar el treinta (30) de abril de cada año deberá realizarse el pago de la tarifa de supervisión calculada en base a las negociaciones efectuadas entre los meses de enero a marzo. Dicho pago no deberá ser menor al monto mínimo de la tarifa correspondiente.
- A más tardar el treinta (30) de julio de cada año deberá realizarse el pago de la tarifa de supervisión calculada en base a las negociaciones efectuadas entre los meses de abril a junio.
- A más tardar el treinta (30) de octubre de cada año deberá realizarse el pago de la tarifa de supervisión calculada en base a las negociaciones efectuadas entre los meses de julio a septiembre.
- A más tardar el treinta (30) de enero del año siguiente deberá realizarse el pago de la tarifa de supervisión calculada en base a las negociaciones efectuadas entre los meses de octubre a diciembre.

Aquellas Bolsas de Valores y Casas de Valores que debido a su volumen de las negociaciones efectuadas hayan abonado el monto máximo de la tarifa anual de supervisión, dentro de uno o más pagos trimestrales en el año en curso, no estarán sujetos a realizar pago alguno en los siguientes trimestres. En caso de que su volumen anual de negociaciones efectuadas no acarree un pago superior al mínimo contemplado en la Ley del Mercado de Valores, y haya abonado dicho monto al treinta (30) de abril, no estará sujeto a la realización de pagos adicionales.

PARÁGRAFO: La tarifa de supervisión de la Licencia de Bolsa de Valores y Casas de Valores no será reembolsable y durante el primer año de vigencia de la licencia correspondiente, la tarifa de supervisión deberá pagarse a partir del primer trimestre posterior a la fecha de inicio de operaciones. Dicho pago no deberá ser menor al monto mínimo de la tarifa correspondiente.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las Bolsas de Valores y Casas de Valores deberán cancelar la tarifa de supervisión correspondiente al año 2013, a más tardar el treinta (30) de enero de 2014. Para el pago de la tarifa de supervisión correspondiente año 2014, las Bolsas de Valores podrán realizar el pago de dicha tarifa antes del 30 de octubre de 2014.

Artículo 8. (Formularios).

Se adopta el formulario denominado "*Reporte Globalizado Anual de Transacciones*" contenido en el Anexo I de este Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo. Tiene como objetivo presentar un resumen anual de las negociaciones efectuadas sobre valores e instrumentos financieros por parte de las Casas de Valores. Dicho "*Reporte Globalizado Anual de Transacciones*" deberá ser presentado a más tardar el 15 de enero de cada año.

CAPÍTULO III.

Del pago de la tarifa de supervisión de Centrales de Valores.

Artículo 9. (Cálculo de la tarifa de supervisión de las Centrales de Valores).

El monto anual de la tarifa de supervisión que deban pagar las Centrales de Valores conforme a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores será calculado en base al monto total del valor nominal de los valores que se han mantenido en custodia al cierre de cada mes, promediado de forma simple a través de los distintos trimestres del año en curso.

Las Centrales de Valores presentarán a la Superintendencia un reporte anual sobre los valores custodiados dentro del primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Dicho reporte se presentará por medio del "Formulario RVC-A" contenido en el Anexo 2 que forma parte de este Acuerdo, y que deberá presentarse a más tardar a los quince (15) días del mes de enero del año siguiente.

Las Centrales de Valores presentarán a la Superintendencia actualizaciones trimestrales de la información arriba indicada. Dichos reportes se presentarán por medio del "Formulario RVC-T" contenido en el Anexo 3 que forma parte integral de este Acuerdo, a más tardar a los quince (15) días del mes de abril, julio y octubre, cubriendo la información al final de los meses de marzo, junio y septiembre, respectivamente.

La Superintendencia está facultada para girar instrucciones, a través de circulares, sobre la forma de presentación, contenido y remisión de los Formularios RVC-T y RVC-A.

Artículo 10. (Pago de la tarifa de supervisión de las Centrales de Valores).

Las centrales de valores pagarán el monto anual de la tarifa de supervisión realizando abonos trimestrales, tomando como base para el cálculo el monto de los valores resultante del promedio simple trimestral de los valores en custodia al cierre de cada mes, al valor resultante de dicho promedio se le aplicará la tarifa establecida en la Ley del Mercado de Valores; debiéndose pagar de la siguiente manera:

- a. A más tardar el treinta (30) de abril de cada año deberá realizar el pago de la tarifa de supervisión calculada en base al promedio simple trimestral del monto total del valor nominal de los valores que se han mantenido en custodia al cierre del mes de marzo. Dicho pago no deberá ser menor al monto mínimo de la tarifa correspondiente.
- b. A más tardar el treinta (30) de julio de cada año deberá realizar el pago de la tarifa de supervisión calculada en base al promedio simple trimestral del monto total del valor nominal de los valores que se han mantenido en custodia al cierre del mes de junio.
- c. A más tardar el treinta (30) de octubre de cada año deberá realizar el pago de la tarifa de supervisión calculada en base al promedio simple trimestral del monto total del valor nominal de los valores que se han mantenido en custodia al cierre del mes de septiembre.
- d. A más tardar el treinta (30) de enero del año deberá realizar el pago de la tarifa de supervisión calculada en base al promedio simple trimestral del monto total del valor nominal de los valores que se han mantenido en custodia al cierre del mes de diciembre.

Aquellas centrales de valores que debido al volumen de los valores en custodia hayan abonado el monto máximo de la tarifa anual de supervisión, dentro de uno o más pagos trimestrales en el año en curso, no estarán sujetas a realizar pago alguno en los siguientes trimestres. En caso de que su volumen anual de los valores en custodia no acarree un pago superior al mínimo contemplado en la Ley del Mercado de Valores, y haya abonado dicho monto al treinta (30) de abril, no estará sujeta a la realización de pagos adicionales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las centrales de valores deberán cancelar la tarifa de supervisión correspondiente al año 2013, a más tardar el treinta (30) de enero de 2014. Para el pago correspondiente a la tarifa de supervisión del año 2014, las Centrales de Valores podrán realizar el pago de dicha tarifa hasta del 30 de octubre de 2014.

**CAPÍTULO IV.
Del pago de valores registrados.**

Artículo 11. (Cómputo de la tarifa de supervisión de valores registrados).

Los valores registrados realizarán el cómputo de lo que les corresponda pagar, en concepto de tarifa anual de supervisión, a partir de notificación de la resolución en que se registran y se autoriza para oferta pública los valores. El pago se hará por año cumplido, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la referida fecha.

Cuando los valores registrados hubiesen vencido o hubiesen sido objeto de redención anticipada (en el evento que exista esta opción), antes de la expiración del año cubierto por la tarifa de supervisión, el emisor pagará la tarifa anual de supervisión que corresponda proporcionalmente por los días en que mantuvo en circulación los valores registrados, sobre una base de trescientos sesenta y cinco días.

Los emisores que no mantengan valores en circulación pagarán el importe mínimo de la tarifa de supervisión de los valores registrados, establecido en la Ley.





Artículo 12. (Base para el cálculo de la tarifa de supervisión de valores registrados).

Los valores registrados en la Superintendencia calcularán la tarifa de supervisión sobre las siguientes bases:

- a. Acciones y otros instrumentos de renta variable: sobre la base que se obtenga al multiplicar la cantidad total de acciones registradas y en circulación, por el valor de mercado de la acción. Se tomará como base para este cálculo el Informe de Actualización Anual (IN-A) de los valores registrados y en circulación presentado por el emisor en el periodo inmediatamente anterior. Se excluyen las acciones en tesorería de la base para el cálculo de la tarifa de supervisión de valores registrados.
- b. Títulos de deuda y otros instrumentos de renta fija: sobre la base que se obtenga al multiplicar el monto total de los valores emitidos y en circulación, de acuerdo al último reporte del Informe de Actualización Anual (IN-A) de los valores registrados y en circulación presentado por el emisor, por el valor de mercado del título, expresado en términos porcentuales del valor nominal.

Se entenderá por valor de mercado lo establecido en el Acuerdo de 1-2013 de 23 de enero de 2013 "Por el cual se desarrollan las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título III de la Ley del Mercado de Valores sobre las Entidades Proveedoras de Precios, se establece el procedimiento para las Solicitudes de Registro, las reglas para su funcionamiento y operación."

Artículo 13. (Pago de la tarifa de supervisión).

Los emisores de valores que se encontraban registradas al 10 de agosto de 1999, fecha de entrada en vigencia del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, pagarán la tarifa de supervisión por año calendario, a más tardar el 30 de enero de cada año.

Los emisores registrados después del 10 de agosto de 1999, pagarán la tarifa anual de supervisión una vez transcurridos trescientos sesenta y cinco días calendarios, a partir de la fecha de notificación de la Resolución que confiere el registro. El pago se hará por año cumplido, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la referida fecha.

**CAPÍTULO V.
Del pago de las sociedades de inversión.**

Artículo 14. (Cálculo de la tarifa de supervisión de las sociedades de inversión).

Las sociedades de inversión registradas realizarán el cálculo de lo que les corresponda pagar, en concepto de tarifa de supervisión, a partir de notificación de la resolución en que se autoriza su registro. El pago se hará por año cumplido, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la referida fecha.

Artículo 15. (Base para el cálculo de la tarifa de supervisión de las sociedades de inversión).

Las sociedades de inversión registradas en la Superintendencia calcularán la tarifa de supervisión sobre el promedio del valor neto de los activos de la sociedad de inversión durante el año, correspondiente a las cuotas de participación registradas y vendidas en la República de Panamá. Se tomará como base para este cálculo el Informe SI-IAS presentado por la sociedad de inversión en el periodo inmediatamente anterior.

Artículo 16. (Pago de la tarifa de supervisión).

Las sociedades de inversión registradas que se encontraban registradas al 10 de agosto de 1999, fecha de entrada en vigencia del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, pagarán la tarifa de supervisión por año calendario, a más tardar el 30 de enero de cada año.

Las sociedades de inversión registradas después del 10 de agosto de 1999, pagarán la tarifa de supervisión una vez transcurridos trescientos sesenta y cinco días calendarios, a partir de la fecha de notificación de la Resolución que confiere el registro. El pago se hará por año cumplido, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la referida fecha.



CAPÍTULO VI.
Del pago de otras tarifas.

Artículo 17. (Pago de la tarifa de supervisión de renovación por mudanza deterioro de la calcomanía)

Cuando una entidad notifique a la Superintendencia el cambio de domicilio o el deterioro de la calcomanía identificadora deberán cancelar en ese momento la tarifa de renovación por mudanza o deterioro de la calcomanía identificadora de entidades reguladas y supervisadas.



CAPÍTULO VII.
Disposiciones Comunes.

Artículo 18. (Oportunidad de pago).

El cálculo de la tarifa de registro o de supervisión deberán realizarlo los sujetos regulados y estará sujeto a verificación por parte de la Superintendencia. Si ésta determina que el pago efectuado por el sujeto regulado no es equivalente al monto de la tarifa de registro o de supervisión, deberá comunicarlo al interesado a fin de que subsane la deficiencia.

Cuando una persona solicite la cancelación del registro o la licencia, le corresponderá pagar la tarifa de supervisión del año en curso.

Artículo 19. (Recargo por mora).

Los sujetos supervisados que no cancelen oportunamente el monto anual de la tarifa de supervisión, deberán pagar a la Superintendencia un recargo por mora. El recargo por mora corresponderá al 2% de la suma adeudada a la Superintendencia, en concepto de la tarifa de supervisión, por cada mes o fracción de mes de retraso en el pago de la tarifa. El monto a pagar por los sujetos regulados y supervisados, en concepto de recargo por mora, no podrá exceder el monto anual de la tarifa de supervisión que le corresponda, según el registro o la licencia que posea.

Parágrafo transitorio. Los saldos que adeudan los sujetos regulados en concepto de tarifa anual de supervisión a la Superintendencia, durante los años 1999 hasta el 2009 inclusive, serán sancionados con recargo por mora. El monto del recargo por mora corresponderá al 2% por cada mes o fracción de mes de la suma adeudada a la Superintendencia, en concepto de tarifa anual de supervisión.

Artículo 20. (Suspensión y/o revocación del registro o licencia por morosidad en el pago de la tarifa de supervisión).

La Superintendencia podrá suspender y/o revocar el registro o la licencia expedida a los sujetos regulados y supervisados, por el incumplimiento del pago de la tarifa de supervisión establecida en la Ley, cuando previa notificación por escrito de los saldos adeudados, hubiesen transcurrido más de treinta (30) días calendario y no hayan cancelado el monto de la tarifa de supervisión más el recargo por mora.

Esta medida será adoptada por el Superintendente mediante resolución motivada, cuando determine que alguno de los sujetos supervisados ha incumplido el pago de la tarifa de supervisión establecida en la Ley, garantizando el debido proceso legal, para lo cual deberá darle aviso a la parte afectada y la oportunidad de ser escuchada.

Artículo 21. (Paz y salvo).

Los sujetos regulados y supervisados deberán estar a paz y salvo ante esta Superintendencia, en el pago de la tarifa de supervisión, los recargos por mora y las multas. La Superintendencia se encuentra facultada para verificar si los sujetos regulados y supervisados se encuentran paz y salvos, y en caso de ser necesario tomar las medidas correctivas correspondientes, pudiendo suspender el trámite y establecer las sanciones administrativas de Ley.

Artículo 22. (Forma de pago).

El pago de las tarifas de registro o de supervisión deberá realizarse mediante cheque certificado o de gerencia, por separado, girado a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá estar acompañado del formulario correspondiente.

La Superintendencia podrá girar instrucciones a los sujetos regulados y supervisados para que realicen los pagos de las tarifas, a través de transferencias electrónicas o a cuentas bancarias de la institución, y podrá establecer cualquier otro método de pago que considere viable.

Versión .24.12.2013

Los importes de las tarifas de registro y de supervisión deberán pagarse separadamente. En el caso de las tarifas de supervisión, cada registro que origine el cargo de la tarifa de supervisión deberá pagarse de forma separada.

En caso de que los sujetos regulados y supervisados tengan saldos adeudados en concepto de tarifa de supervisión o multas, la Superintendencia se encuentra facultada para acreditar dicho pago a la obligación más antigua, hasta cancelar los montos correspondientes.

Las multas que la Superintendencia cobre a los sujetos regulados y supervisados serán asignadas a una cuenta especial para la ejecución exclusiva de programas de educación a los inversionistas.

Artículo 23. (En caso de Cancelación de Registro o Licencia, Redención Anticipada de valores o cuotas de participación).

En caso de terminación de registro de valores y sociedades de inversión, cancelación de registro o licencia de sujetos regulados y supervisado, ya sea de forma voluntaria o de oficio por parte de la Superintendencia, se deberá pagar la anualidad correspondiente a su tarifa de supervisión del año en curso, en virtud de la función realizada en materia de supervisión por parte de la Superintendencia, dicho pago es independiente al pago de la tarifa de cancelación de licencia o registro correspondiente.

Artículo 24: (Formularios).

La Superintendencia instruirá mediante circular y pondrá a disposición en su sitio web los formularios a presentar correspondientes para los pagos que deban realizar los sujetos regulados y supervisados. No se recibirán pagos por tarifa de supervisión que no sean acompañados con el formulario correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICATORIO): Este Acuerdo deroga en su totalidad el Acuerdo 1-2003 de 10 de enero de 2003, y Acuerdo 3-10 de 4 de junio de 2010; y deroga el artículo 8 del Acuerdo 7-2003 de 4 de julio de 2003. Se adoptan los formularios "Reporte Globalizado Anual de Transacciones", "Formulario RVC-A" y "Formulario RVC-T" contenidos en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO (VIGENCIA): Este Acuerdo entrará a regir a partir del primer día hábil del mes de enero de 2014.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO


ANA LUCRECIA TOVAR DE ZARAK


JOSÉ RAMÓN GARCÍA DE PAREDES





REPÚBLICA DE PANAMÁ
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
 REPORTE GLOBALIZADO ANUAL DE TRANSACCIONES

ACUERDO No. 11-2013
 De 23 de diciembre de 2013.
 ANEXO No. 1

MES	VALORES	INSTRUMENTOS FINANCIEROS	FOREX	TOTALES
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				
Total globalizado				

Yo, _____, Ejecutivo Principal (en ausencia el Oficial de Cumplimiento) de la entidad _____ con Licencia No. _____, declaro que la información que consta en el presente Reporte Globalizado Anual de Transacciones corresponde a las transacciones realizadas durante el año _____ a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____. Cuaquier tipo de fraude, omisión y/o información engañosa en la misma será sancionada de acuerdo a la legislación de la República de Panamá.

Firma: _____

Ejecutivo Principal (o en ausencia el Oficial de Cumplimiento).

Fecha: _____





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPORTE ANUAL DE VALORES CUSTODIADOS DE CENTRALES DE VALORES
ACUERDO No. 11-2013
De 23 de diciembre de 2013.
ANEXO No. 2 - FORMULARIO RVC-A

Instrucciones: El presente formulario sólo aplica para los Valores en Custodia en la Central de Valores. La Superintendencia se encuentra facultada para actualizar o modificar el mismo mediante el giro de instrucción a través de circular. El formulario vigente se encontrará en el sitio web oficial de la SMV. El mismo podrá ser remitido de forma digital o electrónica, la forma de remisión será establecido mediante circular. Se debe reportar los valores en custodia registrados ante la SMV, a través del monto total de la emisión sin la necesidad del detalle de las series.

MES	NÚMERO DE RESOLUCIÓN (AUTORIZACIÓN)	VALOR NOMINAL MANTENIDO EN CUSTODIA (*máximo mantenido en el año)	FECHA DE INICIO DE LA CUSTODIA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA CUSTODIA
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				
Total Custodiado				

El suscrito declara bajo la gravedad de juramento que la información aquí suministrada y la que acompañe esta forma es verdadera a los _____ () días del mes de _____ del año _____. Cualquier tipo de fraude, omisión y/o información engañosa en la misma será sancionada de acuerdo a la legislación de la República de Panamá.

(FIRMA)
 Ejecutivo Principal (o en su ausencia el Oficial de Cumplimiento).
 Licencia No. _____





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPORTE TRIMESTRAL DE VALORES CUSTODIADOS DE CENTRALES DE VALORES

ACUERDO No. 11-2013
 De 23 de diciembre de 2013.
 ANEXO No. 3 - FORMULARIO RVC-T

Instrucciones: El presente formulario sólo aplica para los Valores en Custodia en la Central de Valores. La Superintendencia se encuentra facultada para actualizar o modificar el mismo mediante el giro de instrucción a través de circular. El formulario vigente se encontrará en el sitio web oficial de la SMV. El mismo podrá ser remitido de forma digital o electrónica, la forma de remisión será establecido mediante circular. Se debe reportar los valores en custodia registrados ante la SMV, a través del monto total de la emisión sin la necesidad del detalle de las series.

MES	NÚMERO DE RESOLUCIÓN (AUTORIZACIÓN)	VALOR NOMINAL MANTENIDO EN CUSTODIA (*máximo mantenido en el TRIMESTRE)	FECHA DE INICIO DE LA CUSTODIA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA CUSTODIA
Mes 1				
Mes 2				
Mes 3				
Total mantenido en custodia.				

El suscrito declara bajo la gravedad de juramento que la información aquí suministrada y la que acompañe esta forma es verdadera a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____. Cualquier tipo de fraude, omisión y/o información engañosa en la misma será sancionada de acuerdo a la legislación de la República de Panamá.

(FIRMA) _____
 Ejecutivo Principal (o en su ausencia el Oficial de Cumplimiento).
 Licencia No. _____

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá, 6 de 12 de 13.

Juan Carlos...
 Secretario General
 26-12-13
 FOLIO 13

